

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

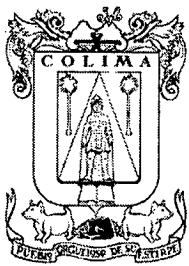
== =ACTA NUM. 124.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 17 horas con 18 minutos del día **9 de octubre de 2015**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Salón de Cabildos, presidido por el **C.P. JORGE TERRIQUEZ MAYORAL**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente:-----

-----**Orden del Día**-----

- I. Lista de asistencia.**-----
- II. Instalación legal de la Sesión.**-----
- III. Lectura del orden del día.**-----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo de la Sesión anterior.**-----
- V. Toma de Protesta del C. Mario Alberto Briceño Martínez, como Regidor.**-----
- VI. Dictamen que aprueba los LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACION DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA.**-----
- VII. Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del Lote 007, Manzana 152, con clave catastral 02-01-09-152-007-000, con superficie de 140.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento Francisco Villa II, para ser escriturado a favor de la C. Deyanira Benicio Reyes.**-----
- VIII. Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del Lote 21, Manzana 013, identificado con la clave catastral 02-01-52-002-021-000, con superficie de 97.50 m2, ubicado en el Fracc. Ignacio Zaragoza, para ser escriturado a favor de la C. Ma. Teresa Alvarez Pinto.**-----
- IX. Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del Lote 013, Manzana 040, identificado con la clave catastral 02-01-20-204-013-000, con una superficie de 181.65, ubicado en la Colonia Las Américas (antes Los Pinos), para ser escriturado a favor del C. Pedro Tonatiuh Gómez Torres.**-----
- X. Dictamen que aprueba la modificación al Acuerdo de Cabildo del Acta N° 108 de la Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de mayo de 2015, respecto a la asunto de la C. Ma. Silvia Brambila Sotelo.**

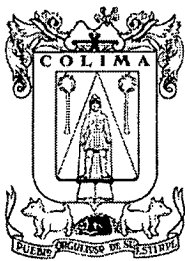
7v

ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

- XI. Dictamen que aprueba la modificación al dictamen presentado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de mayo de 2014, relativo a la autorización para celebrar Contrato de Permuta con el C. Moisés Bayardo Ortega.-----
- XII. Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal de un área propiedad del Ayuntamiento de Colima, con clave catastral 02-99-96-121-351-000, que es una pequeña porción del potrero denominado "CERRO", que formó parte de la finca rústica "LUCILA", con superficie de 15-05-47 has., así como la donación del inmueble señalado al favor del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con la finalidad de que se integre día área dentro del proyecto PARQUE MIRADOR DE LA CUMBRE.-----
- XIII. Dictamen que aprueba declarar como bien del patrimonio municipal una superficie de terreno de 208.35 m2, que se ubica en la esquina que forman las calles Av. Colima y Av. Universidad, en la Colonia Luis Donaldo Colosio.-----
- XIV. Dictamen que autoriza la expedición de una licencia municipal para un establecimiento con el giro de Tienda para Adultos con nombre comercial "THIS IS A SECRET", a favor de la C. Daniela Azurita Aguirre Coto.-----
- XV. Dictamen que autoriza seis solicitudes de apertura de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.-----
- XVI. Dictamen que autoriza cinco solicitudes de apertura de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, una de cambio de giro y una de cambio de domicilio y propietario.-----
- XVII. Dictamen que aprueba precedente que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, otorgue el Vocacionamiento de Uso de Suelo favorable para el establecimiento de una Estación de Servicio y Abasto de Combustible, solicitado por el C. Javier García Sandoval, Representante Legal de la Empresa Servicios la Querencia S.A. de C.V.-----



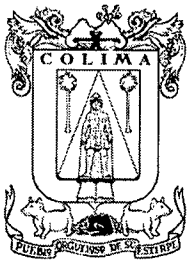
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

- XVIII. Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "MARGARITAS II".-----**
- XIX. Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de los predios con claves catastrales 02-01-09-089-012-000 y 02-01-09-089-013-000, ubicados al Sur de la Ciudad.-----**
- XX. Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "VIRREYES".-----**
- XXI. Dictamen que aprueba la modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, en lo concerniente a la clasificación de áreas del predio rústico 02-02-80-000-032-017 de RU-LP a RU-CP.-----**
- XXII. Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "PUERTA DEL VALLE".-----**
- XXIII. Dictamen que aprueba la modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población El Chanal correspondiente a la Parcela 13 Z-1 P1/3, del Ejido Villa de Alvarez Municipio de Colima.-----**
- XXIV. Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de los predios con claves catastrales 02-01-12-028-004-000 del Programa Parcial Hospital General y Complejo Administrativo de Colima y 02-01-12-028-005-000 y 02-01-12-028-006-000 del Programa Parcial San Jerónimo. -----**
- XXV. Dictamen que aprueba la modificación al programa de Desarrollo Urbano de Colima en la fracción 001 de la Parcela 60 del Ejido "El Diezmo".-----**
- XXVI. Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización denominado "COMERCIAL IGNACIO SANDOVAL".-----**
- XXVII. Dictamen que aprueba la propuesta de rectificación y/o cambio de nombre de la Mexicali por Aguascalientes en el Fraccionamiento Los Jazmines.-----**
- XXVIII. Dictamen que autoriza un incremento al subsidio al Archivo Histórico del Municipal de Colima, hasta por la cantidad de \$1'000,000.00.-----**
- XXIX. Dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública del mes de septiembre de 2015.-----**

2v

ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

XXX. Clausura.-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Jorge Terríquez Mayoral; la Síndico Municipal M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar y los CC. Regidores: Lic. Héctor Arturo León Alam, Profra. María Eugenia Ríos Rivera, C. Ma. del Socorro Rivera Carrillo, Lic. Minerva Jiménez Herrera, Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Ing. Pedro Villa Godínez, Ing. Pedro Peralta Rivas, Lic. Elena Gabriela Ocón Corona y Dr. Mauricio Bretón González, con la ausencia justificada del Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión.-----

CUARTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo autorización para presentar el Acta N° 123 en la próxima sesión, propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- En este punto del orden del día corresponde a la Toma de Protesta al C. Mario Alberto Briceño Martínez.-----

Se informa a este Cabildo que de conformidad a la instrucción que se dio al Secretario de este H. Ayuntamiento, se le notificó el día 8 de octubre, a las 20:26 horas, al C. Mario Alberto Briceño Martínez, suplente del Regidor Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, sobre la licencia concedida al citado Regidor y se pidió que manifestara si tienen interés en asumir el cargo de Regidor y también que manifestara que no hay impedimento legal para lo anterior.-----

El C. Mario Alberto Briceño Martínez el mismo día 8 de octubre, a las 20:30 horas en escrito dirigido al Secretario de este H. Ayuntamiento, le manifiesta que es de su interés personal y legítimo, en ejercicio de sus derechos políticos-electorales como ciudadano, de protestar y asumir el cargo de Regidor.-----

Atento a lo anterior el Presidente Municipal solicita al C. Mario Alberto Briceño Martínez se integre a este presidium para que rinda su Protesta de Ley:-----

"PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO DE REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

DE COLIMA, QUE EL PUEBLO LES HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LAS PERSONAS Y DEL MUNICIPIO Y SI NO LO HICIEREN ASI, QUE EL MUNICIPIO SE LO DEMANDE".-----

SEXTO PUNTO.- La Regidora Profra. María Eugenia Ríos Rivera, a nombre de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al dictamen que los **LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACION DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA**, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, memorándum número S-576/2015, turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, el oficio no. 02.DGDES 23/2015 signado por la Directora General de Desarrollo Económico y Social, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la autorización de los Lineamientos para la operación de la Entidad de Certificación del Ayuntamiento de Colima.-----

SEGUNDO.- De conformidad al oficio 02.DGDES 23/2015 de fecha 09 de septiembre de 2015, signado por la ING. ZAIDA BEATRIZ RAMIREZ BAYARDO, Directora General de Desarrollo Económico y Social, hace llegar el proyecto de LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA, mismo que dentro de sus antecedentes detalla lo siguiente:-----

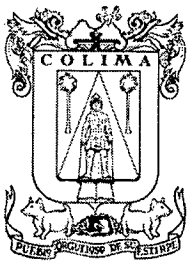
- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 planea como uno de sus objetivos el impulsar el crecimiento económico del municipio (5.2.1) mediante la generación de condiciones atractivas para invertir en el municipio, proponiendo como meta la creación de la Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias (ECE), como órgano certificador de competencias reconocido ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).
- La visión de esta entidad es certificar competencias en dos vertientes principales, la primera seleccionar competencias que estandaricen el servicio al público en la administración municipal y la segunda, competencias que fortalezcan el Turismo en el Municipio.-----
- Se realizó el proceso ante el CONOCER para ser una Entidad de Certificación y Evaluación, siendo acreditado El Municipio Libre de Colima, Colima, el 7 de Enero de 1994 mediante la cédula ECE146-14 para evaluar y certificar conjuntamente con el CONOCER, la competencia laboral de las personas y para acreditar Centros de Evaluación y Evaluadores Independientes, de acuerdo con los principios y lineamientos del Sistema Nacional de Competencias.-----

TERCERO.- El CONOCER es la entidad del gobierno federal que promueve el Sistema Nacional de Competencias en el país y reconoce los conocimientos, habilidades, destrezas y comportamientos de las personas sin importar la forma en que estos hayan sido adquiridos, otorgando certificados con validez nacional.-----

CUARTO.- Un Organismo Certificador (OC), es la persona moral, organización o institución pública o privada, unidad administrativa de algunas Dependencias, Entidad o su similar en los niveles de Gobierno Federal, estatal o municipal acreditada por el CONOCER, para certificar las competencias de las personas, con base en Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, así como para acreditar, previa autorización del CONOCER, Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes en uno o varios Estándares de Competencia, inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, durante el periodo determinado., en razón de lo anterior, para que este Ayuntamiento pueda certificar y evaluar, debe de contar con las disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.-----

QUINTO.- De acuerdo a los Lineamientos para la operación de la Entidad de Certificación del Ayuntamiento de Colima, mismos que se adjuntan al presente dictamen, se encuentra estructurado por un primer apartado que define los términos conceptuales, posteriormente detalla la estructura organizacional de la entidad de certificación y evaluación (ece), así como sus facultades.-----

ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

- 1) DE LA ADMINISTRACIÓN.
- 2) DEL ADMINISTRADOR
- 3) DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO
- 4) DE LOS EVALUADORES INDEPENDIENTES
- 5) DE LAS CUOTAS O REGALIAS.
- 6) DE LAS PERCEPCIONES Y REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA ECE.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, por conducto de los suscritos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueban los **LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA**, para quedar en los términos siguientes:-----

"Para efectos de las presentes Reglas Generales se entenderá por: -----

ACREDITACION INICIAL O DE PRIMERA VEZ: es la autorización que otorga el CONOCER, previo cumplimiento de los requisitos y características establecidos para ello, a Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias u Organismos Certificadores para que puedan operar con tal carácter.-----

CAPACITADOR INDEPENDIENTE: Persona física que realiza acciones de capacitación con base en Estándares de Competencia, inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, a fin de habilitar a las personas para participar en procesos de evaluación con fines de certificación.-----

CENTRO DE CAPACITACION: Persona moral, organización o institución pública o privada, unidad administrativa de alguna Dependencia, Entidad o su similar en los niveles de gobierno Federal, Estatal o Municipal, que realizan acciones de capacitación con base en Estándares de Competencia, inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, a fin de habilitar a las personas para participar en procesos de evaluación con fines de certificación.-----

CENTRO DE EVALUACION: Persona moral, organización o institución pública o privada, unidad administrativa de alguna Dependencia, Entidad o su similar en los niveles de gobierno Federal, Estatal o Municipal, autorizada por el CONOCER a propuesta de una Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias o por un Organismo Certificador acreditado por el CONOCER, para evaluar, con fines de certificación, las competencias de las personas con base en un determinado Estándar de Competencia inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia. Tratándose de instituciones educativas u otro tipo de organismos públicos o privados, con más de un plantel, se podrán acreditar como Centros de Evaluación sus diferentes planteles.-----

CERTIFICACION DE COMPETENCIAS: Reconocimiento con validez oficial en toda la República Mexicana de la competencia laboral demostrada por una persona, independientemente de la forma en que la haya adquirido, en un proceso de evaluación realizado con base en un estándar de competencia inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia.-----

CERTIFICADO DE COMPETENCIA: Documento expedido por el CONOCER con validez oficial en toda la República Mexicana por medio del cual se reconoce la Competencia Laboral de las personas de acuerdo a lo establecido en un Estándar de Competencia inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia.-----

COMITE DE GESTION POR COMPETENCIAS: Comité de Normalización de Competencia Laboral, que es el grupo de personas, empresa o empresas, organización u organizaciones, representativas de los sectores productivo, social o público, por su número de trabajadores, por su participación en el mercado laboral y/o por el reconocimiento de alcance nacional del sector, reconocido por el CONOCER, que funge como la instancia responsable para promover el modelo de gestión por competencias en las organizaciones del sector que representan.-----

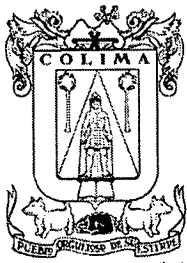
COMPETENCIA LABORAL: Conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes a que alude el artículo 45 de la Ley General de Educación y que requiere una persona para realizar actividades en el mercado de trabajo.-----

COMPETENCIA LABORAL CERTIFICADA: Competencia Laboral relacionada con una función individual, cuyo desempeño cumple satisfactoriamente con lo establecido en un estándar de competencia y su instrumento de evaluación, y que le son reconocidas a una persona a través de un Certificado de Competencia.-----

[Handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

CONOCER: Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, denominación que recibe el Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, en términos de su contrato constitutivo.

ENTIDADES DE CERTIFICACION Y EVALUACION DE COMPETENCIAS: Persona moral, organización o institución pública o privada, unidad administrativa de alguna Dependencia, Entidad o su similar en los niveles de gobierno Federal, Estatal o Municipal, acreditada por el CONOCER para capacitar, evaluar y/o certificar las competencias laborales de las personas, con base en Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, así como para acreditar, previa autorización del CONOCER, Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes en uno o varios Estándares de Competencia, inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia en un periodo determinado.

ESTANDAR DE COMPETENCIA: Norma Técnica de Competencia Laboral, que es el documento oficial aplicable en toda la República Mexicana, que servirá como referente para evaluar y certificar la competencia laboral de las personas, y que describirá en términos de resultados, el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes a que alude el artículo 45 de la Ley General de Educación y que requiere una persona para realizar actividades en el mercado de trabajo con un alto nivel de desempeño.

ESTANDAR DE COMPETENCIA DE ALCANCE INSTITUCIONAL: Estándar de competencia cuya utilización no es de acceso para todo el público, y requiere para su uso, de la autorización del comité de gestión por competencias que lo haya propuesto, siempre y cuando estos comités de gestión por competencia acepten las condiciones y cumplan con los requisitos que para ello establezca el CONOCER.

EVALUACION DE COMPETENCIA: Proceso mediante el cual se recogen y analizan las evidencias de la competencia laboral de una persona, con relación a la realización de una función individual referida a un Estándar de Competencia inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia con el propósito de determinar si la persona es competente o todavía no en dicha función individual.

EVALUADOR INDEPENDIENTE: Persona física autorizada por el CONOCER a propuesta de una Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias o por un Organismo Certificador acreditado por el CONOCER, para evaluar, con fines de certificación, las competencias de las personas con base en un determinado Estándar de Competencia, inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia.

FUNCION INDIVIDUAL: Conjunto de actividades que ejecuta una persona, que tienen un principio y fin definido, y que constituyen una parte significativa de una o más ocupaciones, en el mercado de trabajo.

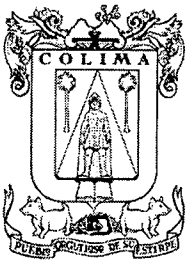
GUIA TECNICA: Documentos que establecen los lineamientos específicos para el desarrollo de: Mapas Funcionales, Estándares de Competencia y su correspondiente Instrumento de Evaluación de Competencia.

INSTRUMENTO DE EVALUACION DE COMPETENCIA: Documento en el que se establecen los mecanismos que permiten determinar si una persona es competente o aún no, en una competencia laboral referida a un Estándar de Competencia inscrita en el Registro Nacional de Estándares de Competencia.

MODELO DE GESTION POR COMPETENCIAS: Sistema de gestión de empresas y organizaciones, cuyo propósito es incrementar la generación de valor a través del desarrollo del capital humano para la competitividad, con base en competencias laborales.

ORGANISMOS CERTIFICADORES: Persona moral, organización o institución pública o privada, unidad administrativa de alguna Dependencia, Entidad o su similar en los niveles de gobierno Federal, Estatal o Municipal, acreditada por el CONOCER para certificar las competencias laborales de las personas, con base en Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, así como para acreditar, previa autorización del CONOCER, Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes en uno o varios Estándares de Competencia, inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, durante un periodo determinado.

ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

PRESTADORES DE SERVICIOS: Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias, Organismos Certificadores, Centros de Evaluación, Evaluadores Independientes, Centros de Capacitación y Capacitadores Independientes.

REGISTRO NACIONAL DE ESTANDARES DE COMPETENCIA: Catálogo que contendrá los Estándares de Competencia, inscritos y aprobados por el CONOCER, y que tendrá como objetivo facilitar su administración y uso, y cuya consulta será pública y gratuita.

REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS CON COMPETENCIAS CERTIFICADAS: Base de datos con información de las personas que han obtenido uno o varios certificados de competencia, con base en Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, cuya consulta será pública y gratuita.

SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS: Sistema Normalizado de Competencia Laboral y Sistema de Certificación de Competencia Laboral.

USUARIOS: Trabajadores del sector privado o del sector público, trabajadores independientes, empresarios, organizaciones sindicales, empresas, asociaciones empresariales, industriales o comerciales, instituciones públicas o privadas, organizaciones sociales y cualquier otra persona física o moral que puede acceder al Sistema Nacional de Competencias, y potencialmente obtener sus beneficios.

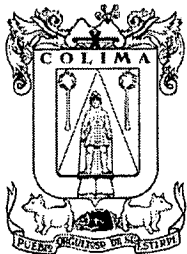
LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN (ECE):

- 1) **DE LA ADMINISTRACIÓN**
 - a. La estructura Organizacional de la ECE estará constituida por un Administrador, quien es el responsable de la operación de la ECE ante el CONOCER; por un auxiliar administrativo y por evaluadores independientes.
- 2) **DEL ADMINISTRADOR**
 - a. Planear los procesos para Capacitar, evaluar y certificar las competencias de las personas, con base en los Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, en los que las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias estén acreditadas.
 - b. Presentar para autorización del CONOCER sus solicitudes iniciales o de primera vez de acreditación, así como ampliar su cobertura en Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, conforme a los procedimientos que al efecto establezca el CONOCER en los manuales correspondientes.
 - c. Presentar para autorización del CONOCER, las acreditaciones iniciales o de primera vez así como las renovaciones que pretendan realizar de Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes.
 - d. Presentar para autorización del CONOCER, las ampliaciones de las acreditaciones propias, o de Centros de Evaluación o Evaluadores Independientes, en cuanto a los Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, sobre los que puedan realizar evaluaciones de competencias, conforme a los procedimientos que al efecto establezca el CONOCER en los manuales correspondientes.
 - e. Participar, a solicitud del CONOCER, en las acciones que se emprendan para el desarrollo de la propia Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias y del Sistema Nacional de Competencias.
 - f. Dar retroalimentación documental a los usuarios del Sistema Nacional de Competencias, respecto al resultado de su evaluación al ser declarado aún no competente, como consecuencia de haber contratado los servicios de evaluación de competencia.
 - g. Verificar internamente los propios procedimientos de evaluación de competencias.
 - h. Proporcionar los servicios que contribuyan a la operación y desarrollo apropiados de los Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes acreditados con ellas, previa autorización del CONOCER.
 - i. Comprobar que los procedimientos de verificación interna y de evaluación de la competencia que lleven a cabo los Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes, acreditados con ellas, cumplan con lo convenido con la Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias y con la normatividad correspondiente establecida para tales efectos por el CONOCER.

[Handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

- j. Realizar el proceso para Dictaminar sobre la procedencia de la certificación de la competencia de las personas, que han demostrado contar con la capacidad en sus correspondientes procesos de evaluación de competencia.
- k. Tramitar ante el CONOCER, la expedición de los certificados de competencia, a que se hayan hecho acreedoras las personas cuya certificación de competencias haya sido dictaminada como procedente.
- l. Colaborar con las supervisiones que realice el CONOCER a las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias, a los Centros de Evaluación y/o a los Evaluadores Independientes acreditados con ellas.
- m. Proporcionar toda la información que se requiera para alimentar el sistema de información y estadísticas del CONOCER.
- n. Atender los requerimientos de información, asesoría y asistencia técnica que presenten los Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes acreditados con ellas, tanto para la promoción de la evaluación de competencias, como para el desarrollo de las Funciones Individuales de Evaluación de Competencia y de Verificación Interna.
- o. Colaborar, en su caso, con el CONOCER en la vigilancia de la operación integral de los Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes acreditados con ellas.
- p. Definir y dar seguimiento a las medidas preventivas y correctivas que resulten procedentes para su mejor operación, así como para la mejor operación de los Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes acreditados con ellas.
- q. Informar al CONOCER sobre la aplicación de las penas convencionales establecidas en los contratos respectivos que, en su caso, diera lugar la operación irregular de los Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes acreditados con ellas.
- r. Implementar los mecanismos de aseguramiento de la excelencia en la operación y servicio a usuarios para Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias, que para tal fin establezca el CONOCER en los Manuales correspondientes.
- s. Implementar procesos de capacitación, evaluación y certificación en las Funciones Individuales de Evaluación de Competencia, Verificación Interna y Verificación Externa, teniendo como base para ello, la normatividad, Guías Técnicas y Manuales que con tal fin emita el CONOCER.
- t. Coadyuvar con el CONOCER en las acciones de promoción, desarrollo y consolidación del Sistema Nacional de Competencias, en beneficio del propio Sistema y de la Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias.
- u. Atender y dar solución a las recomendaciones, medidas preventivas y correctivas que resulten de las supervisiones, verificaciones externas o auditorías realizadas por el CONOCER, o por la propia Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias a solicitud del CONOCER, o de acuerdo con los contratos y convenios establecidos con el CONOCER, así como mantener los registros de las mismas y de las soluciones adoptadas.
- v. Operar conforme a lo indicado en las presentes Reglas Generales y al marco normativo que de ellas emane.

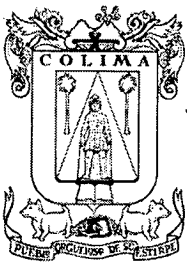
3) DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- a. Atender las inconformidades que presenten los usuarios de los servicios proporcionados y mantener los registros de las mismas y de las resoluciones adoptadas.
- b. Proporcionar la información que requiera el CONOCER, tanto para poder tramitar cada Certificado de Competencia, como para otros asuntos relacionados con los procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias.
- c. Dar seguimiento solución a las recomendaciones, medidas preventivas y correctivas que resulten de las supervisiones, verificaciones externas o auditorías realizadas por el CONOCER, o por la propia Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias a solicitud del CONOCER, o de acuerdo con los contratos y convenios establecidos con el CONOCER, así como mantener los registros de las mismas y de las soluciones adoptadas.
- d. Y todas aquellas actividades relacionadas con la administración de la ECE que le indique el Administración.

4) DE LOS EVALUADORES INDEPENDIENTES

- a. Ejecutar los procesos para Capacitar, evaluar y certificar las competencias de las personas, con base en los Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de

ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

Competencia, en los que las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias estén acreditadas.

- b. Los evaluadores independientes que capaciten o alineen a un candidato o grupo de candidatos a certificar deberán contar con el certificado de la competencia EC217 Impartición de cursos de Manera Presencial Grupal.
- c. Los evaluadores independientes que evalúen una competencia deberán contar con el certificado de la competencia EC076 Evaluación de Competencias y el Certificado de la competencia a evaluar.

5) **DE LAS CUOTAS O REGALIAS.** Los productos o servicios de la ECE que estarán sujetos a cuotas o regalías son:

- a. Asesorías y/o Cursos de capacitación
- b. Impartición de cursos de alineación a los estándares de competencias ofertadas por la ECE.
- c. Evaluación de las competencias ofertadas por la ECE
- d. Trámite de emisión de certificados.
- e. El derecho de emisión de certificado para usuarios será de 3 smgvdf, para los Centros de Evaluación será de 6 smgvdf. En el caso de convenios de colaboración con instituciones, asociaciones u organizaciones de la sociedad civil este derecho será determinado en el convenio y no podrá ser menor a la tarifa vigente de CONOCER.

f. El derecho por alineación y evaluación de competencia, será definido de acuerdo al nivel de la competencia y será presentado por el administrador al oficial mayor para su visto bueno, esta propuesta deberá generar un remanente para el fortalecimiento de la hacienda municipal.

g. En el caso de convenios de colaboración con instituciones, asociaciones, organizaciones o de capacitación al personal de la Administración Pública Municipal en donde se apliquen descuentos a las tarifas definidas; dichos convenios deberán ser firmados por el Presidente Municipal y/o el representante legal del Ayuntamiento.

6) **DE LAS PERCEPCIONES Y REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA ECE**

a. El Administrador y el auxiliar administrativo son trabajadores del Ayuntamiento y su ingreso será determinado en función al tabulador de salarios vigente.

b. Los evaluadores que desarrollen los procesos de alineación y evaluación de competencia percibirán honorarios de \$400 (cuatrocientos pesos) por hora clase o por hora evaluación, siendo estos ingresos independientes a las remuneraciones que puedan percibir por el desempeño de otras actividades dentro de la Administración Municipal; en este caso los procesos de capacitación y/o evaluación deberán realizarse fuera de los horarios de trabajo.

En el caso de la alineación de competencias, la duración del curso será definida por el administrador en función al nivel de la competencia.

En el caso de la evaluación el número de horas se determinará de acuerdo a lo estipulado en cada uno de los estándares.

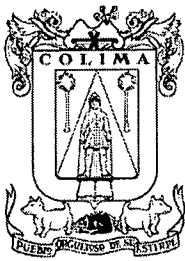
c. En todos los casos, el pago de estos honorarios se realizará al finalizar cada proceso, ya sea el de alineación o evaluación de una competencia.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Directora General de Desarrollo Económico y Social, lo aquí aprobado para efecto de que continúe con los trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Col., el día 09 de septiembre de 2015 dos mil quince.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SEPTIMO PUNTO.- La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del Lote 007, Manzana 152, con clave catastral 02-01-09-152-007-000, con superficie de 140.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento Francisco Villa II, para ser



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

escriturado a favor de la **C. Deyanira Benicio Reyes**, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, memorándum S-540/2015, de fecha 26 de Agosto del 2015, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe la LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, Directora de Asuntos Jurídicos, quien hace llegar el expediente de la **C. DEYANIRA BENICIO REYES**, en el que solicita la autorización para la desincorporación y escrituración a su favor, del lote 007, manzana 152, con clave catastral 02-01-09-152-007-000 y superficie de 140.00 m², ubicado en la calle General Doroteo Arango S/N, del Fraccionamiento Francisco Villa II de esta ciudad de Colima.-----

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum DAJ-196/2015, que suscribe la LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, Directora de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Publica Municipal, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente de la **C. DEYANIRA BENICIO REYES**, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escrituración, respecto del lote 007, manzana 152, con clave catastral 02-01-09-152-007-000 y superficie de 140.00 m², ubicado en la calle General Doroteo Arango S/N, del Fraccionamiento Francisco Villa II de esta ciudad de Colima. Adjuntando las documentales que se detallan a continuación, las cuales fueron cotejadas con las originales que se encuentran en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta entidad.-----

- 1.- Copia del pago del impuesto predial 2015.
- 2.- Copia del recibo de agua 2015.
- 3.- Copia del Contrato de compraventa.
- 4.- Copia de la Cesión de Derechos a favor de la **C. DEYANIRA BENICIO REYES**.
- 5.- Copia de la Constancia de no adeudo expedida por la Tesorería Municipal.
- 6.- Copia del acta de nacimiento e identificación oficial de la solicitante.
- 7.- Copia de la solicitud de escrituración.

TERCERO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de la **C. DEYANIRA BENICIO REYES**, acreditándose lo siguiente:-----

I.- Solicitud de escrituración con fecha del 20 de Agosto del 2015, realizada por la **C. DEYANIRA BENICIO REYES**, en el que solicita a este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice a su favor, la desincorporación y escrituración del lote 007, manzana 152, con clave catastral 02-01-09-152-007-000 y superficie de 140.00 m², ubicado en la calle General Doroteo Arango S/N, del Fraccionamiento Francisco Villa II de esta ciudad de Colima.-----

II.- Que el inmueble del que se solicita su escrituración, inicialmente fue adquirido de este H. Ayuntamiento por el **C. LUIS RAMIREZ GALLARDO**, tal y como consta en el Contrato de Promesa de Compraventa con Reserva de Dominio, respecto del lote 007, manzana 152, con clave catastral 02-01-09-152-007-000 y superficie de 140.00 m², ubicado en la calle General Doroteo Arango S/N, del Fraccionamiento Francisco Villa II de esta ciudad de Colima, mismo que adquirió en la cantidad de \$ 5,000 (CINCO MIL PESOS 00/100), y que conforme a la constancia de fecha 11 de Agosto del 2015, suscrita por el Tesorero Municipal **C.P. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO**, se detalla lo siguiente:-----

*"Que el **C. LUIS RAMIREZ GALLARDO**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del lote urbano No. 007 de la Manzana 152, ubicado en la calle General Doroteo Arango S/N, en la Colonia Ignacio Zaragoza de este Municipio de Colima, Col."*-----

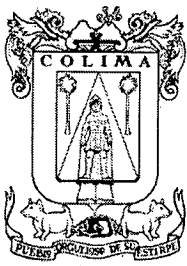
De lo anterior se comprueba que el **C. LUIS RAMIREZ GALLARDO**, liquidó en tiempo y forma el costo total del inmueble de referencia.-----

III.- La **C. DEYANIRA BENICIO REYES**, acredita su interés jurídico al presentar el Contrato de Cesión de Derechos de fecha 30 de Junio del 2008, realizado por el **C. LUIS RAMIREZ GALLARDO**, a favor de la peticionaria, respecto del lote 007, manzana 152, con clave catastral 02-01-09-152-007-000 y superficie de 140.00 m², ubicado en la calle General Doroteo Arango S/N, del Fraccionamiento Francisco Villa II de esta ciudad de Colima.-----

Dicho Contrato fue CERTIFICADO ante la Fe del LIC. JAIME ALFREDO CASTAÑEDA BAZAVILVAZO, Titular de la Notaria Publica No. 4 de esta Demarcación.-----

[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.]

ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

IV.- Conforme al **Plano Informativo en Cartografía** proporcionado por la Dirección de Catastro, mediante oficio No. 02-TMC-C-157/2015, de fecha 28 de Septiembre del 2015, signado por el ING. GUILLERMO SEGURA MESINA en su carácter de Director de Catastro Municipal, se informa que el lote 007, manzana 152, con clave catastral 02-01-09-152-007-000 y una superficie de 140.00 m², ubicado en la calle General Doroteo Arango S/N, del Fraccionamiento Francisco Villa II de esta ciudad de Colima, tiene las siguientes medidas y colindancias:-----

- Al Norte.- 8.00 mts., con los lotes 023 y 024;
- Al Sur.- 8.00 mts., con la calle Gral. Doroteo Arango, que es la de su ubicación;
- Al Oriente.- 17.50 mts., con el lote 006; y
- Al Poniente.- 17.50 mts., con el lote 008.

CUARTO.- Que para comprobar que el H. Ayuntamiento de Colima tiene la propiedad de los terreno donde se encuentra ubicado el Fraccionamiento "FRANCISCO VILLA II", cuenta con el Contrato de Compraventa, por medio del cual este H. Ayuntamiento adquirió de la C. CLEMENCIA VAZQUEZ RAMOS, la parcela No. 20 Z.OP 1/1, del Ejido Francisco I. Madero, con superficie de 9-69-56.00 has., misma que fue utilizada para el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "FRANCISCO VILLA II", el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 16 de agosto del 2003.-----

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho de la **C. DEYANIRA BENICIO REYES**, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del lote 007, manzana 152, con clave catastral 02-01-09-152-007-000 y superficie de 140.00 m², ubicado en la calle General Doroteo Arango S/N, del Fraccionamiento Francisco Villa II de esta ciudad de Colima.-----
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45 fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:-----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 007, manzana 152, con clave catastral 02-01-09-152-007-000 y superficie de 140.00 m², ubicado en la calle General Doroteo Arango S/N, del Fraccionamiento Francisco Villa II de esta ciudad de Colima, con las siguientes medidas y colindancias:-----

- Al Norte.- 8.00 mts., con los lotes 023 y 024;
- Al Sur.- 8.00 mts., con la calle Gral. Doroteo Arango, que es la de su ubicación;
- Al Oriente.- 17.50 mts., con el lote 006; y
- Al Poniente.- 17.50 mts., con el lote 008.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutivo Primero, a favor de la **C. DEYANIRA BENICIO REYES**, conforme al Contrato de Cesión de Derechos de fecha 30 de Junio del 2008, CERTIFICADO ante la Fe del LIC. JAIME ALFREDO CASTAÑEDA BAZAVILVAZO, Titular de la Notaria Publica No. 4 de esta Demarcación.-----

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Síndico Municipal, para que signen las escrituras correspondientes.-----

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario de su elección.-----

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 25 veinticinco días del mes de Septiembre del año 2015.-----

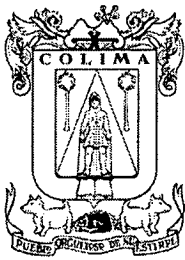
El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del Lote 21,

[Handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signatures on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom right]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

Manzana 013, identificado con la clave catastral 02-01-52-002-021-000, con superficie de 97.50 m², ubicado en el Fracc. Ignacio Zaragoza, para ser escriturado a favor de la **C. Ma. Teresa Alvarez Pinto**, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, memorándum S-564/2015, de fecha 4 de Septiembre del 2015, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe la LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, Directora de Asuntos Jurídicos, quien hace llegar el expediente de la **C. MA. TERESA ALVAREZ PINTO**, en el que solicita la autorización para la desincorporación y escrituración a su favor, del lote 021, manzana 013 (catastralmente manzana 002), identificado con la clave catastral 02-01-52-002-021-000, con superficie de 97.50 m², ubicado en la calle 25 de Julio No. 117, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad.-----

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el oficio DAJ-209/15, que suscribe la LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, Directora de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Publica Municipal, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente de la **C. MA. TERESA ALVAREZ PINTO**, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escrituración, respecto del lote 021, manzana 013 (catastralmente manzana 002), identificado con la clave catastral 02-01-52-002-021-000, con superficie de 97.50 m², ubicado en la calle 25 de Julio No. 117, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad. Adjuntando además, las documentales que se detallan a continuación, las cuales fueron cotejadas con las originales que se encuentran en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos.-----

- 1.- Copia del pago del impuesto predial 2015.
- 2.- Copia del recibo de agua 2015.
- 3.- Copia del Contrato de Compraventa.
- 4.- Copia de la Constancia de No Adeudo.
- 5.- Copia del acta de nacimiento e identificación oficial de la solicitante.
- 6.- Copia de la solicitud de escrituración.

TERCERO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de la **C. MA. TERESA ALVAREZ PINTO**, acreditándose lo siguiente:-----

I.- Solicitud de escrituración con fecha del 27 de Julio del 2015, realizada por la **C. MA. TERESA ALVAREZ PINTO**, quien solicita a este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice a su favor la desincorporación y escrituración del lote 021, manzana 013 (catastralmente manzana 002), identificado con la clave catastral 02-01-52-002-021-000, con superficie de 97.50 m², ubicado en la calle 25 de Julio No. 117, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad.-----

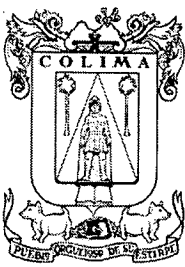
II.- La **C. MA. TERESA ALVAREZ PINTO**, acredita su interés jurídico al presentar el contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio, signado por parte del H. Ayuntamiento de Colima por los C.C. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS Y JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, en su carácter de Presidente, Secretario y Sindico respectivamente y por la otra parte, en su carácter de compradora la **C. MA. TERESA ALVAREZ PINTO**.-----

III.- Constancia de no adeudo con fecha del 11 de Agosto del 2015, suscrita por el Tesorero Municipal, C.P. RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO, quien detalla lo siguiente:-----

*"Que la **C. MA. TERESA ALVAREZ PINTO**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal, por concepto de la compra del lote No.21 de la manzana 13, ubicado en la colonia "Ignacio Zaragoza" de este Municipio de Colima, Col."*-----

IV.- Conforme al **Plano Informativo en Cartografía** proporcionado por la Dirección de Catastro, mediante oficio No. 02-TMC-C-156/2015, de fecha 28 de Septiembre del 2015, signado por el ING. GUILLERMO SEGURA MESINA en su carácter de Director de Catastro Municipal, se informa que el lote 021, manzana 013 (catastralmente manzana 002), identificado con la clave catastral 02-01-52-002-021-000, con superficie de 97.50 m², ubicado en la calle 25 de Julio No. 117, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:-----

- | | |
|-------------------|----------------------------------------------------------------|
| Al Norte.- | 6.50 mts., con la calle 25 de Julio que es la de su ubicación; |
| Al Sur.- | 6.50 mts., con el lote 008; |



ACTAS DE CABILDO

- Al Oriente.- 15.00 mts., con el lote 022; y
- Al Poniente.- 15.00 mts., con el lote 020.

CUARTO.- Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, del área en la cual se encuentran los lotes del Fraccionamiento "IGNACIO ZARAGOZA", existe acta de ejecución del Decreto Presidencial de fecha 18 de octubre de 1985, en la que por causa de utilidad pública se expropia al Ejido de "La Estancia" en el municipio de Colima, una superficie de 10-10-14.82, (Diez hectáreas, diez áreas y catorce punto ochenta y dos centiáreas) de temporal a favor del H. Ayuntamiento de Colima., superficie de terreno que fue utilizada, en el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "IGNACIO ZARAGOZA", localizado al oriente de la cabecera municipal colindando al norte, y al oriente con la zona urbana de La Estancia del Municipio de Colima., mismo que fue publicado en fecha 07 de septiembre del año 2002, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". (Se anexa copia).

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta Comisión ha determinado FACTIBLE proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho de la **C. MA. TERESA ALVAREZ PINTO**, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del lote 021, manzana 013 (catastralmente manzana 002), identificado con la clave catastral 02-01-52-002-021-000, con superficie de 97.50 m², ubicado en la calle 25 de Julio No. 117, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 021, manzana 013 (catastralmente manzana 002), identificado con la clave catastral 02-01-52-002-021-000, con superficie de 97.50 m², ubicado en la calle 25 de Julio No. 117, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte.- 6.50 mts., con la calle 25 de Julio que es la de su ubicación;
- Al Sur.- 6.50 mts., con el lote 008;
- Al Oriente.- 15.00 mts., con el lote 022; y
- Al Poniente.- 15.00 mts., con el lote 020.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutivo Primero, a favor de la **C. MA. TERESA ALVAREZ PINTO**, conforme al contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio.

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario, para que signen las escrituras correspondientes.

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 30 treinta días del mes de Septiembre del año 2015.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

NOVENO PUNTO.- La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del Lote 013, Manzana 040, identificado con la clave catastral 02-01-20-204-013-000, con una superficie de 181.65, ubicado en la Colonia Las Américas (antes Los Pinos), para ser escriturado a favor del **C. Pedro Tonatiuh Gómez**

(Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the right side and several at the bottom.)



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

Torres, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, memorándum S-482/2015, de fecha 03 de Agosto del 2015, por el cual fue turnada a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe la LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, Directora de Asuntos Jurídicos, quien hace llegar el expediente del C. PEDRO TONATIUH GOMEZ TORRES, en el que solicita la autorización para la desincorporación y escrituración a su favor, del lote 013, de la manzana 040 (catastralmente manzana 204), identificado con la clave catastral 02-01-20-204-013-000, ubicado en la calle Colima No. 832, de la colonia Las Américas (antes colonia Los Pinos) de esta ciudad de Colima.---

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el oficio DAJ-165/15, que suscribe la LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, Directora de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Publica Municipal, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente del C. PEDRO TONATIUH GOMEZ TORRES, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escrituración, respecto del lote 013, de la manzana 040 (catastralmente manzana 204), identificado con la clave catastral 02-01-20-204-013-000, con una superficie de 181.65 m², ubicado en la calle Colima No. 832, de la colonia Las Américas (antes colonia Los Pinos) de esta ciudad de Colima. Adjuntando además, las documentales que se detallan a continuación, las cuales fueron cotejadas con las originales que se encuentran en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos.-----

- 1.- Copia del pago del impuesto predial 2015.
- 2.- Copia del recibo de agua 2015.
- 3.- Copia del Contrato de Compraventa.
- 4.- Copia de la Constancia de No Adeudo.
- 5.- Copia del acta de nacimiento e identificación oficial del solicitante.
- 6.- Copia de la solicitud de escrituración.

TERCERO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente del C. PEDRO TONATIUH GOMEZ TORRES, acreditándose lo siguiente:-----

I.- Petición de escrituración fechada el 10 Julio del 2015, realizada por el C. PEDRO TONATIUH GOMEZ TORRES, quien solicita a este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice a su favor la desincorporación y escrituración del lote 013, de la manzana 040 (catastralmente manzana 204), identificado con la clave catastral 02-01-20-204-013-000, con una superficie de 181.65 m², ubicado en la calle Colima No. 832, de la colonia Las Américas (antes colonia Los Pinos) de esta ciudad de Colima.-----

II.- El C. PEDRO TONATIUH GOMEZ TORRES, acredita su interés jurídico al presentar el contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio, signado por parte del H. Ayuntamiento de Colima por los C.C. MARIO ANGUIANO MORENO, JULIO CESAR MARIN VELAZQUEZ COTTIER Y JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL, en su carácter de Presidente, Secretario y Sindico respectivamente y por la otra parte en su carácter de comprador el C. PEDRO TONATIUH GOMEZ TORRES.-----

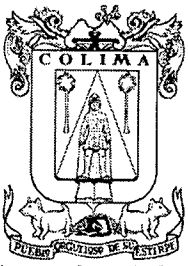
III.- Constancia fechada el 14 de Julio del 2015, suscrita por el Tesorero Municipal, C.P. RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO, quien detalla lo siguiente:-----

"Que el C. PEDRO TONATIUH GOMEZ TORRES, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal, por concepto de la compra del lote No. 13 de la manzana 40, de la colonia Las Américas, (antes colonia Los Pinos) de este Municipio de Colima, Col., con una superficie de 181.65 m2.-----"

IV.- Conforme al Plano Informativo en Cartografía proporcionado por la Dirección de Catastro, se informa que el lote 013, de la manzana 040 (catastralmente manzana 204), identificado con la clave catastral 02-01-20-204-013-000, con una superficie de 181.65 m², ubicado en la calle Colima No. 832, de la colonia Las Américas (antes colonia Los Pinos) de esta ciudad de Colima, tiene las medidas y colindancias siguientes:-----

- Al Noreste.- 21.684 mts., con el lote 014;
- Al Sureste.- 8.257 mts., con los lotes 002 y 016;
- Al Noroeste.- 8.00 mts., con la calle Colima, que es la de su ubicación; y
- Al Suroeste.- 23.729 mts., con el lote 012.

CUARTO.- Que para acreditar la propiedad, el H. Ayuntamiento de Colima cuenta con la Escritura Publica No. 13,608, pasada ante la fe del LIC. RAMON PEREZ DIAZ, Notario Publico No 1 de esta Demarcación, en la que hace constar el Contrato de Donación Pura y Gratuita, que hace el señor ALEJANDRO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

8v

TRILLO VAZQUEZ asistido de su esposa la señora ROSA GUTIERREZ FLORES, al H. Ayuntamiento de Colima, representado en el acto por los CC. MARIO ANGUIANO MORENO, JULIO CESAR MARIN VELAZQUEZ COTTIER Y JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL, en su carácter de Presidente, Secretario y Sindico respectivamente, respecto del lote 013, de la manzana 040 (catastralmente manzana 204), identificado con la clave catastral 02-01-20-204-013-000, con superficie de 181.65 m², ubicado en la calle Colima No. 832, de la colonia Las Américas (antes colonia Los Pinos) de esta ciudad de Colima.-----

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho del **C. PEDRO TONATIUH GOMEZ TORRES**, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del lote 013, de la manzana 040 (catastralmente manzana 204), identificado con la clave catastral 02-01-20-204-013-000, con una superficie de 181.65 m², ubicado en la calle Colima No. 832, de la colonia Las Américas (antes colonia Los Pinos) de esta ciudad de Colima.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:-----

ACUERDO-----

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 013, de la manzana 040 (catastralmente manzana 204), identificado con la clave catastral 02-01-20-204-013-000, con una superficie de 181.65 m², ubicado en la calle Colima No. 832, de la colonia Las Américas (antes colonia Los Pinos) de esta ciudad de Colima, con las medidas y colindancias siguientes:-----

- Al Noreste.- 21.684 mts., con el lote 014;
- Al Sureste.- 8.257 mts., con los lotes 002 y 016;
- Al Noroeste.- 8.00 mts., con la calle Colima, que es la de su ubicación; y
- Al Suroeste.- 23.729 mts., con el lote 012.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutivo Primero, a favor del **C. PEDRO TONATIUH GOMEZ TORRES**, conforme al contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio.-----

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Sindico Municipal y Secretario, para que signen las escrituras correspondientes.-----

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario de su elección.-----

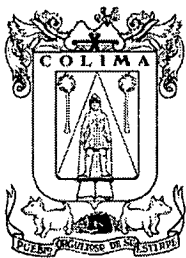
Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 30 treinta días del mes de Septiembre del año 2015.-----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMO PUNTO.- La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la modificación al Acuerdo de Cabildo del Acta N° 108 de la Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de mayo de 2015, respecto a la asunto de la **C. Ma. Silvia Brambila Sotelo**, el cual se transcribe a continuación:--

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, memorándum S-584/2015, de fecha 10 de Septiembre del 2015, por medio del cual envían anexa la petición que suscribe la LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, Directora de Asuntos Jurídicos, quien hace llegar el expediente de la **C. MA. SILVIA BRAMBILA SOTELO**, para que se autorice la modificación al Acuerdo de Cabildo contenido en el Acta N° 108, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2015.-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

SEGUNDO.- Que recibimos memorándum N° DAJ-173/2015, signado por la LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento, en el cual solicita que esta Comisión intervenga para que se someta a consideración del H. Cabildo, la modificación al Acuerdo de Cabildo contenido en el Acta N° 108, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha 14 de mayo del 2015, en el PRIMER PUNTO DE ACUERDO, donde se autorizó modificar los resolutivos PRIMERO Y SEGUNDO del dictamen de fecha 11 de noviembre de 2014.-----
Quedo de la siguiente manera:-----

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba, la Validación del Plano presentado por la Dirección de Catastro Municipal, mismo que se adjunta al presente ACUERDO, del que se desprende la distribución correcta en el que se subdivide una superficie de 99.13 M², correspondientes al lote con clave catastral 02-01-16-206-001-000, ya que derivado de la medición física, se considera un documento objetivo y veraz, el cual proporciona de manera exacta las medidas de las fracciones subdivididas en que fueron autorizadas para su desincorporación y venta a los vecinos colindantes de dicho lote, de acuerdo a lo dispuesto en el acta de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2004, rectificándose de la manera siguiente.-----

CUADRO DE DATOS					
	AREA 1	AREA 2	AREA 3	AREA 4	AREA 5
Comprador	Martin Olmos Evangelista	Elisa Tapia Ortiz	Modesta Cortez Tapia	Emilia Patricia Barajas Bernavé	Silvia Brambila Sotelo
Domicilio	Av. Gonzalo de Sandoval s/n esq. Lego de Gallaga	Av. Gonzalo de Sandoval s/n	Av. Gonzalo de Sandoval no. 1386	Av. Gonzalo de Sandoval no. 1388	Av. Gonzalo de Sandoval no. 1400
Sup. a Comprar	18.94 M ²	8.23 M ²	12.98 M ²	26.46 M ²	32.52 M ²

CUADRO DE DATOS	
AREA 6	
Propietario	Ayuntamiento de Colima
Domicilio	Av. Gonzalo de Sandoval esq. Av. Leonardo Bravo
Superficie	136.04 M ²
Superficie Total	136.04 M ² + 99.13 M ² = 235.17 M ²

SEGUNDO.- Se instruye al Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, para que en un término de 10 días hábiles, lleve a cabo la subdivisión de la superficie del terreno conforme al plano elaborado por la Dirección de Catastro y validado en el resolutivo anterior, tramite que será sin costo alguno para los compradores, a fin de que puedan continuar con los procesos de escrituración correspondientes.-----

TERCERO.- La solicitud de modificación presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Desarrollo Urbano, esta fundamentada en lo señalado por el Artículo 357 fracción IV, de la Ley de Asentamiento Humanos, que a la letra dice:-----

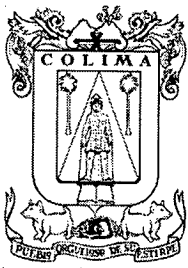
ARTICULO 357.- Sólo se autorizarán subdivisiones y relotificaciones si-----

FRACCION IV.- Tratándose de subdivisiones, la superficie del predio original no exceda los diez mil metros, o no se formen más de cinco lotes, en cuyo caso se atenderá a lo dispuesto en el Título Octavo de esta Ley.-----

CUARTO.- Con base en el fundamento legal señalado por la Dirección de Desarrollo Urbano, esta Comisión considera que es necesario llevar a cabo la modificación al Acuerdo de Cabildo contenido en el Acta N° 108, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha 14 de mayo del 2015, en el PRIMER PUNTO DE ACUERDO, donde se autorizo modificar los resolutivos PRIMERO Y SEGUNDO del dictamen de fecha 11 de noviembre de 2014.-----

Para quedar de la siguiente manera:-----

[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left, a signature on the right, and several initials at the bottom.]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba, la Validación del Plano presentado por la Dirección de Catastro Municipal, mismo que se adjunta al presente ACUERDO, del que se desprende la distribución correcta en el que se RELOTIFICA una superficie de 99.13 M², correspondientes al lote con clave catastral 02-01-16-206-001-000, ya que derivado de la medición física, se considera un documento objetivo y veraz, el cual proporciona de manera exacta las medidas de las fracciones RELOTIFICADAS, en que fueron autorizadas para su desincorporación y venta a los vecinos colindantes de dicho lote, de acuerdo a lo dispuesto en el acta de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2004, rectificándose de la manera siguiente:-----

CUADRO DE DATOS					
	FRACCION 1	FRACCION 2	FRACCION 3	FRACCION 4	FRACCION 5
Comprador	Martin Olmos Evangelista	Elisa Tapia Ortiz	Modesta Cortez Tapia	Emilia Patricia Barajas Bernavé	Silvia Brambila Sotelo
Domicilio	Av. Gonzalo de Sandoval s/n esq. Lego de Gallaga	Av. Gonzalo de Sandoval s/n	Av. Gonzalo de Sandoval no. 1386	Av. Gonzalo de Sandoval no. 1388	Av. Gonzalo de Sandoval no. 1400
Sup. a Comprar	18.94 M ²	8.23 M ²	12.98 M ²	26.46 M ²	32.52 M ²

CUADRO DE DATOS	
FRACCION 6	
Propietario	Ayuntamiento de Colima
Domicilio	Av. Gonzalo de Sandoval esq. Av. Leonardo Bravo
Superficie	136.04 M ²

Superficie Total	136.04 M ² + 99.13 M ² = 235.17 M ²
------------------	----------------------------------------------------------------------

SEGUNDO.- Se instruye al Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, para que en un término de 10 días hábiles, lleve a cabo la RELOTIFICACION de la superficie del terreno conforme al plano elaborado por la Dirección de Catastro y validado en el resolutivo anterior., tramite que será sin costo alguno para los compradores, a fin de que puedan continuar con los procesos de escrituración correspondientes.-----

De lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima., esta Comisión pone a consideración del H. Cabildo el siguiente:-----

PUNTO DE ACUERDO:-----

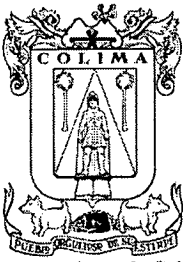
PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba, la Validación del Plano presentado por la Dirección de Catastro Municipal, mismo que se adjunta al presente ACUERDO, del que se desprende la distribución correcta en el que se RELOTIFICA una superficie de 99.13 M², correspondientes al lote con clave catastral 02-01-16-206-001-000, ya que derivado de la medición física, se considera un documento objetivo y veraz, el cual proporciona de manera exacta las medidas de las fracciones RELOTIFICADAS, en que fueron autorizadas para su desincorporación y venta a los vecinos colindantes de dicho lote, de acuerdo a lo dispuesto en el acta de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2004, rectificándose de la manera siguiente:-----

CUADRO DE DATOS					
	FRACCION 1	FRACCION 2	FRACCION 3	FRACCION 4	FRACCION 5
Comprador	Martin Olmos Evangelista	Elisa Tapia Ortiz	Modesta Cortez Tapia	Emilia Patricia Barajas Bernavé	Silvia Brambila Sotelo
Domicilio	Av. Gonzalo de Sandoval s/n esq. Lego de Gallaga	Av. Gonzalo de Sandoval s/n	Av. Gonzalo de Sandoval no. 1386	Av. Gonzalo de Sandoval no. 1388	Av. Gonzalo de Sandoval no. 1400
Sup. a Comprar	18.94 M ²	8.23 M ²	12.98 M ²	26.46 M ²	32.52 M ²

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

CUADRO DE DATOS	
	FRACCION 6
PROPIETARIO	Ayuntamiento de Colima
DOMICILIO	Av. Gonzalo de Sandoval esq. Av. Leonardo Bravo
SUPERFICIE	136.04 M ²
SUPERFICIE TOTAL	136.04 M ² + 99.13 M ² = 235.17 M ²

SEGUNDO.- Se instruye al Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, para que en un término de 10 días hábiles, lleve a cabo la RELOTIFICACION de la superficie del terreno conforme al plano elaborado por la Dirección de Catastro y validado en el resolutivo anterior., tramite que será sin costo alguno para los compradores, a fin de que puedan continuar con los procesos de escrituración correspondientes.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que realice las anotaciones antes señaladas al acta de Cabildo no. 91, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha 01 de Diciembre del 2014.

CUARTO.- Notifíquese lo aquí aprobado a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de que continúen con los trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 30 treinta días del mes de Septiembre del año 2015.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOPRIMER PUNTO.- La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la modificación al dictamen presentado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de mayo de 2014, relativo a la autorización para celebrar Contrato de Permuta con el **C. Moisés Bayardo Ortega**, el cual se transcribe a continuación:

CONSIDERANDOS:

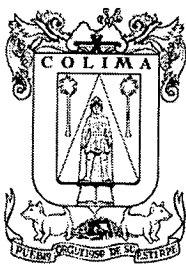
PRIMERO.- Que durante el mes de julio del presente año, el **C. MOISES BAYARDO ORTEGA**, solicita la intervención de esta Comisión, a efecto de que en el Dictamen que autoriza a celebrar un Contrato de Permuta entre esta Entidad Pública Municipal y el ciudadano Bayardo Ortega, presentado y aprobado en el Décimo primer punto del orden del Día de la Sesión ordinaria del 19 de Mayo del 2014, con la finalidad de que se realice una modificación en el contenido del dictamen, ya que su afectación fue por 09 lotes y no por 08 como se detalla en el Dictamen, hecho que ha generado que el proceso de escrituración se encuentre inconcluso.

SEGUNDO.- Acto seguido, las municipales integrantes de la Comisión que suscriben el presente Punto de Acuerdo, procedieron a revisar las Documentales que integran el expediente, del que se desprenden los antecedentes siguientes:

I.- Que consta en acta de Cabildo no. 72, correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada, de fecha 31 de mayo del año 2014, en el Décimo Primer punto del orden del día, la Comisión de Patrimonio Municipal presentó a consideración del H. Cabildo la desincorporación del Patrimonio Municipal de los lotes 022 y 023, con superficie de 1,154.65 M² y 998.36 M², respectivamente, correspondientes a la manzana 023 ubicados en la esquina del camino Colima – El Chanal y el Camino El Chanal – La Capacha del Fraccionamiento "GRANJAS Y CAMPESTRES EL CHANAL", para ser enajenados mediante contrato de Permuta por afectación a favor del **C. MOISES BAYARDO ORTEGA**.

II.- Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio Municipal de fecha 08 de mayo del 2014, en el que se autoriza a esta Entidad Pública Municipal a transmitir en permuta los lotes 22 y 23 a favor del **C. MOISES BAYARDO ORTEGA**, por la afectación de los lotes con clave catastral 02-01-02-105-037 al 044, y textualmente el ACUERDO dice:

(Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left, a signature on the right, and several initials at the bottom.)



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal de los lotes 022 y 023, con superficie de 1,154.65 M² y 998.36 M² respectivamente, correspondientes a la manzana 023 ubicados en la esquina del camino Colima - El Chanal y el Camino El Chanal - La Capacha del Fraccionamiento "GRANJAS Y CAMPESTRES EL CHANAL", para ser enajenados mediante Contrato de Permuta a favor del C. MOISES BAYARDO ORTEGA.-----

SEGUNDO.- El C. MOISES BAYARDO ORTEGA, a su vez transmite en permuta a favor de esta Entidad Municipal y ésta lo acepta, los lotes con clave catastral 02-01-02-105-037 al 044, ubicados con frente a la calle Mirtos y Tabachines en la Colonia Viveros de esta ciudad de Colima, que en conjunto suman una superficie aproximada de 1,863.00 M², los cuales fueron derribados para realizar los trabajos de retiro de la bóveda del arroyo Manrique, permitiendo abrir el cauce de 3.40 metros a 8 metros de amplitud a cielo abierto, atendiendo a lo requerido por CONAGUA.-----

TERCERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación al Patrimonio municipal de una superficie de 1,863.00 M², que corresponden a los 8 lotes con claves catastrales de 02-01-02-105-037 al 044, y que sus edificaciones fueron derribadas para realizar los trabajos de retiro de la bóveda del arroyo El Manrique, y actualmente es la ampliación del cauce a cielo abierto del citado arroyo, en la Colonia Viveros de esta ciudad de Colima.-----

CUARTO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para que signen el Contrato de Permuta y las Escrituras Públicas correspondientes. Notifíquese a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fin de que elabore los contratos de referencia.-----

QUINTO.- Notifíquese lo aquí aprobado, a la Tesorería, a la Oficialía Mayor, a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Obras Públicas, así como a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, todas municipales, para efectos de que continúen con los trámites correspondientes.-----

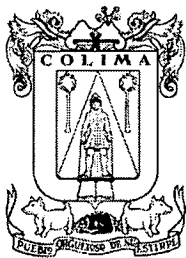
SEXTO.- El trámite y costo de escrituración de cada uno de los predios correrá a cuenta de la parte que recibe.-----

III.- Memorándum No. S-789/2013, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento, LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, mediante el cual solicita de esta Comisión, de considerarlo procedente, se autorice celebrar un contrato de permuta con el C. MOISES BAYARDO ORTEGA, propietario de los lotes con clave catastral 02-01-02-105-037 al 044, ubicados con frente a la calle Mirtos y Tabachines en la Colonia Viveros de esta ciudad de Colima, que en conjunto suman una superficie aproximada de 1,863.00 M², para que sean transmitidos a este H. Ayuntamiento, entregándole a cambio los lotes 22 y 23 ubicados en la esquina del camino Colima - El Chanal y el Camino El Chanal - La Capacha, contando el primero de ellos con una superficie de 1,154.65 M² y el segundo, una superficie de 998.36 M². Lo anterior, con motivo de la afectación a sus predios.-----

IV.- Carta de aceptación de fecha 04 de junio de 2013, signada por el C. MOISES BAYARDO ORTEGA, con domicilio Juan Ruflo No. 358, Col. Jardines Vista Hermosa, Colima, Col., en la que se detalla que intercambia los lotes del 37 al 44, con frente a las calles Mirtos y Tabachines.-----

V.- Que la Escritura Pública No. 17,950 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA) de fecha 28 de septiembre del año 2012, pasada ante la fe del C. LIC. RAFAEL VERDUZCO CURIEL, Notario Público No. 13 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, en fecha 12 de noviembre de 2013, bajo los folios Reales No. 77197-1, 77199-1, 77201-1, 77203-1, 77205-1, 77207-1, 77209-1, 84311-1, 249307-1, que se anexa al presente, se hace constar LA DACION EN PAGO, efectuada por la C. MARIA ALCARAZ GALLARDO a favor del C. MOISES BAYARDO ORTEGA, acreditando que es propietario de 9 lotes, con clave catastral 02-01-02-105-003-002, 02-01-02-105-037 al 044, ubicados con frente a la calle Mirtos y Tabachines en la Colonia Viveros de esta ciudad de Colima, y que en conjunto tienen una superficie de 1,901.10 M².-----

TERCERO.- Que una vez efectuada la revisión a las documentales que integran el expediente, la omisión tuvo su origen al enunciarse las claves catastrales, ya que sólo se hizo mención de las claves de la 037 a la 044, como subsecuentes., excluyendo de manera involuntaria el lote 003 con la



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

clave catastral 02-01-02-105-003-002, lo que daría en suma los 09 lotes, y una superficie total de 1,901.10 M².

Tanto el memorándum turnado por la Secretaria, así como la carta de aceptación signada por el particular, manejan esta inconsistencia, hecho que provoco que los tramites posteriores solo se hiciera alusión a las claves 037 a la 044, dando como suma 08 lotes, debiendo ser los 09 lotes que se detallan en la Escritura Pública No. 17950, en supralíneas señalada.

De lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima., las Múnicipes integrantes de la Comisión que dictamina, han determinado poner a consideración del H. Cabildo, se autorice la modificación al Dictamen que autoriza a celebrar un Contrato de Permuta entre esta Entidad Pública Municipal y el ciudadano Bayardo Ortega, presentado y aprobado en el Décimo primer punto del orden del Día de la Sesión ordinaria de fecha 19 de Mayo del 2014., una vez efectuado el citado tramite, se podrá continuar con el proceso de escrituración correspondiente.

PUNTO DE ACUERDO:

- I. **PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Modificación a los considerandos **PRIMERO** y **TERCERO** del Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio Municipal en el Décimo primer punto del orden del Día de la Sesión ordinaria de fecha 19 de Mayo del 2014, relativo a la autorización para celebrar un Contrato de Permuta entre esta Entidad Pública Municipal y el ciudadano Bayardo Ortega, para quedar en los términos siguientes:

"PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. S-789/2013, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento, LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, mediante el cual solicita de esta Comisión, de considerarlo procedente, se autorice celebrar un contrato de permuta con el C. MOISES BAYARDO ORTEGA, propietario de los lotes con clave catastral 02-01-02-105-003-002, 02-01-02-105-037 al 044, ubicados con frente a la calle Mirtos y Tabachines en la Colonia Viveros de esta ciudad de Colima, que en conjunto suman una superficie aproximada de 1,901.10 M², para que sean transmitidos a este H. Ayuntamiento, entregándole a cambio los lotes 22 y 23 ubicados en la esquina del camino Colima - El Chanal y el Camino El Chanal - La Capacha, contando el primero de ellos con una superficie de 1,154.65 M² y el segundo una superficie de 998.36 M². Lo anterior, con motivo de la afectación a sus predios.

SEGUNDO.-...

TERCERO.- Derivado de lo anterior, esta Comisión se dio a la tarea de verificar el expediente, del que se desprenden los antecedentes siguientes:

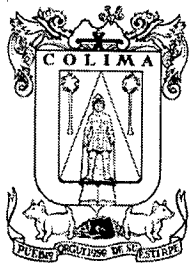
I.- ...

II.- El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, mediante oficio No. S-178/2013 de fecha 31 de mayo de 2013, inicio pláticas con el C. MOISES BAYARDO ORTEGA, informándole del interés que tiene esta Entidad Pública Municipal para adquirir mediante la modalidad de permuta por afectación de los lotes de su propiedad con clave catastral 02-01-02-105-003-002, 02-01-02-105-037 al 044, ubicados con frente a la calle Mirtos y Tabachines en la Colonia Viveros de esta ciudad de Colima, que en conjunto suman una superficie aproximada de 1,901.10 M², ofreciendo a cambio los lotes 22 y 23 ubicados en la esquina del camino Colima - El Chanal y el camino El Chanal - La Capacha, contando el primero de ellos con una superficie de 1,154.65 M² y el segundo una superficie de 998.36 M².

III.- ...

IV.- Que dentro de las documentales que se integran al expediente, se encuentra la Escritura Pública No. 17,950 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA) de fecha 28 de septiembre del año 2012, pasada ante la fe del C. LIC. RAFAEL VERDUZCO CURIEL, Notario Público No. 13 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo los folios reales con no. 77197-1, 77199-1, 77201-1, 77203-1, 77205-1, 77207-1, 77209-1, 84311-1, 249307-1, que se anexa al presente ocuro.

En el que consta LA DACION EN PAGO, efectuada por la C. MARIA ALCARAZ GALLARDO a favor del C. MOISES BAYARDO ORTEGA, acreditando que es propietario de 9 lotes, con clave catastral 02-01-02-105-003-002, 02-01-02-105-037 al 044, ubicados con frente a la calle Mirtos y Tabachines en la Colonia Viveros de esta ciudad de Colima, y que en conjunto tienen una superficie de 1,901.10 M².



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

V.- ...
VI.- ...

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Modificación a los Resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del **ACUERDO**, correspondiente al Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio Municipal en el Décimo primer punto del orden del Día de la Sesión ordinaria de fecha 19 de Mayo del 2014, a la autorización para celebrar un Contrato de Permuta entre esta Entidad Pública Municipal y el ciudadano Bayardo Ortega, para quedar en los términos siguientes:-----

-----**ACUERDO**-----

"PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- El **C. MOISES BAYARDO ORTEGA**, a su vez transmite en permuta a favor de esta Entidad Municipal y ésta los acepta, los lotes con clave catastral 02-01-02-105-003-002, 02-01-02-105-037 al 044, ubicados con frente a la calle Mirtos y Tabachines en la Colonia Viveros de esta ciudad de Colima, que en conjunto suman una superficie aproximada de 1,901.10 M², edificaciones que fueron derribadas para realizar los trabajos de retiro de la bóveda del arroyo Manrique, permitiendo abrir el cauce de 3.40 metros a 8 metros de amplitud a cielo abierto, atendiendo a lo requerido por CONAGUA-----

TERCERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación al Patrimonio municipal de una superficie de 1,901.10 M², que corresponden a los 9 lotes con claves catastrales 02-01-02-105-003-002, 02-01-02-105-037 al 044, y que sus edificaciones fueron derribadas para realizar los trabajos de retiro de la bóveda del arroyo El Manrique, y actualmente es la ampliación del cauce a cielo abierto del citado arroyo, en la Colonia Viveros de esta ciudad de Colima.-----

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que realice las anotaciones antes señaladas al acta de Cabildo no. 72, correspondiente a la Sesión ordinaria de fecha 19 de mayo del año 2014.-----

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 26 veintiséis días del mes de agosto del año 2015.-----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOSEGUNDO PUNTO.- La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal de un área propiedad del Ayuntamiento de Colima, con clave catastral 02-99-96-121-351-000, que es una pequeña porción del potrero denominado "CERRO", que formó parte de la finca rústica "LUCILA", con superficie de 15-05-47 has., así como la donación del inmueble señalado al favor del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con la finalidad de que se integre día área dentro del proyecto **PARQUE MIRADOR DE LA CUMBRE**, el cual se transcribe a continuación:-----

-----**CONSIDERANDO**-----

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del **C. LIC. MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE**, en ese entonces Secretario de este H. Ayuntamiento, memorándum con número S-262/2013, en el que se anexa la petición efectuada por el Gobernador del Estado, en la que solicita ceder en donación o comodato, un terreno con superficie de 15-00-00 hectáreas, predio que resulta ser necesario para el Proyecto del Parque "MIRADOR DE LA CUMBRE", contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015.-----

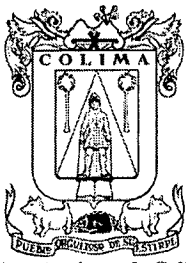
SEGUNDO.- Que el **LIC. MARIO ANGUIANO MORENO**, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, mediante oficio no. OCG-007/2013 de fecha 11 de febrero de 2013, informa que ha venido impulsando el Proyecto del Parque "MIRADOR DE LA CUMBRE", un espacio recreativo y sustentable, el

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom right]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

cual está contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, a través del cual se busca lograr la consolidación de Colima Capital, como un destino turístico, cultural, familiar y de sano esparcimiento del estado.

Para la consolidación de dicho proyecto, tiene contemplado adquirir un total de 260-00-00 hectáreas, dentro de las cuales se encuentra un terreno con superficie de 15-00-00 hectáreas, propiedad de este H. Ayuntamiento, por lo que solicita de este H. Ayuntamiento, se efectúe la donación a favor de Gobierno del Estado o en su defecto el comodato del terreno mencionado.

TERCERO.- Que el Proyecto del Parque **MIRADOR DE LA CUMBRE**, que plantea la Dirección de Proyectos de la Secretaria de Desarrollo Urbano, contempla lo siguiente:

El Parque es un proyecto prioritario para el Gobierno del Estado, mismo que se contempla en el **Plan Estatal 2009-2015**, y a través del cual se busca lograr que Colima capital, se consolide como el destino turístico en el segmento cultural, familiar y de sano esparcimiento del Estado mediante el rescate de su fisonomía, belleza y encanto original que lo distingue como una típica ciudad de provincia, permitiendo con ello detonar las actividades turísticas, deportivas y comerciales e impulsar el turismo de aventura y cultural, para mostrar la identidad del pueblo colimense.

Este proyecto cumplirá con la visión principal del Plan Estatal de Desarrollo, al mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Que las Metas del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, relacionadas con la cumbre son:

- **III.350**
 - **Desarrollar 41 proyectos turísticos prioritarios para el Estado. (Mirador de la Cumbre)**
- **II.207**
 - Ser el Estado con el mayor índice a nivel nacional, de personas que realizan actividades físicas de manera regular, mediante el programa de Colima Sano.
- **III. 435**
 - Habilitar 5 espacios físicos atractivos y seguros para la diversión juvenil, como alternativa de ocupación del tiempo libre.
- **II.046**
 - Que el 90 por ciento de la población escolar realice actividades físicas mínimo una vez a la semana.

Localización:

"La Cumbre", está ubicada al sureste de la ciudad de Colima, sobre la carretera nacional 110 en el kilómetro 8, aproximadamente a 25 minutos en auto y a una altitud de 750m sobre el nivel del mar. Este Mirador cuenta con una de las mejores vistas Panorámicas de la capital del Estado y sus alrededores. Forma parte del circuito nacional de Parapente y es el único sitio en el país certificado por la Federación Mexicana de este deporte, además de la práctica de Ala Delta.

Objetivo General:

Este proyecto consiste en desarrollar un Parque Ecológico y de Turismo de Aventura, en el área natural llamada Cerro de la Cumbre en la ciudad de Colima, con el objetivo de proporcionar a los habitantes de la ciudad, visitantes y a los turistas un espacio natural de recreación, deportivo y de sano esparcimiento con instalaciones de primer nivel.

La visión del Proyecto al 2015

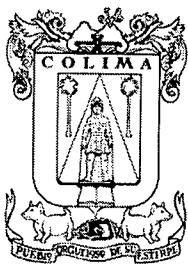
Ser un espacio de recreación y esparcimiento para al menos 294,828 habitantes de Colima así como sus visitantes, que les permitirá realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, logrando conservar y mejorar la flora y fauna, contando así con un pulmón natural para la ciudad y el entorno rural, creando los espacios necesarios para la práctica ordenada del deporte extremo y los paseos familiares en un entorno ecológico.

La visión del Proyecto al 2021

El Mirador de la Cumbre en Colima formará parte de los atractivos eco turísticos por excelencia y será una muestra de la preservación de la naturaleza para el turista y la población local, que nos permitirá incrementar las áreas protegidas.

Proyecto Sustentable

- Parque con fines ecológicos y deportivos al servicio de la comunidad.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

- Instalaciones con áreas integralmente planeadas para ofrecer seguridad a quienes practican deportes extremos, permitiendo con ello la realización de torneos y eventos de esta índole a nivel nacional e internacional.
- Reforestación de áreas adquiridas lo que dotará a la ciudad conurbada Colima- Villa de Álvarez de un pulmón de cuando menos 265 hectáreas.

Impacto para la Población

- La población Colimense y sus visitantes, contarán con un espacio recreativo y sustentable, que mejorara sus condiciones de vida mediante el rescate de un sitio tradicional para el esparcimiento de visitantes y colimenses.
- Los habitantes del poblado de Piscila y la zona conurbada de Colima, Villa de Álvarez, Coquimatlán, Cuauhtémoc y Comala, tendrán la posibilidad de mejorar sus ingresos al ofertarse empleos temporales y /o permanentes, mediante las fases de acondicionamiento y operación del Parque "Mirador de la Cumbre".

Características Generales

El proyecto consistirá principalmente en desarrollar inicialmente cuando menos 8 áreas o productos, mismos que cubrirían diferentes necesidades para diversos segmentos de mercado.

1. Turismo Religioso
2. Centro de Atención al Visitante
3. Sendero Ecológico
4. Puentes Colgantes
5. Parque Extremo
6. Parque Temático Ambiental
7. Tirolesas
8. Vía Ferrata

Centro de atención al visitante

Esta sería una de las áreas principales del Parque Ecológico; se desarrollaría en los terrenos que están en las faldas del Cerro y consiste en un espacio donde habrá diversos servicios para los visitantes, para hacer más placentera su visita.

Los servicios que se ofrecerán en esta área son: Estacionamiento, Modulo de información, Área de baños, Área de Snacks y una "Casa-Club" en donde se agruparían la mayoría de estos servicios; además en esta misma área estaría desarrollado el Parque Extremo, en el cual los visitantes podrían disfrutar de diversas actividades sin necesidad incluso de subir a la cumbre.

Senderos Ecológicos y Puentes Colgantes

Los servicios que se ofrecerían en esta área son: Estacionamiento, Modulo de información, Área de baños, Área de Snacks y una "Casa-Club" en donde se agruparían la mayoría de estos servicios; además en esta misma área estaría desarrollado el Parque Extremo, en el cual los visitantes podrían disfrutar de diversas actividades sin necesidad incluso de subir a la cumbre.

Se desarrollarán 4 puentes colgantes con la finalidad de darle un atractivo de primer mundo al parque, ya que sería uno de los primeros desarrollos de este tipo en el Estado de Colima y las cañadas del Parque se podría volver un "icono" del ecoturismo a nivel mundial por la belleza y lo espectacular del lugar.

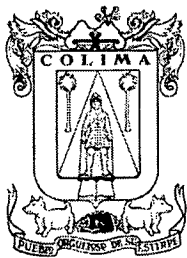
Parque Extremo (Torre Multiaventura)

Un parque extremo es una instalación en donde se pueden practicar varias modalidades de los ahora llamados Deportes Extremos. Este tipo de instalación está diseñada para diversos tipos de usuarios que van desde niños de 6 años hasta adultos de 60 años.

Tienen la característica de tener sistemas de seguridad muy precisos en los cuales se elimina prácticamente la posibilidad de cualquier tipo de accidente, además de tener una gran capacidad operativa, lo que nos permitirá llegar a mas usuarios que una instalación tradicional.

El tipo de instalación que se propone para el Parque Ecológico de La Cumbre sería lo que llamamos "Torre Multiaventura" la cual cuenta con 4 actividades diferentes: Tirolesa, Rapel, Escalada de retos y Canopy acrobático (puentes colgantes).

La instalación de unas tirolesas en el Parque Ecológico es imprescindible, ya que el lugar se presta para hacerlo y son muy atractivas para cualquier tipo de personas que visiten el lugar. Además de todo, son un producto muy rentable que es bien pagado por los usuarios y genera



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

ingresos importantes al desarrollo turístico y por si fuera poco, tiene un costo de operación y mantenimiento mínimo.

Tirolesas

La instalación de unas tirolesas en el Parque Ecológico es imprescindible, ya que el lugar se presta para hacerlo y son muy atractivas para cualquier tipo de personas que visiten el lugar. Además de todo, son un producto muy rentable que es bien pagado por los usuarios y genera ingresos importantes al desarrollo turístico y por si fuera poco, tiene un costo de operación y mantenimiento mínimo.

En el Parque Ecológico de la Cumbre, se propone un Circuito de 2 tirolesas las cuales estarían en la parte alta del Parque y serian 2 Megatirolesas de más de 800 metros de longitud cada una, llevándonos de un cerro a otro. Este sería un producto muy interesante que haría el paso obligado de todos los turistas al Parque Ecológico.

Vía Ferrata

Una instalación de este tipo consiste en un equipamiento de una pared rocosa que serviría para escalarla de una manera segura y divertida; esto sería un atractivo adicional del Parque Ecológico y le daría un estatus importante ya que sería la Tercer Ruta de este tipo en todo México.

Dentro del Parque Ecológico de la Cumbre se ubica un risco que se podría equipar para este fin, que permitirá la práctica de rapel y la escalada deportiva en el mismo sitio.

Pista de Down Hill

Modalidad en la cual se compite en un camino totalmente de bajada, con saltos y obstáculos naturales como artificiales. Las bicicletas llevan suspensiones delantera y trasera con amortiguadores de aceite hidráulico, además de frenos de disco, neumáticos de mayor anchura y protectores de platos y guías de cadena. Además de esto, destacan por ser más pesadas que las comunes debido a los mayores esfuerzos a los que se ve sometido el conjunto de la bicicleta. Los ciclistas llevan además casco integral y protecciones especiales en caso de caídas que van desde trajes completos a solo coderas o rodilleras. Los ciclistas partean a intervalos de tiempo cronometrados, ganando el que hace el menor tiempo.

Que el proyecto Mirador de la Cumbre está proyectado concluirlo en el año 2015, mismo que tiene una inversión de \$ 57'712,599.10 (CINCuenta Y SIETE MILLONES SETESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.)

CUARTO.- Que conforme al Proyecto del Parque "MIRADOR DE LA CUMBRE", la superficie de 15-00-00 has., solicitada por el Ejecutivo del Estado, corresponde a la parte donde se encuentra la barranca. Misma que les es necesaria, ya que sobre esa zona se practica el deporte extremo de vuelo en parapente, utilizando el borde del precipicio para lanzarse al vuelo, utilizando las corrientes del aire para mantenerse planeando.

Por información proporcionada por el ING. EDGAR ALBERTO PAVÓN MARTÍNEZ, encargado del Proyecto del citado Parque, de la Secretaría de Planeación del Gobierno del Estado., el proyecto contempla modificar el borde del precipicio, colocando una estructura para cumplir con la curvatura del espacio para despegar adecuadamente, lo anterior, con el propósito de dar seguridad a los deportistas que practican este deporte, ya que con la elevación del parapente se evitara que puedan caer al vacío por los cambios en las corrientes del aire.

En lo que se refiere al Deporte extremo de vuelo en Parapente, el Cerro de la Cumbre, forma parte del circuito nacional de Parapente y es el único sitio en el país certificado por la Federación Mexicana de este deporte, además de la práctica de Ala Delta. Durante los meses de enero-abril de cada año, recibe la visita de turismo extranjero que practica este deporte, ya que este cerro, cuenta con una de las mejores vistas Panorámicas de la capital del Estado y sus alrededores y tiene excelentes condiciones de vuelo para la práctica de este deporte, lo que ha propiciado que se realicen torneos internacionales, por lo que con la modificación en esta área, se proyectará como una de las mejores a nivel mundial.

QUINTO.- Acto continuo, esta Comisión de Patrimonio solicitó al Departamento de Control Patrimonial, la documental correspondiente con la que se acredita la propiedad que esta Entidad Pública tiene respecto del área solicitada, obteniendo respuesta mediante oficio OF-RM-CP-039/2013 de fecha 20 de febrero del 2013, signado por la C. SILVIA MARTINEZ LLAMAS, en su carácter de Jefa del Departamento de Control Patrimonial., en el que se adjunta copia de la Escritura Pública No. 33,985 de fecha 02 de junio de 1994, expedida ante la fe del LIC. ERNESTO DE LA MADRID VIRGEN, Notario Interino Encargado de la Notaria Pública Número 03 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

Comercio con el Folio Real Número 093409 en fecha 16 de febrero de 1995., de la que se desprende el Contrato de Donación Pura y Simple, efectuada por los Sres. Vidal Fernández Ramírez y Esther Monroy Ortiz, a favor del H. Ayuntamiento, sobre el predio rústico constituido por una fracción de 15-05-47 has., (Quince hectáreas, cinco áreas, cuarenta y siete centiáreas) que es una pequeña porción del potrero denominado "CERRO", que formó parte de la finca rústica "LUCILA", teniendo las colindancias siguientes:

AL NORTE.- Con el Ejido de Piscila.-----

AL SUR.- Con propiedad de Guillermina Ramírez de Fernández.-----

AL ORIENTE.- Con propiedad de Vidal Fernández Ramírez; y-----

AL PONIENTE.- Con camino vecinal de por medio, con propiedad de la familia Fernández Ramírez.-----

SEXTO.- Que dentro de las documentales que integran el expediente, se encuentra el Decreto mediante el cual se declara como área de valor ambiental el inmueble que se describe en supralíneas, en que se ubica el "PARQUE PERIFERICO DE RECREACIÓN ECOLOGICA VIDAL FERNANDEZ T", ubicado en el Cerro de la Cumbre, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de fecha 07 de abril del año 2012. Mismo que establece como finalidad y objetivos el preservar las especies de flora arbórea y arbustiva, así como las diversas especies de vida silvestre asociadas y representativas de la biodiversidad que habitan en dicha área así como de restaurar las características de la zona mediante la siembra y cuidado de especies endémicas propias del sitio para que éste sea motivo de reforestación y cuidado.----

SEPTIMO.- Que en el proceso de investigación y análisis, las integrantes de la Comisión que dictamina efectuaron visita al Proyecto del Parque "LA CUMBRE", en compañía del ING. EDGAR ALBERTO PAVÓN MARTÍNEZ, encargado del Proyecto del "PARQUE MIRADOR DE LA CUMBRE", de la Secretaría de Planeación del Gobierno del Estado, en donde pudimos constatar que dicho predio es de difícil acceso ya que es una parte del precipicio del cerro de la Cumbre., por lo que las especies de flora y vida silvestre son las que habitan en dicha área.-----

En razón de lo anterior, y atendiendo al beneficio público y social que representa el funcionamiento de un parque ecológico para la recreación y esparcimiento del público en general, esta Comisión ha determinado procedente la petición efectuada por el Gobierno del Estado, ya que su proyecto tiene como finalidad consolidar un espacio de convivencia, en donde las actividades recreativas, deportivas y culturales se desarrollen en un ambiente de respeto a la naturaleza.-----

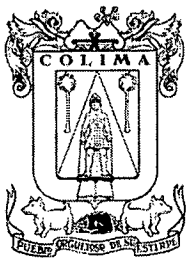
Así mismo, se nos planteó la necesidad de contar con los documentos de propiedad sobre dicha superficie, ya que para la asignación de recursos les es necesario presentar dicho requisito.-----

Acto continuo, nos abocamos al estudio de las figuras contractuales sugeridas en el oficio de petición, por lo que siendo competencia del H. Ayuntamiento autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Municipio, esta Comisión determinó que el bien inmueble se entregaría mediante la figura de donación, ya que dicha área se integrara dentro del proyecto, debiendo adecuarlo a los fines para los que será utilizado., en razón de lo aquí expresado, la figura del comodato no cumple con los elementos esenciales, ya que dentro del objeto del mismo es restituir el bien idénticamente conforme lo dispone el artículo 2387 de Código Civil para el Estado de Colima.-----

Por lo expuesto y advirtiendo que la donación del inmueble implica un beneficio de orden social, ya que el mismo será un espacio de recreación ecológica, cumpliendo con el fin al cual está destinado. En opinión de los integrantes de la comisión que dictamina, coincidimos en afirmar que la donación del bien inmueble conlleva a un beneficio social.-----

Satisfechos los requisitos legales y acreditada la justificación social del proyecto, esta Comisión considera viable someter a consideración del H. Cabildo, se autorice la donación de un área de 15-05-47 has., (Quince hectáreas, cinco áreas, cuarenta y siete centiáreas) que es una pequeña porción del potrero denominado "CERRO", con clave catastral 02-99-96-121-351-000., a favor del Gobierno del Estado de Colima., por lo que con fundamento en las facultades establecidas por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Local, en el artículo 45, fracción II, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, misma que señala: "... Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, teniendo los Ayuntamientos la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo", así como en el artículo 5° fracción VI y VII, y 38 fracción II, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, que establece la facultad al Ayuntamiento de donar a título gratuito, a las Entidades públicas federales, estatales o cualquier otro organismo público que requiera de un bien del dominio privado para la realización de programas sociales,

[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the right side and several at the bottom.]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

de vivienda, educativos, la prestación de servicios públicos, o para promover acciones de interés general o de beneficio colectivo..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Patrimonio Municipal, tiene a bien someter a consideración de este H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal, de una área propiedad del Ayuntamiento de Colima, que se identifica con la clave catastral 02-99-96-121-351-000, que es una pequeña porción del potrero denominado "CERRO", que formó parte de la finca rústica "LUCILA", con superficie de 15-05-47 has., (Quince hectáreas, cinco áreas, cuarenta y siete centiáreas), teniendo las colindancias siguientes:

- AL NORTE.-** Con el Ejido de Piscila.
- AL SUR.-** Con propiedad de Guillermina Ramírez de Fernández.
- AL ORIENTE.-** Con propiedad de Vidal Fernández Ramírez; y
- AL PONIENTE.-** Con camino vecinal de por medio, con propiedad de la familia Fernández Ramírez.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Donación del inmueble señalado en el punto Primero del presente acuerdo, a favor del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con la finalidad de que dicha área se integre dentro del Proyecto "PARQUE MIRADOR DE LA CUMBRE", proyecto ecológico que tiene como finalidad consolidar un espacio de convivencia y esparcimiento en donde las actividades recreativas, deportivas y culturales se desarrollen en un ambiente de respeto a la naturaleza.

TERCERO.- Que el predio donado sólo se utilizará para los fines especificados en el resolutivo anterior, y en caso de incumplimiento por el donatario, dicho terreno pasará a formar parte de nueva cuenta al Patrimonio Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima.

CUARTO.- Para los trabajos de acondicionamiento y mejoramiento de la superficie que se integra al Proyecto "PARQUE MIRADOR DE LA CUMBRE" se concede un término de 3 años a partir de la entrega material del inmueble y en caso de incumplimiento, será reintegrado al Patrimonio Municipal para destinarse como área de preservación ecológica.

QUINTO.- Se autoriza a los CC. Presidente, Síndico y Secretario del Ayuntamiento, para que signen el contrato de Donación y las Escrituras Públicas correspondientes a favor del Gobierno Constitucional del Estado de Colima., Notifíquese a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que elabore el Contrato de referencia.

SEXTO.- Los costos de Escrituración, así como la Transmisión Patrimonial, correrán por cuenta del Gobierno Constitucional del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 29 veintinueve días del mes de abril del año 2015.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOTERCER PUNTO.- La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de las Comisiones de Patrimonio Municipal y de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba declarar como bien del patrimonio municipal una superficie de terreno de 208.35 m2, que se ubica en la esquina que forman las calles Av. Colima y Av. Universidad, en la Colonia Luis Donaldo Colosio, el cual se transcribe a continuación:

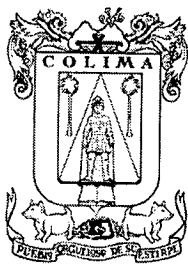
CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, memorándum S-424/2015, de fecha 11 de Agosto del 2015, mismo que fue turnado a estas Comisiones para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la solicitud de regularización de un predio urbano que se ubica en el cruce de la Avenida

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

Universidad y Avenida Colima, en la colonia Luis Donaldo Colosio de esta ciudad, con una superficie de 208.35 m², del cual se señalan los siguientes antecedentes:-----

1.- Mediante el oficio No. CPM-024-2011, suscrito por los Regidores que en ese momento formaban parte de la Comisión de Patrimonio Municipal, solicitaron al entonces encargado del Despacho de la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que se iniciara el procedimiento para la regularización del predio que se encuentra ubicado entre la Avenida Colima y la Avenida Universidad, de la colonia Luis Donaldo Colosio, el cual cuenta con una superficie de 228.011 m².-----

2.- Con el memorándum No. 02-S-401/2011, de fecha 18 de Marzo del 2011, el entonces Encargado del Despacho de la Secretaría de este H. Ayuntamiento, solicito al Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, que iniciara el procedimiento para la regularización del predio que se encuentra ubicado entre la Avenida Colima y la Avenida Universidad, de la colonia Luis Donaldo Colosio, el cual cuenta con una superficie de 228.011 m².-----

3.- Por medio del memorándum No. TMC-C-133/2011, de fecha 02 de Agosto del 2011, signado por el entonces Director de Catastro Municipal, el Arq. Luis Arturo Viera Quiroz, informa que con respecto a la superficie de terreno que se ubica en la esquina que forman las calles Av. Colima y Av. Universidad, dentro de la colonia Luis Donaldo Colosio de la zona oriente de esta ciudad, misma que cuenta con una superficie de 228.011 m², es una área de terreno que surgió cuando se retiraron las torres y líneas de alta tensión instaladas sobre la Av. Colima y por ende se modifico el trazo en sus características geométricas de dicha Avenida, eliminándose el cuerpo Oriente de la misma, desde la Av. Universidad hacia del norte, si embargo, el terreno en mención forma parte de la vialidad autorizada en definitiva en calidad de regularización.-----

SEGUNDO.- A través del memorándum No. DGDUEV-046/2014, de fecha 28 de Marzo del 2014, la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, emite un dictamen con las siguientes consideraciones técnicas:-----

PRIMERO.- Que habiéndose realizado el análisis correspondiente, esta Dirección General estima conveniente para iniciar el proceso de regularización del área antes descrita, que la Dirección de Catastro de este Municipio defina los polígonos de las manzanas 127 y 117, de la zona catastral numero 20, considerando los registros del padrón catastral, así como un levantamiento topográfico en campo, en la inteligencia de determinar el área excedente, tomando como base la sección vial indicada en el Programa Parcial de Mejoramiento Urbano denominado "Las Américas".-----

TERCERO.- Mediante el memorándum No. DGDUEV-32/2015, con fecha 25 de Febrero del 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, solicito a la Dirección de Catastro Municipal, la realización de un Levantamiento Topográfico en campo, del terreno que se encuentra ubicado en la esquina de la Av. Universidad y la Av. Colima, de la colonia Luis Donaldo Colosio.-----

Una vez concluido el levantamiento topográfico y definidos los polígonos de las manzanas 127 y 117 de la zona catastral 020, se determino que el predio en cuestión, tiene una superficie de 208.35 m², con las siguientes medidas y colindancias:-----

Al Noreste: 13.70 mts. con limite del área de aplicación de la col. Las Américas;-----

Al Suroeste: 11.55 mts. con Av. Universidad, haciendo un ochavo de 1.85 mts;-----

Al Sureste: 17.50 con el lote 04, de la misma manzana; y-----

Al Noroeste: 13.85 mts. con la calle Colima.-----

CUARTO.- Que por medio del memorándum No. S-424/2015, con fecha del 11 de Agosto del 2015, de la Secretaría de este H. Ayuntamiento, envían esta Comisión de Patrimonio Municipal, la comunicación por medio de la cual la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, emite el siguiente:-----

DICTAMEN

PRIMERO.- Que la propuesta de aprovechamiento del área ubicada en la esquina de la avenida Universidad y la calle Colima, perteneciente a la colonia Luis Donaldo Colosio, con una superficie de 208.35 m²; es **PROCEDENTE**, en la inteligencia de considerar el área como un excedente, resultado de la regularización de la vialidad de la colonia "Los Pinos", que forma parte del programa parcial de mejoramiento urbano "Las Américas", en el cual ya que no se continuo con la avenida, adquiriendo de ahí en adelante la categoría de calle local, debiéndose garantizar 12.00 metros para la consolidación de la misma.-----

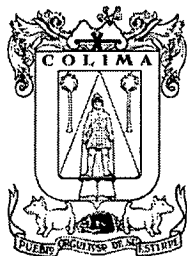
SEGUNDO.- Que en su caso las comisiones correspondientes del h. Cabildo deberán analizar la viabilidad de modificar la propuesta y de considerarlo procedente, deberá promoverse la modificación del fraccionamiento Luis Donaldo Colosio ante este Municipio.-----

Handwritten initials: CB, H

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

Con fundamento en las facultades establecidas por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Local, y en el artículo 45, fracción II, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, misma que señala: "... Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, teniendo los Ayuntamientos la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes...". Así mismo es facultad de este H. Ayuntamiento declarar que un bien forme parte del dominio público del Municipio, tal y como lo establece el artículo 5, fracción V, de la Ley del Patrimonio Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Patrimonio Municipal, tiene a bien someterla consideración de este H. Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Declarar como bien del Patrimonio Municipal una superficie de terreno de 208.35 m², que se ubica en la esquina que forman las calles Av. Colima y Av. Universidad, en la colonia Luis Donaldo Colosio, en la zona oriente de esta ciudad, misma que surgió al retirar las torres y líneas de alta tensión que encontraban instaladas sobre la Av. Colima.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, para que proceda a la asignación del tipo de Uso de Suelo al predio descrito en el Resolutivo PRIMERO y la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

TERCERO.- Notifíquese lo acordado a la Dirección de Catastro, para que lleve a cabo la asignación de clave catastral del predio.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que inicie los tramites de escrituración del predio descrito en supralíneas.

QUINTO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Sindico y Secretario, para que signen las Escrituras correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 30 treinta días del mes de Septiembre del año 2015.

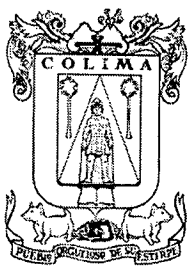
El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOCUARTO PUNTO.- La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de una licencia municipal para un establecimiento con el giro de **Tienda para Adultos** con nombre comercial "THIS IS A SECRET", a favor de la **C. Daniela Azurita Aguirre Coto**, el cual se transcribe a continuación:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que recibimos memorándum con número S-579/2015, de fecha 09 de septiembre de 2015, signado por el Secretario de este H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES, mediante el cual turnó a esta comisión, oficio suscrito por la Directora de Inspección y Licencias LICDA. AIDÉ SOFÍA PÉREZ LUNA, en la que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, una solicitud para la licencia municipal de un establecimiento con el giro de Tienda para Adultos, con su respectiva cédula de verificación y su relación detallada, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al memorándum no. TMC-DIL-263/2014, de fecha 09 de septiembre del 2015, la LICDA. AIDÉ SOFÍA PÉREZ LUNA en su carácter de Directora de Inspección y Licencias, envía la solicitud y copia de las documentales con los que se comprueba que cubrió con los requisitos que señala el artículo 24 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima, para la autorización de un establecimiento con el giro de Tienda para Adultos, mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos favorables de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dicha solicitud es apta para su funcionamiento, por lo que remite el mismo, para efecto de su aprobación ante el H. Cabildo, tal y como lo dispone el párrafo tercero del artículo 25 del presente ordenamiento, que



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

establece: ...”Será facultad del Ayuntamiento autorizar el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios de gran impacto social. En estos casos una vez recibida la solicitud acompañada de todos los documentos y cumplidos los requisitos a que se refiere el artículo anterior, la Dirección remitirá en un plazo no mayor a 24 horas hábiles el expediente al Ayuntamiento para que en sesión de Cabildo autorice o no su funcionamiento ...”

TERCERO.- Que los municipios integrantes de la Comisión que dictamina, procedieron al estudio de cada una de las documentales que integran el expediente, y en fecha posterior, realizaron visita de inspección al domicilio en el que se instalaría dicho establecimiento, determinando que si reúne las condiciones y los requisitos reglamentarios para que le sea otorgada su Licencia de funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima, mismo que a la letra dice:-----

“ARTÍCULO 24.- Los interesados en obtener la licencia de funcionamiento para establecimientos comerciales, industriales y de servicios aquí regulados, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias la siguiente documentación:

I. Formato Único de apertura de solicitud por escrito, que expide la Tesorería Municipal, firmada por el interesado o quien acredite ser su representante legal, con los siguientes datos:

- a) Nombre del Titular del establecimiento y en su caso de su representante legal;
- b) Registro Federal de Contribuyentes;
- c) CURP (Clave Única del Registro Poblacional);
- d) Giro o actividad que pretenda ejercer;
- e) Domicilio del establecimiento;
- f) Denominación del establecimiento o nombre comercial;
- g) Domicilio para recibir notificaciones del Titular y/o del representante legal dentro del Municipio de Colima; teléfono y correo electrónico en su caso;
- h) Inversión Inicial;
- i) Empleos generados, hombres y mujeres;
- j) Fecha de inicio de operaciones;
- k) Si es empresa importadora o exportadora y tipo de empresa (micro, pequeña o mediana).

II. Copia fotostática de Identificación Oficial del solicitante;

III. Copia fotostática del alta de Hacienda;

IV. Si el solicitante es extranjero, deberá presentar la tarjeta de residencia expedida por la Secretaría de Gobernación, en la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate, sin que se contravenga lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Si se trata de personas morales, copia certificada del acta constitutiva y del documento que acredite la personalidad del representante legal, así como de una identificación oficial vigente con fotografía.

VI. Dictamen de vocación del suelo Modalidad I, que acredite que el giro comercial, industrial y/o de servicios que pretende operar, se encuentra permitido en el predio en que se solicita la licencia de funcionamiento.

VII. Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima – Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua o la autoridad correspondiente;

VIII. Constancia de la Secretaría de Salud, donde se acredite que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias mínimas, cuando así lo exija su naturaleza;

IX. En caso de ser necesario, Dictamen Técnico expedido por la Autoridad Ambiental Municipal, Estatal o Federal, según su atribución, cuando por la naturaleza del giro genere o pudiera generar algún impacto al ambiente;

X. Contrato de recolección de basura o acreditar el depósito de los desechos en el relleno sanitario, según corresponda;

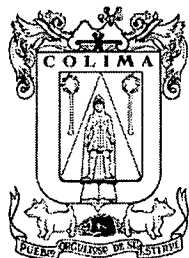
XI. En caso de ser necesario, Dictamen de anuncio emitido por Desarrollo Urbano, así como la Licencia de Anuncio emitida por la Dirección;

[Handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

XII. Constancia de Seguridad emitida por la Dirección de Protección Civil del Ayuntamiento de Colima.

CUARTO.- Que en lo relativo a esta solicitud para autorización de un establecimiento con el giro de Tienda para Adultos, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de la Licencia correspondiente, tal y como lo dispone el artículo 5 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima, mismo que señala dentro de sus facultades: **"La autorización de la licencia para el funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, está a cargo del H. Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, quien por conducto del Tesorero Municipal, expedirá la licencia respectiva una vez que se hayan satisfecho los requisitos señalados por el presente reglamento y demás disposiciones aplicables"**., así como en su artículo 25, tercer párrafo; que establece que según facultades del Ayuntamiento autorizar el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios de gran impacto social.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones I y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de una Licencia municipal para un establecimiento con el giro de **Tienda para Adultos** con nombre comercial **"THIS IS A SECRET"**, ubicado en Av. Felipe Sevilla del Río No. 255-B de la Colonia Jardines Vista Hermosa de esta Ciudad Capital., a favor de la **C. DANIELA AZURITA AGUIRRE COTO**, ya que dio cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 24 Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería a Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 23 veintitrés días del mes de septiembre del año 2015.

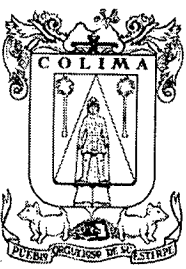
El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOQUINTO PUNTO.- La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza seis solicitudes de apertura de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con números S-510/2015, S-524/2015, S-527/2015, S-535/2015, S-553/2015 y S-580/2015, de fechas 13, 18, 20 y 25 de agosto, 01 y 09 de Septiembre del presente año, respectivamente, signados por el Secretario de este H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES, mediante el cual turnó a esta Comisión, oficios suscritos por la Directora de Inspección y Licencias, LICDA. AIDÉ SOFIA PEREZ LUNA, en los que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, 08 solicitudes referentes a la autorización de Licencias de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, mismas que fueron revisadas y verificadas por personal de la Dirección de Inspección y Licencias, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27 y 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

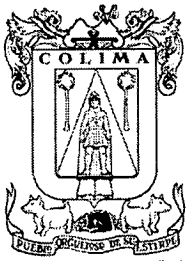
Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjunto a los memorandos de Secretaría, se integra la opinión técnica de la LICDA. AIDÉ SOFIA PÉREZ LUNA en su carácter de Directora de Inspección y Licencias, referente a diversas solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos favorables de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinando que de las 08 solicitudes; una de ellas ya fue dictaminada, y otra solicitud se dejará pendiente de dictaminación, considerando que sólo 06 si reúnen las condiciones y los requisitos reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra dice:

"Artículo 32.- Los interesados en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:

- I. El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:
 - a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
 - b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
 - c) Ocupación, estado civil y nacionalidad; si el solicitante es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad;
 - d) Croquis de localización en el que se precise la ubicación del inmueble, en donde se pretende instalar el establecimiento, acompañada de fotografías de distintos ángulos del lugar;
 - e) El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
 - f) Capital en giro.
- II. Constancia de no antecedentes penales
- III. Constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial;
- IV. Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;
- V. Contar con el dictamen de vocación del suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate;
- VI. Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;
- VII. Dictamen de impacto ambiental favorable, emitido por la Dirección de Ecología del Municipio;
- VIII. Contar con el dictamen favorable expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil;
- IX. Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne condiciones sanitarias;



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

- X. *Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente o en su caso, mostrar el convenio respectivo por el servicio de recolección de residuos;*

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictamina procedente:

- I.- Del memorándum S- 524/2015, de fecha 18 de agosto de 2015, se aprueba la solicitud no. **3891**, para la apertura de una **TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES**, con nombre comercial "**AUTOSERVICIO BARAJAS**".
- II.- La solicitud no. **3893** contenida en el memorándum No. **S-527/2015**, con fecha 20 de agosto de 2015, para la apertura de una **TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial "**YEAR DE DIOS**".
- III.- Solicitud no. **3899**, para la apertura de una **TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA "ABARROTOS JIMENEZ"**, bajo memorándum no. de Secretaría no. S-535/2015, de fecha 25 de agosto del presente año.
- IV.- Del Memorándum No. **S-553/2015**, con fecha 01 de Septiembre de 2015, se aprueba la solicitud no. **3906**, para la apertura de un **RESTAURANTE "C", CON VENTA DE CERVEZA "LA JAULA DEL TROMPO"**, y la solicitud No. **3909**, para la apertura de una **TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES**, con nombre comercial "**ABARROTOS SANTA MARIA**".
- V.- La solicitud no. **3921** contenida en el memorándum No. **S-580/2015**, con fecha 09 de septiembre de 2015, para la apertura de un **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial "**TACONTEINER**".

Así mismo, esta Comisión acordó la dictaminación pendiente de una solicitud de establecimiento, ya que el lugar se encontraba cerrado lo que hizo imposible, la verificación del lugar y su equipamiento.

- I.- **TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN ZONA RURAL**, con nombre comercial "**ABARROTOS LAURIS**", con solicitud No. **3889**, turnada bajo memorándum de Secretaria con no. **S-510/2015** de fecha 13 de agosto de 2015.

Dictaminándose en el presente documento 6 solicitudes, ya que la solicitud **3898** relativa a la apertura de una **TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial "**ABARROTOS YUNY**" contenida en el memorándum de secretaria **S-535/2015**, se determinó su negativa según dictamen de la Comisión de fecha 26 de marzo del presente año y aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de abril del 2015, según consta en acta no. 105, debido a que no cumplía con los requisitos y características adecuadas al giro solicitado, señalados en el Reglamento para la venta y consumo de bebidas alcohólicas para el Municipio de Colima.

QUINTO.- Que en lo relativo a las **06** solicitudes para autorización, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 4º, fracción XV y el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala dentro de sus facultades: "*Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.*", acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

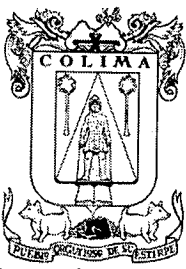
ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **06 seis** Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, previstas por la Ley y el Reglamento en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

[Handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signatures on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
3891 S-524 18/08/2015	APERTURA TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES Nombre Comercial: "AUTOSERVICIO BARAJAS"	YAMILI ÁLVAREZ MENDEZ Ave. Niños Héroes No. 305, Col. Burócratas, Colima, Colima
3893 S-527 20/08/2015	APERTURA TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial: "YEAR DE DIOS"	YENNY RAMONA MACÍAS GRIMALDO, Del Agrarista No. 102, Colonia El Moralete Colima, Colima.
3899 S-535 25/08/2015	APERTURA TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial: "ABARROTES JIMENEZ"	MARTHA JIMENEZ DOROTEO Profr. José Levi Rehims No. 487, Colonia Villas del Sur, Colima, Colima.
3906 S-553 01/09/2015	APERTURA RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA. Nombre Comercial: "LA JAULA DEL TROMPO"	GABRIEL AHUMADA VIZCAINO Venustiano Carranza no. 579. Colonia Morelos Colima, Col.
3909 S-553 01/09/2015	APERTURA TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES Nombre Comercial: "ABARROTES SANTA MARIA"	ANGELICA JANETH FERNÁNDEZ ABUNDIZ Avispa No. 1451 Colonia Gustavo Vázquez Montes, Colima, Col.
3921 S-580 09/09/2015	APERTURA RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. Nombre Comercial: "TACONTEINER"	PERLA RUBI SANCHEZ MEDINA Paseo Miguel de la Madrid Hurtado no. 176. Colonia Residencial Esmeralda Norte Colima, Col.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería a Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 23 veintitrés días del mes de septiembre del año 2015.

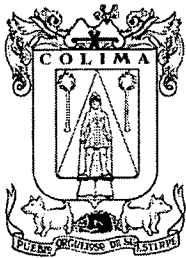
El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOSEXTO PUNTO.- La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza cinco solicitudes de apertura de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, una de cambio de giro y una de cambio de domicilio y propietario, el cual se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con números S-613/2015, S-625/2015, S-633/2015, S-645/2015, S-651/2015 y S-674/2015, de fechas 17, 24 y 28 de septiembre, 01, 02 y 07 de Octubre del presente año, respectivamente, signados por el Secretario de este H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES, mediante el cual turnó a esta Comisión, oficios suscritos por la Directora de Inspección y Licencias, LICDA. AIDÉ SOFIA PEREZ LUNA, en los que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, 08 solicitudes referentes a la autorización de Licencias de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, mismas que fueron revisadas y verificadas por personal de la

Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

Dirección de Inspección y Licencias, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27 y 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjunto a los memorandos de Secretaria, se integra la opinión técnica de la LICDA. AIDÉ SOFIA PÉREZ LUNA en su carácter de Directora de Inspección y Licencias, referente a diversas solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos favorables de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinando que de las **08 solicitudes; una solicitud se dejará pendiente de dictaminación, considerando que sólo 07 si reúnen las condiciones y los requisitos reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra dice:

"Artículo 32.- Los interesados en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:

I. El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

- a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
- b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
- c) Ocupación, estado civil y nacionalidad; si el solicitante es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad;
- d) Croquis de localización en el que se precise la ubicación del inmueble, en donde se pretende instalar el establecimiento, acompañada de fotografías de distintos ángulos del lugar;
- e) El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
- f) Capital en giro.

II. Constancia de no antecedentes penales;

III. Constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial;

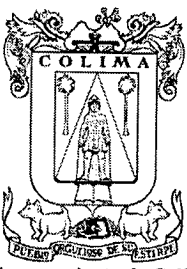
IV. Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;

V. Contar con el dictamen de vocación del suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate;

VI. Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

- VII. *Dictamen de impacto ambiental favorable, emitido por la Dirección de Ecología del Municipio;*-----
- VIII. *Contar con el dictamen favorable expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil;*
- IX. *Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne condiciones sanitarias;*-----
- X. *Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente o en su caso, mostrar el convenio respectivo por el servicio de recolección de residuos;*-----

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictamina procedente:-----

I.- Del memorándum **S-625/2015**, de fecha **24 de septiembre de 2015**, se aprueba la solicitud no. **3928**, para la apertura de un **RESTAURANTE TIPO "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES**, con nombre comercial **"DAISUSHII"**.-----

II.- Las solicitudes contenidas en el memorándum No. **S-633/2015**, con fecha **28 de septiembre de 2015**, que se describen a continuación:-----

- Solicitud no. **3932**, para un **CAMBIO DE GIRO**, de **RESTAURANTE TIPO "C", CON VENTA DE CERVEZA** a **"RESTAURANTE TIPO "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES"** con nombre comercial **"MARISCOS HERNANDEZ"**.-----
- Solicitud no. **3934**, para la apertura de una **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, con nombre comercial **"MINI SUPER LILY"**.-----

III.- Solicitud no. **3933**, para un **CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO**, de una **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, con nombre Comercial **"ABARROTES GONZALEZ"**, bajo memorándum no. de **Secretaría S-645/2015**, de fecha **1º de octubre** del presente año.-----

V.- Del Memorándum No. **S-651/2015**, con fecha **02 de Octubre de 2015**, se aprueba la solicitud no. **3944**, para la apertura de un **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES**, con nombre comercial **"LA QUERIDA DE DON MANUEL"**.-----

V.- Las solicitudes contenidas en el memorándum No. **S-674/2015**, con fecha **07 de octubre de 2015**, que se detallan a continuación:-----

- La solicitud no. **3942**, para la apertura de un **SALÓN PARA FIESTAS** sin nombre comercial.
- Solicitud no. **3948**, para la apertura de un **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES "LOS HERNANDEZ"**.-----

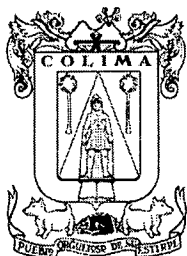
Así mismo, esta Comisión acordó la dictaminación pendiente de la solicitud no. **3927** relativa a la ampliación de espacio **"UTILIZACION DE LA PLANTA ALTA"** del Establecimiento con nombre comercial **"LA BOQUITA"**, ubicado en Av. Ignacio Sandoval No. 1943 Col. Paseo de la Cantera, Colima, determinamos que de acuerdo a la verificación del lugar y su equipamiento, además de la ubicación del establecimiento, debemos garantizar a los comensales su integridad física, un entorno tranquilo y evitar conflictos sociales, por lo que consideramos necesario que la estructura metálica que delimita el lugar debe tener una altura mínima de metro y medio. Efectuado lo anterior, se estará en condiciones de analizar su procedencia.-----

QUINTO.- Que en lo relativo a las **07** solicitudes para autorización, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 4º, fracción XV y el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala dentro de sus facultades: *"Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.*, acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **05 cinco** Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, así mismo se autorizan **02 dos** solicitudes; una relativa a un Cambio de Giro y la otra, a un cambio de domicilio y



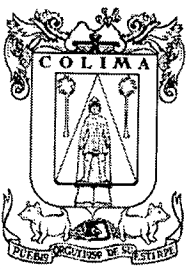
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

propietario de establecimiento ya autorizado, previstas por la Ley y el Reglamento en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
3928 S-625 24/09/2015	APERTURA RESTAURANTE TIPO "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES Nombre Comercial: "DAISUSHII"	ALDO YAID CARO DE LA ROSA Ave. Constitución No. 1829, Residencial Lomas Verdes, Colima, Colima
3932 S-633 28/09/2015	CAMBIO DE GIRO RESTAURANTE TIPO "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES Nombre Comercial: "MARISCOS HERNANDEZ" Anterior: RESTAURANTE TIPO "C" CON VENTA DE CERVEZA	Licencia B-1819 BENITO HERNÁNDEZ ROSAS Girasol No. 1407 Col. Lázaro Cárdenas, Colima, Colima.
3934 S-633 28/09/2015	APERTURA TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial: "MINI SUPER LILY"	LILIA GARCIA AYALA Av. Venustiano Carranza No. 1656, Local A. Col. Residencial Esmeralda Colima, Colima.
3933 S-645 01/10/2015	CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial: "ABARROTOS GONZÁLEZ"	Licencia no. B-0269 C. MA. EVA MALDONADO ZUÑIGA República de Nicaragua No. 1518, Colonia Las Torres, Colima, Colima. Domicilio y Propietario Anterior: ARMANDO GONZÁLEZ MALDONADO Camelia No. 1555. Col. Lázaro Cárdenas. Colima, Colima.
3944 S-651 02/10/2015	APERTURA RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. Nombre Comercial: "LA QUERIDA DE DON MANUEL"	C. KARLA ISABEL DE LA PEÑA GARZA, Fracción del predio rustico Hacienda de Santa Gertrudis, sin número. Clave catastral no. 02-99-91-127/390-000 Col. Residencial Esmeralda Norte Colima, Colima
3942 S-674 07/10/2015	APERTURA SALON PARA FIESTAS S/N Nombre Comercial	C. OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ TORRES, Eugenio Aviña No. 772, Col. El Diezmo. Colima, Colima
3948 S-674 07/10/2015	APERTURA RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. Nombre Comercial: "LOS HERNÁNDEZ"	C. MARIA CANDELARIA NAVA LOMELI, Paseo Miguel de la Madrid Hurtado No. 137, Local 11 y 12 Col. Residencial Esmeralda. Colima, Colima

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOSEPTIMO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba precedente que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, otorgue el Vocacionamiento de Uso de Suelo favorable para el establecimiento de una Estación de Servicio y Abasto de Combustible, solicitado por el C. Javier García Sandoval, Representante Legal de la Empresa Servicios la Querencia S.A. de C.V., el cual se transcribe a continuación:

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOCTAVO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "MARGARITAS II", el cual se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. S-581/2015, suscrito por el LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDUEV-151/2015, signado por el C. ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, en la que se adjunta el dictamen técnico que contiene el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "MARGARITAS II".

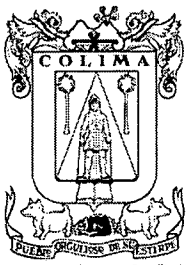
SEGUNDO.- ANTECEDENTES:

1.- El C. Ramón Díaz García adquirió una fracción de la parcela 66 Z-2 P1/1 del Ejido El Diezmo con superficie de 4-91-47.00 hectáreas de parte de la C. Alma Suguey Ortega Rivera, albacea definitiva en la sucesión intestamentaria a bienes de su extinto esposo el C. Ramón Díaz Orozco y de su hijo el menor Ramón Díaz Ortega representado por la Lic. Emilia Galván Juárez,. Dicha compra venta se acredita mediante escritura número 12,226 de fecha 03 de octubre de 2005 emitida por el Lic. Rogelio A Gaitán y Gaitán, Titular de la Notaria Pública número catorce e la Ciudad de Colima, misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo folio real número 205628-1 de fecha 07 de marzo de 2006.

Posteriormente, el C. Luis Alfonso Herrera Gregg adquirió en copropiedad el 42.08% de la fracción antes citada, conservando el C. Ramón Díaz García el 57.92% de la propiedad identificada con la clave catastral numero: 02-02-80-000-066-000. Programa Parcial de Urbanización "Margaritas II" 5 A efecto de promover el aprovechamiento de una fracción de la propiedad, el C. Ramón Díaz García obtuvo un poder especial, amplio y bastante de parte del copropietario Luis Alfonso Herrera Gregg, mismo que se acredita mediante escritura número 34,312 de fecha 05 de agosto de 2014 emitida por el Lic. Miguel A. Flores Vizcaino, Titular de la Notaria Pública número diez de la Ciudad de Colima.

Posteriormente, mediante escritura número 20,816 de fecha 08 de agosto de 2014 emitida por el Lic. Rafael Verduzco Curiel, Titular de la Notaria Pública número trece de la Ciudad de Colima, el C. Ramón Díaz García confirió a la empresa DELAMO Grupo Constructor SA de CV representada por el Lic. Ramón de la Mora Ávila un poder general para pleitos y cobranzas y especial para actos de administración, facultándolo para que tramite y gestione ante las autoridades correspondientes todo lo relativo a la urbanización de una fracción del predio objeto del presente programa

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Programa Parcial de Urbanización Campus Universitario "MARGARITAS III" es un programa derivado del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, el cual indica que el predio se localiza en un área de reserva a corto plazo identificada como RU-CP-65, en la que se identifican una zona habitacional de alta densidad (H4-9), una franja comercial y de servicios regional (CR-16) y un corredor urbano mixto de intensidad alta (MD3-13). Lo anterior, se ratifica en el Dictamen de Vocación del Suelo no. DGDUE-VS-013/2014 expedido el 10 de octubre de 2014 por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del H. Ayuntamiento de Colima, donde



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

determina PROCEDENTE la solicitud para llevar a cabo el aprovechamiento sobre una superficie de 2-91-47 00 hectáreas.

CUARTO.- El Programa Parcial de Urbanización Campus Universitario "José Martí" reconoce como objetivos particulares los siguientes:

I.- Contribuir al ordenamiento territorial de un área específica del centro de población integrando una superficie de 02-69-15.41 hectáreas y precisando el uso o destino de cada fracción que integra el aprovechamiento.

II. Dotar de 135 lotes totalmente urbanizados para los siguientes usos y destinos: 120 de tipo habitacional unifamiliar de alta densidad, 13 tipo mixto de barrio (MB-3) y 02 lotes destinados para área de cesión.

III. Integrar el presente aprovechamiento a la estructura vial de los fraccionamientos autorizados previamente.
IV. Incorporar al paisaje urbano un desarrollo coherente y homogéneo con su entorno, en donde prevalezca el sentido de unidad dentro de la sana diversidad.

V. Definir las normas de control de la intensidad de la edificación y los elementos básicos de infraestructura, configuración e imagen urbana con el objeto de procurar la correcta integración y operación urbana.

QUINTO.- El área de aplicación del Programa Parcial de Urbanización "Margaritas II" está constituido por un polígono cerrado de 02-69-15.41 hectáreas según levantamiento topográfico que fue certificada por la Dirección de Catastro mediante oficio TMC-C-GPS- 004/2015 emitido el 15 de julio de 2015.

SEXTO.- Vialidad: El ingreso a la fracción objeto del programa se realizará predominantemente por la calle Italia (CD-8) que se proyecta sobre callejón parcelario, el cual permite enlazar el tránsito con el Libramiento Ejército Mexicano identificado como vialidad de acceso controlado VAC-2 en el Programa de Desarrollo Urbano.

SÉPTIMO.- Agua Potable y Alcantarillado: De conformidad al oficio no. 02-CI-DG-378/14 emitido el 24 de septiembre de 2014 por el Director General de la CIAPACOV, es factible dotar de agua potable a los lotes que integran el proyecto entroncándose a la línea que cruza la Av. Leonardo Bravo y el callejón "Portero Grande" y Respecto al drenaje sanitario, el oficio establece que el fraccionamiento podrá entroncarse a la línea ubicada en el callejón "Portero Grande".

OCTAVO.- Energía Eléctrica: Para garantizar el suministro de energía eléctrica, el desarrollador obtuvo la factibilidad correspondiente emitida por la Comisión Federal de Electricidad mediante oficio No. DPC-065/2014 de fecha 06 de octubre de 2014. Así mismo, se realizó la consulta sobre el derecho de vía a considerar por la paso de la línea de alta tensión en el terreno, resultando 28.08 m según la norma NRF-014-CFE-2001.

NOVENO.- Salvamento Arqueológico: Mediante oficio número 401.F(4)50.2014/6792011 emitido el 21 de noviembre de 2014 por el Director del Centro INAH Colima, se otorga la factibilidad para realizar el aprovechamiento urbano de la parcela considerando que se ha rescatado información sobre las actividades funerarias y culturales que se realizaron en el sitio.

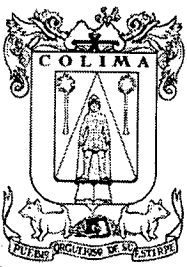
DECIMO.- Zonificación:

El Programa Parcial de Urbanización "Margaritas II" observa lo dispuesto el dictamen de vocación del suelo no. DGDUE-VS-013/2014 expedido el 10 de octubre de 2014 por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del H. Ayuntamiento de Colima, al plantear el aprovechamiento de 120 lotes tipo habitacional de alta densidad (H4-U), 13 lotes del tipo mixto de barrio (MB-3) y 02 lotes destinados para espacios verdes y abiertos.

Los lotes designados con el uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) deberán acatar lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, donde los predios y las edificaciones construidas en ésta zona se sujetarán al cumplimiento de los siguientes lineamientos: I. La densidad máxima será de 295 habitantes por hectárea, lo que representa 59 viviendas por hectárea; II. La superficie mínima del lote será de 96 metros cuadrados; III. El frente mínimo del lote será de 6 metros lineales; IV. El índice de edificación será de 90 metros cuadrados por vivienda; Programa Parcial de Urbanización "Margaritas II" 18 V. El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.8 y consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más del 80 por ciento de la superficie total del lote; VI. El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 1.6 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 160 por ciento de la superficie total del lote. VII. La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo; VIII. Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con capacidad mínima para un automóvil; ó en playas de estacionamiento común el equivalente a un automóvil por vivienda, a una distancia máxima de 80 metros; IX. La restricción frontal será de 1.00 metro, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 30 por ciento como área jardinada, la autoridad municipal, podrá en forma condicionada autorizar dentro de esta restricción la construcción de cubierta para estacionamiento, siempre y cuando se conserve el porcentaje de área jardinada; X. Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica; XI. La restricción posterior será de tres metros; y XII. El modo de edificación será semi-cerrado o cerrado.

Así mismo, los lotes deberán atender al siguiente grupo de usos y destinos permitidos:

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta "H4-U"	Predominante	Vivienda unifamiliar
	Compatible	Alajamiento temporal restring.
	Compatible	Espacios Abiertos
	Condicionado	Comercios y servicios básicos
	Condicionado	Oficinas en pequeña escala
	Condicionado	Manufacturas domiciliarias



ACTAS DE CABILDO

Los lotes designados con el uso de Corredor urbano mixto intensidad alta (MD-3) y Mixto de barrio intensidad alta (MB-3) deberán acatar lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamentos de Zonificación del Municipio de Colima. Los predios y las edificaciones construidas en ésta zona estarán sujetos al cumplimiento de los siguientes lineamientos: I. La superficie mínima del lote será de 120 metros cuadrados; II. El frente mínimo del lote será de 08 metros lineales; III. El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.8 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más del 80 por ciento de la superficie total del lote; IV. El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 2.4 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 240 por ciento de la superficie total del lote; V. La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo; VI. Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con la capacidad mínima especificada en el cuadro 7, según el tipo de actividades a desempeñar; VII. La restricción frontal será de cinco metros, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 20 por ciento como área jardinada; VIII. Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica; IX. La restricción posterior será de tres metros; y X. El modo de edificación será variable.-----
Así mismo, los lotes deberán atender al siguiente grupo de usos y destinos permitidos:-----

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
Mixto de barrio intensidad alta MB-3	Predominante	Vivienda plurifamiliar vertical
	Predominante	Vivienda plurifamiliar horizontal
	Predominante	Vivienda unifamiliar
	Compatible	Alojamiento temporal restringido
	Compatible	Comercio y servicios básicos
	Compatible	Oficinas de pequeña escala
	Compatible	Manufacturas domiciliarias
	Compatible	Equipamiento urbano barrial
	Compatible	Espacios abiertos
	Condicionada	Comercio temporal

Las áreas de cesión para destinos deberán acatar lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, atendiendo la modalidad asignada y el siguiente grupo de usos y destinos permitidos:-----

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
Equipamiento Institucional EI	Predominante	Equipamiento urbano de barrio
	Predominante	Equipamiento urbano general
	Compatible	Recreación en espacios abiertos
Espacios verdes abiertos EV	Predominante	Recreación en espacios abiertos
	Compatible	ninguno

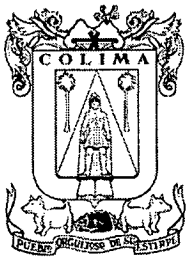
Los predios y las edificaciones construidas en éstas áreas estarán sujetos a los lineamientos descritos en el capítulo denominado "De la estrategia: Áreas de cesión". Finalmente, conforme a lo dispuesto artículo 27 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, en cada una de las zonas enunciadas anteriormente, se permitirán ubicarse exclusivamente los usos o destinos comprendidos en algunos de estos grupos, bajo las siguientes categorías: I. Uso o destino predominante: él o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada; II. Uso o destino compatible: él o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada; y III. Uso o destino condicionado: él o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.-----

DECIMO PRIMERO.- Lotificación: El Programa Parcial de Urbanización "Margaritas II" se pretende desarrollar en una extensión superficial de 02- 69-15.41 hectáreas integrando 137 lotes de los cuales, 129 son del tipo habitacional de alta densidad (H4-U), 06 lotes tipo mixto de barrio (MB-3) y 02 lotes destinados para espacios verdes y abiertos, con las siguientes características:-----

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

MZA	LOTES	H4-U	MB-3	EV/EI
394	1			664.43
393	1	116.56		
	2	96.51		
	3 al 14	98.00		
	15	98.87		
	16	102.16		
392	17 al 28	98.00		
	1		163.64	
	2		146.32	
	3 al 13	98.00		
	14	98.87		
	15	98.87		
391	16 al 26	98.00		
	1	115.75		
	2	99.23		
	3 al 13	98.00		
	14	98.87		

MZA	LOTES	H4-U	MB-3	EV/EI
390	1		165.27	
	2		148.45	
	3 al 12	98.00		
	13 al 14	98.87		
	15 al 24	98.00		
389	1		141.53	
	2			2,895.08
	3		138.06	
	4		140.55	
	5		138.58	
	6		148.34	
	7		142.25	
	8		140.00	

MZA	LOTES	H4-U	MB-3	EV/EI
388	1		166.12	
	2		136.25	
	3 a 11	98.00		

MZA	LOTES	H4-U	MB-3	EV/EI
388	12	111.41		
	13	98.34		
	14 a 22	98.00		

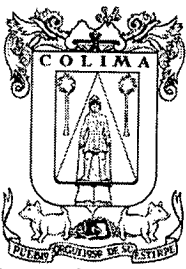
De esta manera, el resumen general de áreas se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Superficie	Total %
Superficie total de polígono	26,915.41 m ²	100.00 %
Superficie vendible	13,735.71 m ²	51.10 %
Superficie de cesión para destinos	3,559.48 m ²	13.22 %
Superficie de vialidad	9,620.22 m ²	35.68 %

Total de lotes			
	H4-U	MB-3	EV
LOTES	120	13	2
SUPERFICIE TOTAL	11,820.05 m ²	1,915.66 m ²	3,559.48 m ²
TOTAL	135		

DECIMO PRIMERO.- Area de Cesión:-----

El artículo 141 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima establece que la superficie de cesión para destinos que otorga un aprovechamiento tipo habitacional de alta densidad se debe calcular a razón de 18.00 m² por lote vendible, mientras que para las zonas de uso mixto será el 20 % de la superficie vendible a desarrollar. En este sentido, la superficie a ceder se determina mediante el siguiente cálculo:-----



ACTAS DE CABILDO

Zona	Superficie	Lotes	Requerimiento de Cesión	Superficie a ceder según cálculo
H4-U	11,820.05 m ²	120	18.00 m ² por lote vendible	2,160.00 m ²
M8-3	1,915.66 m ²	13	20 % de la superficie vendible	383.13 m ²
Superficie a ceder según cálculo				2,543.13 m ²
Superficie de cesión en proyecto				3,559.48 m ²
Diferencia (Superávit)				1,016.35 m ²

DECIMO SEGUNDO: estructura Territorial.

De acuerdo a los criterios de relación que establecen los artículos 14 y 126 del Reglamento de Zonificación, para efectos de dosificar el equipamiento urbano y los servicios de las diferentes unidades territoriales, se desprende, que el ámbito territorial del Programa Parcial de Urbanización "Margaritas II" es equivalente a la unidad vecinal, que representa la célula primaria de la estructura urbana y que justifica la necesidad de equipamiento institucional básico. Por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 276 de la Ley de Asentamientos del Estado de Colima, se describe el equipamiento propuesto en los proyectos desarrollados en la zona, con el objeto de contribuir proporcionalmente a la consolidación de la unidad territorial de categoría vecinal CV-48.

DECIMO TERCERO: Estructura Vial.

El proyecto contempla la consolidación de las vialidades existentes y propone el desarrollo de las vialidades necesarias para su correcta operación: Calle de distribución CD-8 (Calle Italia): Tiene como función estructurar la unidad territorial de barrio CB-11 y CB-10. Con un derecho de vía de 17.00 metros integrada por dos carriles de circulación de 3.50 metros de ancho (uno por sentido), carriles de estacionamiento de 2.50 metros de ancho y aceras de 2.50 metros. Cabe mencionar que el proyecto prevé desarrollar el cuerpo norte de esta sección.

Calle local Intensidad "B" (Calle Ramón Díaz Orozco): Este tipo de calles son exclusivamente de acceso directo a las propiedades colindantes, por tanto no deben soportar más tránsito que el generado por la calle misma, evitando el movimiento de paso a través de ellas. Para efectos del presente proyecto la calle local propuesta integrará una sección de 12.00 metros constituida por dos carriles de circulación de 3.00 m y uno de estacionamiento de 2.40 M.

El proyecto dispondrá también de seis calles locales Intensidad "C" (Calle Bélgica, Croacia, Dinamarca, Estonia, Francia y Alemania) sección de 11.40 metros constituida por un carril de circulación de 3.00 m y dos de estacionamiento de 2.40 m.

Calles de acceso vehicular restringido intensidad D' (Calle: Albania) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, este tipo de calles son destinadas prioritariamente para el uso de peatones en zonas habitacionales de alta densidad.

Pavimentación: Preliminarmente a la pavimentación de las calles locales, la cual se hará a base de empedrados y concreto hidráulico se realizará el mejoramiento de terracerías, ejecutando los cortes y terraplenes de acuerdo al proyecto, en el caso de terraplenes, se realizarán en capas no mayores de 20 centímetros compactándolas al 95% proctor, hasta llegar al nivel de sub-rasante. Para recibir el empedrado se colocara una cama de arena y tierra de 10 centímetros para recibir el empedrado, mismo que se poreará con material de banco, en las áreas de las vialidades que marca el proyecto.

Aceras: Las dimensiones de las aceras son las indicadas en el apartado "estructura vial". Las banquetas tendrán un espesor de 8 centímetros, a base de concreto con una resistencia a la compresión de $f_c = 150 \text{ kg/cm}^2$, acabado grabado de acuerdo al proyecto; así mismo, colindante al machuelo, se dejará un espacio de 0.60 a 0.80 metros para siembra de árboles y área verde.

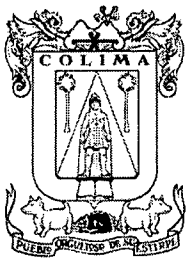
Machuelo: El machuelo será hecho in situ a base de concreto con perfil "trapezoidal" y resistencia a la compresión de $f_c = 250 \text{ kg/cm}^2$.

Cruces peatonales y rampas: El fraccionamiento contará en las intersecciones con cruces peatonales y rampas para discapacitados.

Vegetación: En función de las características climatológicas y del suelo de la zona, se propone conservar las especies que no resulten afectadas por los trabajos de urbanización, así como forestar con especies nativas de porte medio que armonicen con el paisaje local y acatando las recomendaciones que en su caso emitan las autoridades competentes. La estrategia de arborización se ejecutará de manera inmediata una vez concluidas las obras de urbanización.

Agua Potable: El diseño y la ejecución de la red hidráulica se ajustaran a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-013-CNA-2000 que establece las especificaciones y métodos de prueba, que debe cumplir la red de distribución de agua potable para garantizar su hermeticidad y estanquidad, con el fin de preservar el recurso hidráulico y evitar su contaminación. La red de distribución de agua potable será a base de tubería de PVC, de acuerdo a las especificaciones señaladas por la CIAPACOV, al igual que las piezas especiales; construyéndose atraques de concreto en todo cambio de dirección. Las tomas domiciliarias se construirán con abrazadera de PVC, conector recto de bronce, válvula de inserción plomo de 1/2" y sifón de tubo de plomo, tubería de 1/2" a base de polietileno de alta densidad, llave de

Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones on the right and bottom.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

nariz de 1/2" y medidor. El suministro de agua potable se obtendrá de entroncarse a la línea que cruza la Av. Leonardo Bravo y el callejón "Potrero Grande".

Drenaje Sanitario: El proyecto y la construcción de la red sanitaria se sujetaran a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CNA-1995 relativa a las condiciones de hermeticidad que deben cumplir los sistemas de alcantarillado sanitario que trabajen a superficie libre. La excavación se llevará a cabo por medios mecánicos; la red será a base de tubería de PVC de 8" con junta hermética, cumpliendo las especificaciones ASTM/C-14-70; mismas que se alinearan y nivelaran según el proyecto autorizado; las desviaciones, no serán mayores de 5 mm. en tuberías hasta de 24 y no mayores de 10 mm. cuando se traten de tuberías de mayor diámetro. En los rellenos, se agregará agua suficiente hasta lograr una compactación óptima. Para estos efectos, el drenaje sanitario podrá entroncarse a la línea ubicada en el callejón "Potrero Grande".

Drenaje Pluvial: El desalojo pluvial se realizará por medio de escurrimientos sobre la superficie de rodamiento considerando la instalación de bocas de tormenta en puntos convenientes en función de las pendientes y en correspondencia al área hidráulica necesaria.

Electrificación y Alumbrado Público: El proyecto y las obras de electrificación del fraccionamiento se ajustarán a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-1999 para Instalaciones eléctricas (que deroga la NOM-001-SEMP-1994, relativa a las instalaciones destinadas al suministro y uso de la energía eléctrica, publicada el 10 de octubre de 1994), suministrando la energía eléctrica por medio de un sistema de distribución subterráneo.

De igual forma, el tendido, distribución y diseño del sistema de alumbrado público se sujetara a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-013-ENER-2004 relativa a la eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades y áreas exteriores públicas.

Telefonía: Se construirá la red subterránea de telefonía considerando los lineamientos y las recomendaciones que emita Teléfonos de México. S.A. de C.V. Esta red será introducida de manera simultánea al resto de la urbanización.

DECIMO CUARTO: Acciones Urbanas.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y 146 fracción primera del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, el Promovente estará obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización definidas conforme al propio Proyecto Ejecutivo de Urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos, determinadas en los reglamentos de zonificación aplicables.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del presente Programa Parcial de Urbanización Campus Universitario "José Martí" por lo que resulta indispensable la adecuación espacial del predio. De igual modo, los promotores quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el título VIII de la misma ley.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 309 de la Ley, el Promovente podrá iniciar los trabajos de preparación de terreno, limpieza, despalme y habilitación de accesos, una vez autorizado por el Cabildo el presente Programa Parcial de Urbanización y previa autorización expresa de la Dependencia Municipal.

La Dependencia Municipal sólo permitirá el inicio formal de las obras de urbanización, cuando el urbanizador o promovente haya cumplido con las obligaciones que le señalan los artículos 306 al 307 de esta Ley, y las demás que le hubieren establecido los términos de autorización del Programa Parcial y Proyecto Ejecutivo de Urbanización correspondientes.

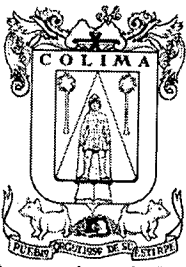
Para iniciar la promoción de venta de los lotes deberá solicitarse y obtener la autorización de la dependencia municipal. Así mismo, toda obra de construcción; modificación, reconstrucción o demolición pública o privada, requerirá la autorización del H. Ayuntamiento de Colima, conforme a lo dispuesto en los artículos 333 y 363 de la Ley antes citada.

Finalmente, el artículo 337 de la Ley establece que mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:

- I. Prestar los servicios de vigilancia;
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpieza y recolección de desechos sólidos;
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

DECIMO QUINTO.- Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado MARGARITAS II, se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Por lo que con fundamento en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45, fracción II, inciso b), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, así como participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21,



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

fracción VIII, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, esta Comisión determina viable someter a aprobación del H. Cabildo, el proyecto materia del presente dictamen.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "MARGARITAS II", puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 59, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el cual tiene una superficie de 26,915.41 m² la cual esta dividida de la siguiente forma:

Concepto	Superficie	Total %
Superficie total de polígono	26,915.41 m ²	100.00 %
Superficie vendible	13,735.71 m ²	51.10 %
Superficie de cesión para destinos	3,559.48 m ²	13.22 %
Superficie de vialidad	9,620.22 m ²	35.68 %

Total de lotes			
	H4-U	MB-3	EV
LOTES	120	13	2
SUPERFICIE TOTAL	11,820.05 m ²	1,915.66 m ²	3,559.48 m ²
TOTAL	135		

SEGUNDO.- Procédase a costa del urbanizador, a realizar la publicación e inscripción del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "MARGARITAS II", a que se refieren los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la que deberá hacerse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación.

TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo, además en todo momento deberá observar lo estipulado en el artículo 337 de la Ley de Asentamiento Humanos que impone obligaciones al urbanizador mientras el H. Ayuntamiento no reciba las obras para su Municipalización.

CUARTO.- Notifíquesele al promotor la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, de acuerdo al artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 05 días del mes de octubre del año 2015.

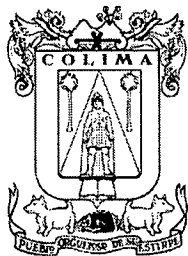
El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMONOVENO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de los predios con claves catastrales 02-01-09-089-012-000 y 02-01-09-089-013-000, ubicados al Sur de la Ciudad, el cual se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. S-623/2015, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, mediante el cual turnó a esta Comisión el Oficio número DGDUEV 363/2015, signado por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico de Incorporación Municipal de los predios con claves catastrales 02-01-09-089-012-000 y 02-01-09-089-013-000 ubicados al sur de la ciudad de Colima.

SEGUNDO.- Que dicha solicitud cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, el Lic. Horacio Alberto Ramírez Hinojosa, Apoderado Legal de INMOBILIARIA FLOSOL, S.A. DE C.V., promotor del inmueble que se enuncia a continuación, ha solicitado la Incorporación Municipal de los predios con claves catastrales "02-01-09-089-012-000 y 02-01-09-089-013-000" antes "02-99-90-035-703-003" de esta ciudad de Colima.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

TERCERO.- Que conforme a la minuta corresponde expedido levantada por el ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programas de Desarrollo Urbano de nuestro municipio de Colima". -----

SEGUNDO.- De lo anterior se desprende que los lotes a incorporar tienen una superficie total vendible de 815.95 m², de tipo Servicios a la Industria y al Comercio (S), lote 012, con frente al Boulevard Carlos de la Madrid Béjar, con superficie: 363.83 m² (S); y el lote 013 con frente a la vialidad CD-1, con superficie: 452.12 m² (S), así como una Área de Restricción por paso de Línea Eléctrica de 270.64 m² (IE-EI-7).-----

TERCERO.- Que en visita realizada a la obra el día 11 de septiembre de 2015, en los predios con claves catastrales "02-01-09-089-012-000 y 02-01-09-089-013-000" antes "02-99-90-035-703-003", se reunieron el Lic. Horacio Alberto Ramírez Hinojosa, en su carácter de apoderado legal de la empresa INMOBILIARIA FLOSOL, S.A. DE C.V., y promotor; por parte de la CIAPACOV, el Ing. Arturo Pinto Salazar, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el Ing. Isaac Parra Acevedo, en su Carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este H. Ayuntamiento de Colima, el Arq. Belarmino Cordero Gómez, en su Carácter de Director General; y por la Comisión de Desarrollo Urbano y vivienda, el Ing. Pedro Peralta Rivas, en su Carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, a lo que se observó lo siguiente:-----

- A) QUE EL PREDIO EN REFERENCIA, DISPONE DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO, LO CUAL ES VALIDADO POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV) A TRAVES DE LA PRESENTE.
- B) QUE POR TRATARSE DE UN PREDIO INTRAURBANO, CUENTA CON INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION, ASÍ COMO ALUMBRADO PUBLICO.
- C) QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES Y ESTAN OPERANDO DE MANERA EFICIENTE LAS VIALIDADES, BANQUETAS Y GUARNICIONES.
- D) EL AREA DE CESIÓN SE CUBRIRÁ PREVIAMENTE A LA AUTORIZACION DE LA INCORPORACION MUNICIPAL POR EL H. CABILDO MUNICIPAL, CONFORME AL ARTICULO 298 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

CUARTO.- Que el área de restricción correspondiente a las líneas eléctricas de alta tensión que cruzan el predio, se regularán por el organismo operador, en este caso la CFE, quien establece en el oficio CC-285/2015, de fecha 09 de Septiembre de 2015, que si la línea de alta tensión llegara a reubicarse, tendrá que cubrir la obligación que establece el Reglamento de Zonificación en lo relativo al área de cesión.-----

QUINTO.- Que el área de cauce y zona federal; se regularán bajo los lineamientos que al respecto establece la CONAGUA.-----

SEXTO.- Que se ha realizado el pago correspondiente al Área de Cesión de conformidad con el art. 298 de la ley de asentamientos humanos del estado de Colima, según consta en el recibo: 01-077585 de fecha 14 de Septiembre de 2015.-----

SEPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 263 Y 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación de predios intraurbanos, Con fundamento en el citado precepto legal y en virtud de que fueron cumplidas las exigencias del numeral 266 de la misma ley en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal de los predios intraurbanos con claves catastrales 02-01-09-089-012-000 y 02-01-09-089-013-000 ubicados al sur de la ciudad de Colima.-----

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:-----

ACUERDO-----

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal de los predios intraurbanos con claves catastrales 02-01-09-089-012-000 y 02-01-09-089-013-000 ubicados al sur de la ciudad de Colima con superficie de 815.95 m² en los términos que se detallan en los considerandos del "SEGUNDO" al "SEPTIMO" de este dictamen, y en virtud de que obra en el expediente constancia de que el propietario realizó el pago del área de cesión de conformidad a lo que establece el artículo 298 de la Ley de asentamientos Humanos del estado de Colima, como consta en el recibo de pago 01-077585 de fecha 14 de Septiembre de 2015, valioso por la cantidad de 171,687.30 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.).-----

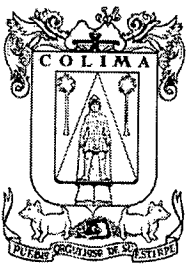
SEGUNDO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".-----

TERCERO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, así como a la Dirección de Catastro de este H. Ayuntamiento para que efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.-----

CUARTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.-----

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 02 dos días del mes de Octubre del año 2015.-----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

VIGESIMO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **"VIRREYES"**, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO-----

PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. S-624/2015, suscrito por el LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDUEV-157/2015, signado por el C. A RQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, en la que se adjunta el dictamen técnico que contiene el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION FRACCIONAMIENTO "VIRREYES"**.-----

SEGUNDO.- ANTECEDENTES:-----

1.- Mediante la escritura pública número **23,438** de fecha del 07 de junio de **2005**, expedida por el Lic. Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo titular de la notaría número 4 de la ciudad de Colima e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los Folios Reales número **42757-1** y **40281-1** se hace constar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que celebraron por la parte vendedora el Sr. Eduardo Leño Espinoza como apoderado del Sr. Carlos Fernando Leño Reyes, también conocido con el nombre de Carlos Leño Reyes; y por la parte compradora la empresa **Desarrollos Colima, S. A. de C.V.**, representada por su apoderado el señor **Álvaro Leño Espinoza**, sobre un predio urbano conocido como Huerta de Árboles Frutales "La Villaneda" ubicada con frente al callejón de las Huertas del barrio de la Albarradita, con una extensión superficial de **24,258.22m²**.-----

2.- El arquitecto **Jose Manuel Torres Leño** acredita su calidad de apoderado legal mediante escritura pública número **24,238** expedida en la ciudad de Guadalajara por el Lic. Jorge Robles Farías notario público adscrito y asociado al titular número 12 de esa demarcación.-----

3.- La empresa **DESARROLLOS COLIMA S.A. DE C.V.**, se acredita como empresa promotora con la escritura pública número **15,357** expedida por el Lic. Jorge Robles Farías, notario titular de la notaría pública número 12 de Guadalajara Jalisco.-----

4.- En este sentido y apegándose estrictamente a lo establecido en la legislación Urbana Vigente, la empresa **DESARROLLOS COLIMA S.A. DE C.V.**, someten a consideración del H. Ayuntamiento de Colima el presente Instrumento de planeación denominado Programa Parcial de Urbanización fraccionamiento **"VIRREYES"** con la finalidad de desarrollar un fraccionamiento habitacional de densidad media.-----

TERCERO.- BASES DE LA PLANEACION:-----

El programa ubica al predio en una Área Urbana Incorporada (**AU-19**) en una zona Habitacional de Densidad Media (**H3-61**) y corredor Urbano Mixto Intensidad Media (**MD2**) sobre la arteria colectora Francisco Solórzano Bejar, lo anterior de conformidad al Dictamen de Vocación de Suelo número **02-DGDUEV-VS-016-2013** emitido por la Dirección General de desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del H. Ayuntamiento de Colima el 22 de octubre de 2013.-----

CUARTO.- OBJETIVOS-----

-OBJETIVOS GENERALES:-----

- Determinar la zonificación específica, precisando los usos y destinos, para un área en particular del Centro de Población.-----
- Regular y controlar la urbanización y edificación, y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.-----
- Realizar el presente programa parcial, en estricto apego a la estrategia establecida en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima, Colima;-----

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:-----

- Fungir como instrumento de planeación que apoye el ordenamiento urbano de una superficie de **24,225.22m²** de la totalidad del área reserva urbana de la ciudad de Colima, destinada la mayor parte para un fraccionamiento habitacional de densidad media.-----
- Dotar de **98** lotes urbanizados en una zona de densidad media.-----
- Establecer una jerarquización vial acorde a la estructura vigente y propuesta en el Programa de Desarrollo Urbano.-----
- Definir las normas de control de la intensidad de la edificación y las relacionadas con la ingeniería urbana, de acuerdo a la zonificación que se establezca en la estrategia.-----
- Dar continuidad a los proyectos autorizados aledaños.-----

LOCALIZACIÓN

El predio que da motivo al presente Programa Parcial de Urbanización se encuentra ubicado al sur de la ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre y tiene las siguientes medidas y colindancias:-----

Al Norte: En 134.80m con propiedad particular dentro de la ciudad de Colima.-----

Al Sur: En 88.37m con fraccionamiento Arboledas, da vuelta hacia el norte en 24.90m, da vuelta hacia el poniente en 47.70m lindando estos dos tramos con el Sindicato de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

Al Oriente: En 181.20m con fraccionamiento Arboledas.
Al Poniente: En 172.45m con calle Francisco Solórzano Bejar.

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

El área total del predio, motivo del presente Programa Parcial de Urbanización está constituido por un polígono cerrado de 12 vértices, y tiene una superficie según el levantamiento topográfico de 24,225.22m², según el siguiente cuadro de construcción:

La dirección de catastro del municipio de Colima ha certificado mediante el oficio **CERTIFICACION -35** de fecha del 5 de septiembre de 2008, dos puntos georeferenciados para el predio, dichos puntos se encuentran en las siguientes coordenadas:

1. X= 632922.091, Y=2'127,376.581 Z=446.849
2. X= 632,869.332 Y=2'127,597.493 Z=450.191

TOPOGRAFÍA: La superficie del área de estudio se encuentra conformada por una pendiente de aproximadamente 2.20% que va de norte a sur, teniendo la cota de 479.00MSNM en el norte del predio y la cota 473.50.00 en el sur en una distancia de 250.00m, lo que lo hace apto para el desarrollo urbano en el sentido de desalojo de aguas pluviales.

VEGETACIÓN: Dentro del predio existen las siguientes especies: Primavera, Mango, Palma, Huizilacate, Camichin, Zalate, Cobano, Rosa Morada, Galeana, Guamúchil, Papelillo.

ESTRATEGIA DE DESARROLLO

ZONIFICACIÓN

QUINTO.- COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO

El proyecto se ha zonificado siguiendo estrictamente lo establecido en la modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Colima, publicado el sábado 24 de agosto de 2013, constando por usos habitacionales de densidad media (H3-U) y Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media (MD-2)

Las zonas anteriores se sujetaran a lo estipulado en los Reglamentos de Zonificación Estatal y Municipal, así como, a los usos y destinos asignados para estas zonas que se enuncian a continuación:

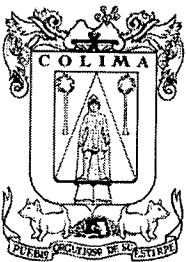
ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS	
H3-U	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	COMPATIBLE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
		COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
		COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
		CONDICIONADO	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
		CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
MD-2	CORREDOR URBANO MIXTO DE INTENSIDAD MEDIA	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
		PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
		PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
		COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
		COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL MIXTO
		COMPATIBLE	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
		COMPATIBLE	CENTROS DE DIVERSIÓN
		COMPATIBLE	COM. Y SERV. ESPECIALIZADOS
		COMPATIBLE	CENTROS COMERCIALES
		COMPATIBLE	COMERCIOS Y SERVICIOS DE IMPACTO MAYOR
		COMPATIBLE	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
		COMPATIBLE	OFICINAS EN GENERAL
		COMPATIBLE	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
		COMPATIBLE	MANUFACTURAS MEENORES
		COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL
		COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO GENERAL
		COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIO TEMPORAL	

Uso o destino predominante: es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Uso o destino compatible: es el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, estando también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Uso o destino condicionado: es el o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

SEXTO.- NORMAS DE CONTROL DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ZONA	SUP. MIN.	FRENTES MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE Edif.	COS	CUS	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES			
								F	P	% JARD	M. EDIF.
H3-U	140.0	8.0	R	140.0	0.7	1.4	1	3	3	30	Semicer
MD-2	250.0	15.00	R	-	0.7	2.1	S/T	5	3	30	Varia

S/n= Según Norma R= Resultante de aplicar COS y CUS S/T= Según Tabla

SEPTIMO.- LOTIFICACIÓN:

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

En el presente Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento "VIRREYES" se pretende urbanizar un total de 98 lotes repartidos de la siguiente manera:

USO	No. LOTES
H3-U	90
MD-2	8
TOTAL =	98

El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	16,964.04	70.03%
ÁREA DE VIALIDAD	7,261.18	29.97%
TOTAL	24,225.22	100.00%

CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, a la zona de Habitacional unifamiliar de Densidad Media H3-U le corresponde ceder 20% de la superficie vendible, y a los usos de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media MD-2 le corresponde ceder 20% de la superficie vendible, lo anterior de acuerdo a la reforma del Art. 141 del Reglamento de Zonificación Municipal.

El cálculo del área de cesión se determinó de la siguiente manera:

ZONA	SUPERFICIE	LOTES	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	A CEDER
H3-U	13,266.41	90	20% DE LA SUP VENDIBLE	2,653.28
MD-2	3,697.63	8	20% DE LA SUP VENDIBLE	739.53
TOTAL	16,964.04	98		3,392.81

Dentro del Programa Parcial que modifica al Fraccionamiento Arboledas, se están considerando un lote de área de cesión con una superficie de 4,312.46m² lo que significa un superávit de 919.65m².

OCTAVO.- CRITERIOS DE INGENIERÍA VIAL

En cuanto a los criterios de vialidad, el proyecto se apega a lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima así como al Reglamento de Zonificación Municipal en la parte de su diseño. El proyecto cuenta únicamente con calles locales las cuales se conectarán a través de una calle a la calle existente Francisco Solórzano Béjar, misma que presenta dos carriles de circulación y aceras en ambos lados.

Calles locales con derecho de vía de 12.00m, cuentan con dos carriles de circulación de 3.00m cada uno, un carril de estacionamiento de 2.40m y aceras de 1.80m, por su parte las calles locales con derecho de vía de 11.40m, cuentan con un carril de circulación de 3.00, carriles de estacionamiento en ambos lados de 2.40m y aceras de 1.80m.

La vialidad local que conectará al fraccionamiento con la calle Francisco Solórzano Béjar, se diseñó con un derecho de vía de 16.00m, que incluye dos carriles de circulación de 3.00m cada uno, un carril de estacionamiento en vía pública de 2.40m y aceras de 3.80m.

NOVENO.- ACCIONES URBANAS

Para llevar a cabo los objetivos del Programa Parcial de Urbanización "VIRREYES", las acciones VIRREYES necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad del promotor en este caso la **DESARROLLOS COLIMA S.A. DE C.V.**, quien está obligada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definen conforme al presente Programa y al proyecto ejecutivo que la autoridad municipal autorice. Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Colima conforme a lo que establece las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

De igual manera y para dar cumplimiento al Art. 147 fracción I del Reglamento de Zonificación, las áreas de cesión para destinos se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas

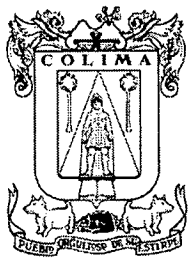
[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature and initials on the right margin]

[Handwritten signature and initials on the bottom right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom left]

[Handwritten signature and initials at the bottom right]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

verdes con juegos infantiles serán a costo total del urbanizador y a satisfacción de las autoridades municipales.

La construcción de los pasos peatonales y rampas para discapacitados en todas las esquinas.

De conformidad con el artículo 337 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima cuyo texto dice que Mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:

- I. Prestar los servicios de vigilancia;
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpieza y recolección de desechos sólidos;
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

DECIMO.- Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado MARGARITAS II, se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Por lo que con fundamento en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45, fracción II, inciso b), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, así como participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, esta Comisión determina viable someter a aprobación del H. Cabildo, el proyecto materia del presente dictamen.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "VIRREYES", puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 59, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el cual tiene una superficie de **24,225.22** m2, contiene 98 lotes de los cuales 90 son del tipo H3-U y 8 del tipo MD-2 y que cuenta con el siguiente resumen general de áreas:

ÁREA VENDIBLE	16,964.04	70.03%
ÁREA DE VIALIDAD	7,261.18	29.97%
TOTAL	24,225.22	100.00%

SEGUNDO.- Procédase a costa del urbanizador, a realizar la publicación e inscripción del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "VIRREYES", a que se refieren los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la que deberá hacerse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación.

TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo, además en todo momento deberá observar lo estipulado en el artículo 337 de la Ley de Asentamiento Humanos que impone obligaciones al urbanizador mientras el H. Ayuntamiento no reciba las obras para su Municipalización.

CUARTO.- Notifíquesele al promotor la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, de acuerdo al artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 05 días del mes de octubre del año 2015.

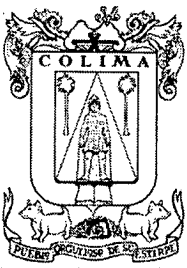
El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

VIGESIMOPRIMER PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, en lo concerniente a la clasificación de áreas del predio rústico 02-02-80-000-032-017 de RU-LP a RU-CP, el cual se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio S-430/2015 por parte del Secretario de este H. Ayuntamiento recibimos solicitud para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, para modificar EL Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, en lo concerniente a la clasificación de areas del predio rustico 02-02-80-000-032—017 DE RU-LP a RU-CP.

[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones at the bottom.]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

SEGUNDO.- Que, el Programa de Desarrollo Urbano, fue aprobado por el H. Ayuntamiento de Colima en la Sesión de fecha 11 de octubre del año 2000, y publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA", con fecha el 16 de diciembre de ese mismo año, y entró en vigor a partir del día siguiente de su publicación. Documento rector del crecimiento urbano en su cabecera municipal y por tanto, el principal elemento orientador del Desarrollo en su ámbito territorial de aplicación.

TERCERO.- ANTECEDENTES:

Según el contrato de compraventa con número 10,138, inscrito en el Registro público de la Propiedad (Folio no. 213820-1), habiendo fallecido el señor Teodoro Escobar Rodríguez, se tramitó su sucesión intestamentaria bajo expediente número 464/1997 ante el juzgado de lo familiar de esta ciudad de Colima, en el cual se designó como su albacea definitiva a la señora Leonor García Collaz, juicio en el cual por resolución del día 21 de octubre de 2005, se concedió a la albacea y su apoderada la señorita Xochitl Radillo Castillo autorización para enajenar una superficie de 10,000m², de la parcela 32 Z-2 P1/1 del ejido El Diezmo.

La sucesión intestamentaria a bien del señor Teodoro Escobar Rodríguez, por conducto de la apoderada de la albacea, señorita Xochitl Radillo Castillo, vende y entrega en plena propiedad y posesión al señor Pablo Radillo Carrillo, quien por su propio derecho compra y recibe una superficie de 10,000m², que forman parte de la parcela 32 Z-2 P1/1 del ejido El Diezmo en el municipio de Colima, superficie que tiene las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, en 100.00m con propiedad que fue del extinto Sr. Teodoro Escobar Rodríguez, catastralmente fracción restante de la parcela número 32; AL SUR, en 100.00m, con propiedad de los hermanos Escobar García; AL ORIENTE, en 100.00m, actualmente con camino; y AL PONIENTE, en 100.00m con propiedad de Raúl Gudiño López y Felipe Lizardo, correspondiéndole la clave catastral número 02-02-80-000-032-017, ante la Dirección de Catastro de Colima. En la actualidad, según datos de esta misma Dirección, este predio se encuentra en copropiedad con los señores Gilberto Villa Romero, María de la Luz de la Cruz Castel y Tobías Galván Beltrán.

CUARTO.- Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima.- Según el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Colima, el predio se localiza en un área de reserva urbana a largo plazo, (RU-LP-8), en una zona identificada como comercio y de servicios regionales (CR-11) y colinda al noroeste con la vialidad regional VR-1 (carretera Colima-Guadalajara).

QUINTO.- OBJETIVOS:

Objetivos generales.- Integrarse a las Políticas, Lineamientos y Estrategias Generales del Desarrollo urbano del municipio de Colima. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano en la utilización del suelo del centro de población de Colima. Apoyar el control del desarrollo urbano, estableciendo lineamientos que orienten el área de aplicación contemplada en el presente Programa. Contribuir al ordenamiento territorial y a la adecuada utilización del suelo del municipio Garantizar la integración y continuidad de la traza urbana con el centro de población.

Objetivos específicos.- Modificar el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Colima, en lo referente a la clasificación de área, de largo plazo RU-LP a corto plazo RU-CP, para el predio rústico con clave catastral 02-02-80-000-032-017, de una superficie escriturada de 10,000m² diez mil metros cuadrados. Proporcionar viabilidad a las obras de infraestructura básica, que permitan obtener la condición legal para el aprovechamiento urbano del suelo, en el predio rústico con clave catastral 02-02-80-000-032-017, de una superficie escriturada de 10,000m² diez mil metros cuadrados. Otorgar factibilidad de aprovechamiento urbano para el predio rústico con clave catastral 02-02-80-000-032-017.

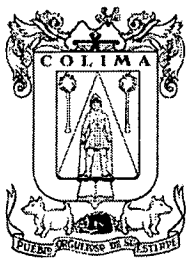
SEXTO.- DIAGNÓSTICO.

Localización:

El predio que conforma nuestra área de aplicación está identificado con la clave catastral 02- 02-80-000-032-017, con una superficie escriturada de 10,000m² diez mil metros cuadrados, se localiza al noreste de la ciudad de Colima, el frente del predio tiene conexión vial con el libramiento carretero oriente Colima-Guadalajara, el cual es de jerarquía regional, de tipo VR- 1. Siguiendo más al norte de esta ubicación, por la misma vía, se puede entroncar con la continuación de la vialidad principal Camino Real, la cual establece la principal comunicación entre la ciudad de Colima, el municipio de Cuauhtémoc y el estado de Jalisco.

Delimitación del área de aplicación:

El predio rústico se encuentra identificado con la clave catastral 02-02-80-000-032-017, tiene una superficie escriturada de 10,000m² diez mil metros cuadrados, se localiza al noreste del municipio de Colima en lo que fue la parcela 32 Z-2 P1/1 del ejido El Diezmo; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 100.00m con propiedad que fue del extinto Sr. Teodoro Escobar Rodríguez, catastralmente fracción restante de la parcela número 32; AL SUR, en 100.00m, con propiedad de los hermanos Escobar García; AL ORIENTE, en 100.00m, actualmente con camino; y AL PONIENTE, en 100.00m con propiedad de Raúl Gudiño López y Felipe Lizardo; esto, al noreste de la ciudad de Colima, Col. Es importante mencionar que según el levantamiento topográfico de dicho predio, respetando la afectación del libramiento, los linderos, lienzos y delimitaciones físicas existentes, se determinó una superficie real para el aprovechamiento urbano de 8,501.724 m².



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,130,426.9481	638,551.2453
1	2	S 25°47'05.07" W	41.284	2	2,130,389.7743	638,533.2870
2	3	S 27°06'55.67" W	8.944	3	2,130,381.8136	638,529.2106
3	4	S 25°54'57.43" W	10.081	4	2,130,372.7465	638,524.8047
4	5	S 25°54'57.43" W	20.000	5	2,130,354.7577	638,516.0637
5	6	S 54°06'57.37" E	91.726	6	2,130,300.9927	638,590.3807
6	7	N 42°41'12.33" E	30.035	7	2,130,323.0702	638,610.7438
7	8	N 44°02'23.18" E	54.998	8	2,130,362.6062	638,648.9764
8	1	N 56°38'27.15" W	117.010	1	2,130,426.9481	638,551.2453

SUPERFICIE = 8,501.724 m2

Topografía: -----

La conformación topográfica se considera apta para el desarrollo de los usos urbanos de tipo comercial y de servicios regionales CR, que se contemplarán en el Programa Parcial de Urbanización, con la previsión de movimientos de tierras de mediana consideración para la adecuada plataforma. El polígono se ubica en una zona sensiblemente plana con pendientes del 3% en dirección norte-sur. -----

Uso actual y vegetación. -----

Actualmente el terreno se considera improductivo en un 75%, sin ningún tipo de aprovechamiento o utilización del suelo; mientras que, el otro 25% de la superficie total del área de aplicación, es propiedad de los señores Gilberto Villa Romero y Sra. María de la Cruz Castel y se encuentra delimitada físicamente por un muro perimetral de tabicón y en su interior existe una construcción de tipo habitacional. La vegetación del área de aplicación está compuesta por pastizales, arbustos y algunos árboles frutales, que fueron sembrados y plantados en su mayoría por los propietarios, tales como: naranjo, limón, ciruelo, guayabo, mandarina, mango, guamúchil y almendro; en el frente del predio colindante a la carretera, se localizan algunas especies arbóreas como tabachines, galeana y ficus. -----

Clasificación de áreas. -----

Según el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Colima, nuestra área de aplicación se localiza en el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-8. -----

Zonificación. -----

Según el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Colima, nuestra área de aplicación se localiza en una zona de tipo comercial y de servicios regionales CR. El artículo 72, fracción IV, del Reglamento, menciona que según las actividades que se ubican en estas zonas tienen un alcance que rebasa al propio centro de población, por lo que son adecuadas en forma de corredores desarrollados sobre arterias del sistema vial primario con fácil accesibilidad hacia las salidas carreteras, en ellas los usos habitacionales deben quedar excluidos. -----

Grupos de usos y destinos permitidos en las zonas comerciales y de servicios -----

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
CR Comercio y servicios regionales	Predominante	Centros comerciales
	Predominante	Comercio y servicios de impacto mayor
	Predominante	Venta de vehículos y maquinaria
	Compatible	Comercio y servicios especializados
	Compatible	Centros de diversión
	Compatible	Alojamiento temporal mixto
	Compatible	Oficinas de pequeña escala
	Compatible	Oficinas en general
	Compatible	Talleres de servicios y ventas especializadas
	Compatible	Almacenes, bodegas y mayoreo
	Compatible	Manufacturas menores
	Compatible	Equipamiento urbano regional
	Compatible	Recreación en espacios abiertos.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

Estructura urbana.

Según el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Colima, nuestra área de aplicación colinda al frente con la carretera del libramiento oriente Colima-Guadalajara, la cual tiene una jerarquía vial de tipo regional VR-1. El artículo 197, fracción I del Reglamento, menciona que estas son las vías para el tránsito directo entre diferentes centros de población, a efecto de permitir el tránsito de bienes y personas al exterior de las regiones o entre los asentamientos humanos de una misma región según su tipo. Es importante mencionar que de acuerdo al artículo 208 de El Reglamento municipal, el aprovechamiento urbano del suelo, al servirse del sistema de vialidad regional, deberá hacerlo a través de una calle de distribución (CD), a la que tengan frentes los predios o construcciones resultado del aprovechamiento, solo se permitirá comunicación entre esta calle y la vialidad regional cada 500 metros.

Integración Urbana.

En la actualidad el predio rústico con clave catastral 02-02-80-000-032-017, tiene su integración con la zona urbanizada del municipio de Colima mediante el libramiento oriente Colima-Guadalajara, de jerarquía vial regional VR-1. El carril de circulación vial al que tiene frente dicho predio, es en sentido suroeste-noreste, en trayectoria que va de la zona urbana de Colima hacia el municipio de Cuauhtémoc y el estado de Jalisco. Es importante mencionar que la zona donde se localiza dicho predio no es para los desarrollos habitacionales, es para el aprovechamiento de los usos compatibles al comercio y servicio regional CR, por lo que en la actualidad, existen en su cercanía algunos equipamientos urbanos regionales, gasolineras, bodegas, almacenes y una empresa manufacturera.

Tenencia del suelo.

Según datos de la Dirección de Catastro municipal de Colima, en la actualidad, el predio rústico con clave catastral 02-02-80-000-032-017, tiene el régimen de copropiedad con los señores Pablo Radillo Carrillo, Gilberto Villa Romero, María de la Luz de la Cruz Castel y Tobías Galván Beltrán.

Liberación arqueológica.

Según el oficio no. 401.F (4) 50.2012/365, del 24 de agosto del 2012, emitido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH, para la liberación de restos arqueológicos del predio rústico con clave catastral 02-02-80-000-032-017, se determinó que no existe inconveniente para que se otorgue el visto bueno para la factibilidad de la obra; ya que según el reconocimiento e inspección de la superficie del predio en cuestión, no se apreció vestigio arqueológico (ver anexo).

INFRAESTRUCTURA URBANA:

Agua potable y alcantarillado.- Según el oficio no. 02-CI-249/12, del 22 de mayo del 2012, emitido por la Comisión Inter municipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, determina factible proporcionar el servicio, siempre y cuando se cumplan con las siguientes consideraciones: para contar con el servicio de agua potable se deberá considerar la construcción de una línea de 3" de diámetro y entroncarse al pozo "Mirador de Colima", el cual se ubica al oriente del predio; mientras que para la factibilidad de alcantarillado sanitario se deberá construir una línea de 8" de diámetro desde la salida de su predio y entroncarse a la red ubicada en la calle sur de las instalaciones del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, esquina con libramiento ejército Mexicano.

Energía eléctrica.- Según el oficio número DPC-039/2012, del 14 de agosto del 2012, emitido por la Comisión Federal de Electricidad CFE, se determinó que existe la factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica, para el predio rústico identificado con la clave catastral 02-02-80-000-032-017.

ESTRATEGIA URBANA Son objetivos del presente estudio:

Modificar la clasificación de áreas del tipo reserva urbana a largo plazo RU-LP a reserva urbana a corto plazo RU-CP en una superficie real de 8,501.72m2 del predio rústico con clave catastral 02-02-80-000-032-017.

Propuesta de modificación en la clasificación de áreas del Programa de Desarrollo Urbano de Colima

MODIFICACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS					
LOTE	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE ESCRITURADA	SUPERFICIE REAL	ESTADO ACTUAL	ESTADO PROPUESTO
1	02-02-80-000-032-017	10,000 M2	8,501.72 M2	RU-LP	RU-CP

OBJETIVO FINAL:

La meta a cumplir es propuesta al H. Ayuntamiento de Colima, por los copropietarios del predio rústico con clave catastral 02-02-80-000-032-017, los señores Pablo Radillo Carrillo, Gilberto Villa Romero, María de la Luz de la Cruz Castel, Georgina Baldini Álvarez y Tobías Galván Beltrán, la cual consiste en modificar la clasificación de áreas del tipo reserva urbana a largo plazo RU-LP a reserva urbana a corto plazo RU-CP en una superficie real de 8,501.72m2.

OCTAVO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los Asentamientos Humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales; y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 21, fracciones I, II, VIII y XI, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización, que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del Desarrollo Urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la modificación al Programa de desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima en lo concerniente a la clasificación de áreas del predio rustico 02-02-80-000-032-017 de RU-LP (Reserva Urbana a Largo Plazo) a RU-CP (Reserva Urbana a Corto plazo).

SEGUNDO.- Conforme lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley General, y 113 de la Ley Estatal de Asentamientos Humanos, se aprueban como elemento de la zonificación urbana los Planos N° 1, 2 y 3; que acompañan el presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese a costa del promotor el presente acuerdo en el periódico oficial "El Estado de Colima", para los efectos legales a que hubiera lugar.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 08 ocho días del mes de Octubre del año 2015.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

VIGESIMOSEGUNDO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "PUERTA DEL VALLE", el cual se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. S-685/2015, suscrito por el LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDUEV-173/2015, signado por el C. ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, en la que se adjunta el dictamen técnico que contiene el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION FRACCIONAMIENTO "PUERTA DEL VALLE".

SEGUNDO.- ANTECEDENTES:

1.- Mediante Escritura Pública número 4895 expedida en la ciudad de Colima, el 2 de Marzo de 1972 por el Lic. Carlos de la Madrid Virgen, notario titular de la notaría pública número 3, hace constar LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL SEÑOR LICENCIADO J. JESÚS AHUMADA OROZCO, que otorga la señora María Padilla viuda de Ahumada como albacea de la sucesión expresada, en favor de sí misma, en su calidad de única y universal heredera del finado arriba mencionado, de los menores LUIS MIGUEL, ÁNGEL Y MARCO ANTONIO todos de apellido RODRÍGUEZ AHUMADA.

Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo número 90, finca 9559 del libro 141 del 25 de agosto de 1972.

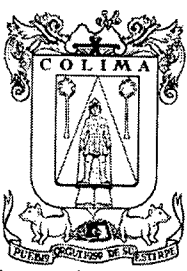
2.- Dentro de los bienes descritos en la escritura anteriormente descrita, se menciona en el punto 7 inciso b9 que al menor ÁNGEL RODRÍGUEZ AHUMADA representado en su momento por su padre, respecto del potrero denominado "La huizachera" y una fracción del Potrero El Triángulo que forman parte del predio rustico conocido como "El Higueral o Rancho Blanco" con una superficie de 33-45-84has de la cual se pretende desarrollar vivienda de interés social en una superficie de 26-00-00has, es decir la parte del predio que se encuentra del libramiento Boulevard paseo de los Doctores hacia el norte.

3.- Mediante Escritura Pública número 4638 expedida en la ciudad de Colima, el 22 de septiembre de 1971, por el Lic. Carlos de la Madrid Virgen, notario titular de la notaría pública número 3, hace constar el CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebraron por la parte vendedora el Profesor Rafael León Macedo López y por la parte compradora el menor MARCO ANTONIO RODRIGUEZ AHUMADA, respecto de la fracción sur del potrero denominado "La Presa" con una superficie de 4-00-04 has. La escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 80, finca 578 de fecha del 28 de octubre de 1971.

4.- Mediante Escritura Pública número 20334 expedida en la ciudad de Colima, el 23 de octubre de 1986, por el Lic. Carlos de la Madrid Virgen, notario titular de la notaría pública número 3, hace constar el CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebraron por la parte vendedora el Sr. José González Dueñas y por la parte compradora el LIC. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ AHUMADA, respecto de la fracción "C" del predio rústico del potrero denominado "Los Burros" con una superficie de 1-10-40has. La escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 033119, del 14 de noviembre de 1986.

5.- Dentro de los bienes descritos en la escritura anteriormente descrita, se menciona en el punto 7 inciso c) de la escritura pública 4895 que al menor MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ AHUMADA representado en su momento por su padre, respecto del potrero denominado "El Camichin" que forman parte del predio rustico conocido como "El Higueral o Rancho Blanco" con una superficie de 28-00-00has.

La sumatoria de los tres predios propiedad del LIC. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ AHUMADA genera una superficie de 33-10-44 de las cuales pretende desarrollar vivienda de interés social en 32-00-00.



ACTAS DE CABILDO

En este sentido y en virtud de lo establecido en la legislación Urbana Vigente, los señores **ANGEL RODRIGUEZ AHUMADA** y **MARCO ANTONIO RODRIGUEZ AHUMADA**, someten a consideración del H., Ayuntamiento de Colima, el presente Instrumento de planeación denominado Programa Parcial de Urbanización fraccionamiento "Puerta del Valle" con la finalidad de desarrollar un fraccionamiento habitacional de densidad alta.

TERCERO.- BASES DE LA PLANEACION:

El PDU ubica a los predios en áreas de reserva urbana a corto plazo, en zonas Habitacional de Densidad Alta, Mixto de barrio Intensidad Alta, Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta y Desarrollo Económico Controlado de Intensidad Media. En lo referente a la Estructuración Urbana, el PDU el proyecto considerará las vialidades VAC-3, VP-13AC-15, CD-20, CD-21, CD-22, así como los centros vecinales CV-121, CV-122, CV-123, CV-124 y CV-125, y el Centro Barrial CB-30. Lo anterior de acuerdo a los Dictamen de Vocación de Suelo 02-DGDUE-VS-012/2015, 02-DGDUE-VS-016/2015, 02-DGDUE-VS-017/2015, 02-DGDUE-VS-018/2016.

CUARTO.- OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES:

- Determinar la zonificación específica, precisando los usos y destinos, para un área en particular del Centro de Población.
- Regular y controlar la urbanización y edificación, y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.
- Realizar el presente programa parcial, en estricto apego a la estrategia establecida en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima;

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Fungir como instrumento de planeación que apoye el ordenamiento urbano de una superficie de 549,869.30m² de la totalidad del área reserva urbana de la ciudad de Colima, destinada la mayor parte para un fraccionamiento habitacional de densidad alta.
- Dotar de 2,624 lotes urbanizados incluyendo el de área de cesión, el área de equipamiento y un lote para infraestructura, en una zona de alta densidad.
- Establecer una jerarquización vial acorde a la estructura vigente y propuesta en el Programa de Desarrollo Urbano.
- Definir las normas de control de la intensidad de la edificación y las relacionadas con la ingeniería urbana, de acuerdo a la zonificación que se establezca en la estrategia.
- Salvaguardar la vegetación importante existente.

LOCALIZACIÓN

El predio que da motivo al presente Programa Parcial de Urbanización se encuentra ubicado al Sur de la ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre, sobre el Boulevard Paseo de los Doctores y tiene las siguientes medidas y colindancias:

PREDIO PROPIEDAD DEL C. ANGEL RODRIGUEZ AHUMADA.

Al Norte: Con el potrero de "Los Burros".

Al Sur: Con el resto del potrero "El Triángulo" mediando arroyo.

Al Oriente: Con el Potrero "El Camichin" arroyo de por medio.

Al Poniente: Con propiedad de Jorge González Flor y con el predio El naranjal Oriente".

PREDIO PROPIEDAD DE MARCO ANTONIO RODRIGUEZ AHUMADA DE SUPERFICIE DE 1-10-40HAS.

Al Norte: Camino de por medio con el canal Colima.

Al Sur: Con propiedad que es o fue del Sr. Constantino Rodríguez Dueñas y familia.

Al Oriente: Arroyo de por medio con propiedad que fue del expresado Sr. Constantino Rodríguez Dueñas y familia.

Al Poniente: Con canal lateral y camino de por medio con propiedad que es o fue de José de Jesús González Dueñas.

PREDIO PROPIEDAD DE MARCO ANTONIO RODRIGUEZ AHUMADA DE SUPERFICIE DE 32-00-00has.

Al Norte: Con el potrero "La Presa".

Al Sur: Con una parte del potrero "El Triángulo" y con el denominado "La Playa".

Al Oriente: Rio Colima de por medio con propiedad de Francisco de la Mora y de Román Mendoza.

Al Poniente: Con el potrero "La Huizachera" mediando arroyo".

Los trabajos de levantamientos topográficos arrojaron las siguientes superficies:

POLIGONO	PROPIETARIO	SUPERFICIE SEGÚN ESCRITURA	SUPERFICIE REQUERIDA PARA EL PPU
POLIGONO 1	ANGEL RODRIGUEZ	33-45-84 HAS	24-65-94.09 HAS
POLIGONO 2	MARCO RODRIGUEZ	1-10-40 HAS	00-95-50.83 HAS
POLIGONO 3	MARCO RODRIGUEZ	*32-00-04 HAS	32-04-99 HAS
			57-66-44.49 HAS

* SUPERFICIE PRODUCTO DE FUSIÓN DE 28-00-00 + 4-00-04 HAS.

La dirección de catastro certifico dos puntos georeferenciados según lo hace constar el oficio número TMC-C-GPS-006/2015.

CUERPO DE AGUA	SUPERFICIE
CANAL LATERAL QUE INCLUYE EL ÁREA DEL CANAL, CAMINO DE OPERACIÓN Y CAMINO DE MANTENIMIENTO.	13,824.99m ²

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, several initials in the center, and a signature on the right.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

ARROYO SIN NOMBRE, QUE INCLUYE ÁREA DE CAUCE, MARGEN IZQUIERDO Y MARGEN DERECHO.	12,950.20m ²
SUPERFICIE TOTAL DE AFECTACIÓN	26,775.19m ²
A continuación se determina la superficie aprovechable restando la superficie de afectación de la superficie total de la suma de los tres predios rústicos.	
SUPERFICIE TOTAL DE LOS 3 PREDIOS RÚSTICOS	576,640.49m ²
ÁREA DE AFECTACIONES POR PASO DE CUERPOS DE AGUA	26,775.19m ²
SUPERFICIE TOTAL APROVECHABLE	549,869.30m ²

QUINTO.- ESTRATEGIA DE DESARROLLO

ZONIFICACIÓN

COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO

El proyecto se ha zonificado siguiendo estrictamente lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, constando por usos habitacionales de densidad alta (H4-U), Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), Comercio y Servicios de barrio intensidad alta (CB-3), Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta (MD-3), Desarrollo Económico Controlado intensidad media (DE-2), así como lotes para destinos de equipamiento urbano Espacios Verdes y Abiertos (EV), Equipamiento Institucional (EI), y para Infraestructura (IN).

Las zonas anteriores se sujetaran a lo estipulado en el Reglamentos de Zonificación Municipal, así como, a los usos y destinos asignados para estas zonas que se enuncian a continuación:

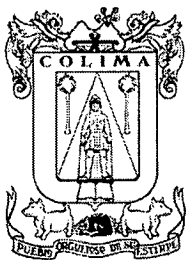
H4-U	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
		COMPATIBLE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
		COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
		COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
		CONDICIONADO	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
		CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
		CONDICIONADO	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
MB-3	MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
		PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
		PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
		COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO.
		COMPATIBLE	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
		COMPATIBLE	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
		COMPATIBLE	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
		COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL
		COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
CONDICIONADO	COMERCIO TEMPORAL		
CB-3	COMERCIAL Y DE SERVICIO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA	PREDOMINANTE	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
		COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO.
		COMPATIBLE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
		COMPATIBLE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
		COMPATIBLE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
		COMPATIBLE	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
		COMPATIBLE	OFICINAS EN GENERAL
		COMPATIBLE	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
		COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL
		COMPATIBLE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
CONDICIONADO	COMERCIO TEMPORAL		



ACTAS DE CABILDO

MD-3	CORREDOR URBANO MIXTO DE INTENSIDAD ALTA	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
		PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
		PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
		COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO.
		COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL MIXTO
		COMPATIBLE	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
		COMPATIBLE	COM. Y SERV. ESPECIALIZADOS
		COMPATIBLE	CENTROS COMERCIALES
		COMPATIBLE	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
		COMPATIBLE	OFICINAS EN GENERAL
		COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL
		COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO GENERAL
		COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
		CONDICIONADO	COMERCIO TEMPORAL
DE-2	DESARROLLO ECONOMICO CONTROLADO INTENSIDAD MEDIA	PREDOMINANTE	INDUSTRIA SELECCIONADA DE BAJO IMPACTO
		PREDOMINANTE	MANUFACTURAS MENORES
		PREDOMINANTE	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
		PREDOMINANTE	ALMACENES, BODEGAS Y MAYOREOS
		PREDOMINANTE	TALLERES DE SERV. Y VENTAS ESPECIALIZADAS
		PREDOMINANTE	VENTA DE VEHICULOS Y MAQUINARIA
		COMPATIBLE	OFICINAS EN GENERAL
		COMPATIBLE	COMERCIO Y SERVICIOS DE IMPACTO MAYOR
		COMPATIBLE	COMERCIO Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS
		COMPATIBLE	CENTROS COMERCIALES
		COMPATIBLE	CENTROS DE DIVERSION
		COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL MIXTO
		CONDICIONADO	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
		CONDICIONADO	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
		CONDICIONADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR
		COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO GENERAL
		COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL
		COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
COMPATIBLE	INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA		
EI	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	PREDOMINANTE	EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL
		PREDOMINANTE	EQUIPAMIENTO URBANO GENERAL
		COMPATIBLE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
EV	ESPACIOS VERDES	PREDOMINANTE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
		COMPATIBLE	NINGUNO
IN	EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA	PREDOMINANTE	INSTALACIONES PARA INFRAESTRUCTURA
		COMPATIBLE	NINGUNO

Uso o destino predominante: es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

Uso o destino compatible: es el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, estando también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Uso o destino condicionado: es el o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

Las actividades o giros factibles de desarrollar dentro de los grupos permitidos, compatibles o condicionados, que se describen en cada zona, son las que en forma específica se detallan en el Cuadro 3 del artículo 29 del Reglamento de Zonificación denominado "Clasificación de Usos y Destinos" y como se enuncia en el artículo 28 del mismo Reglamento, los usos que NO se encuentran clasificados en alguna de las tres categorías mencionadas, se consideran usos prohibidos y no deberán permitirse en la zona señalada.

SEXTO.- NORMAS DE CONTROL DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE Edif.	COS	CUS	ESTACIO NAMIENT O	RESTRICCIONES			
								F	P	%JARD	M.EDIF
H4-U	96.00	6.00	R	96.00	0.8	1.6	1	1	3	30	Varia
MB-3	136.0	8.00	R	-	0.8	2.4	S/T	5	3	20	Varia
MD-3	136.0	8.00	R	-	0.8	2.4	S/T	5	3	30	Varia
CB-3	120	8.00	R	-	0.8	2.4	1	5	3	20	Varia
DE-2	500	17.50	R	-	0.8	8M ³	1	5	3	-	-
EI	Varia	-	S/N	-	S/N	S/N	S/T	5	-	30	Varia
EV	S/N	-	R	-	0.05	0.05	S/T	-	-	-	Abierto
IN	-	-	R	-	0.7	2.1	S/T	5	5	20	Abierto

S/n= Según Norma R= Resultante de aplicar COS y CUS S/T= Según Tabla

SEPTIMO.- LOTIFICACIÓN:

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

En el presente Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento "PUERTA DEL VALLE" se pretende urbanizar un total de 2,624 lotes repartidos de la siguiente manera:

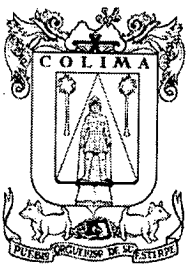
USO	No. LOTES
H4-U	2,367
MB-3	113
MD-3	90
CB-3	19
DE	23
EI	5
EV	6
IN	1
TOTAL =	2,624

El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	291,591.82	53.03%
ÁREA DE CESIÓN	60,305.21	10.97%
ÁREA IN (POZO)	398.66	0.07%
ÁREA DE VIALIDAD	197,573.61	35.93%
TOTAL	549,869.30	100.00%

OCTAVO.- CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, a la zona de Habitacional unifamiliar de Densidad Alta H4-U le corresponde ceder 18.00m² por lote, a los usos de Mixto de Barrio Intensidad Alta MB-3 y Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta MD-3 le corresponde ceder 20%, y a los lotes de Comercio y Servicios de barrio intensidad alta CB-3 y Desarrollo Económico Controlado intensidad media DE les corresponde ceder 15% de la superficie vendible, lo anterior de acuerdo a la reforma del Art. 141 fracción V y VI del Reglamento de Zonificación Municipal.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

El cálculo del área de cesión se determino de la siguiente manera:-----

ZONA	SUPERFICIE	#LOTES	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	A CEDER
H4-U	234,513.37	2,367	18 m ² /lote	42,606.00
MD-3	18,495.57	90	20% DE LA SUP VENDIBLE	3,699.10
MB-3	16,862.33	113	20% DE LA SUP. VENDIBLE	3,372.47
CB-3	3,511.78	19	15% DE LA SUP VENDIBLE	526.77
DE-2	18,208.77	23	15% DE LA SUP VENDIBLE	2,731.32
TOTAL	291,591.82	2,612		52,935.66

Dentro del proyecto se contemplaron 11 lotes para destinos de equipamiento urbano, 6 lotes para espacios Verdes y Abiertos, 5 lotes para equipamiento institucional (dos jardines de niños, una primaria, una secundaria y una clínica y Abiertos) y 1 lote para Infraestructura (pozo profundo) con una superficie de 398.66m², este último no computable como área de cesión para destinos de equipamiento urbano.-----

DESTINO	SUPERFICIE	# LOTES
EV	38,604.07	6
EI	21,701.14	5
TOTAL	60,305.21	11

CESIÓN CALCULO DE	CESIÓN PROYECTO DE	SUPERÁVIT
52,935.66m ²	60,305.21m ²	7,369.55m ²

Se proyectó además un lote con destino de infraestructura (IN) para la perforación de un pozo profundo y la instalación de un tanque elevado, dicho lote cuenta con una superficie de 398.66m², y tal como lo establece el Reglamento de Zonificación Municipal, la superficie de dicho lote no se contabiliza para la cesión de destinos de equipamiento urbano. Las áreas de cesión no podrán ser comercializadas por el H. Ayuntamiento de Colima de conformidad a lo señalado en el artículo 134 del Reglamento de Zonificación para el municipio de Colima, que dice "Las áreas de cesión para destinos, o cesiones, así como las vías públicas e instalaciones para servicios públicos en todos los centro de población serán de dominio público, por lo que al término de todo aprovechamiento urbano que generó cualquier obra de urbanización para la expansión o la renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de inalienables e imprescriptibles que dichos bienes tendrán en lo sucesivo".-----

NOVENO.- PROPUESTA DE EQUIPAMIENTO URBANO

Para la dotación del equipamiento urbano en el presente desarrollo, se consideró que por el tamaño del desarrollo y la población que generara, el equipamiento no dependerá de los desarrollos proyectados o existentes en la parte norte, aunado a lo anterior se tiene una barrera física importante como es el Canal Peñitas y hacia oriente el Rio Colima, lo que significa que un análisis de equipamiento de los fraccionamientos vecinos no resultara determinante para la propuesta del desarrollo que aquí se pretende hacer.-----

En ese sentido el presente proyecto considera el siguiente equipamiento:-----

MANZANA	NÚM. DE LOTE	EQUIPAMIENTO	SUPERFICIE
412	1	Espacios Verdes (Jardín Vecinal)	5,461.85m ²
	2	Equipamiento Institucional (Clínica)	1,202.11m ²
413	1	Espacios Verdes	411.90m ²
428	1	Equipamiento Institucional (Secundaria)	10,027.10m ²
455	1	Equipamiento Institucional (Jardín de niños)	2,189.24m ²
468	1	Espacios Verdes	688.83m ²
469	2	Espacios Verdes (Jardín)	5,268.72m ²
471	1	Espacios Verdes (Parque lineal y Canchas Deportivas "parque de barrio")	22,486.92m ²
473	9	Equipamiento Institucional (Jardín de niños)	5,086.55m ²
515	1	Equipamiento Institucional (Primaria)	3,196.14m ²
522	1	Espacios Verdes (Jardín Vecinal)	4,285.82m ²

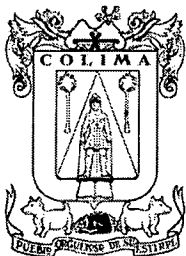
A continuación se muestran en los gráficos siguientes las coberturas por cada tipo de equipamiento de conformidad a la Normatividad de SEDESOL.-----

DECIMO.- CRITERIOS DE INGENIERÍA VIAL

En cuanto a los criterios de vialidad, el proyecto se apega a lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima así como al Reglamento de Zonificación Municipal en la parte de su diseño. El proyecto cuenta con los siguientes tipos de vialidad:-----

El proyecto considera una adecuación geométrica por el libramiento (Boulevard Paseo Doctores) el cual consiste en un carril de cambio de velocidad para desaceleración y poder ingresar a la calle lateral, la cual será construida por los

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

promotores del presente estudio. Así mismo para el caso de la incorporación al cuerpo central se considera un carril de cambio de velocidad para la incorporación.

Como lo establece el PDU de Colima establece la vialidad **Primaria VP-13** sobre la AV. Sostenes Rocha partiendo de la vía del ferrocarril hacia el sur pasando por el fraccionamiento Parajes del Sur y posteriormente proyectada sobre un predio rustico y finalmente por el Proyecto de fraccionamiento Villas del Sur que actualmente está en proceso de urbanización, es de suma importancia aclarar que en el presente proyecto no es colineal el eje con el eje existente, lo anterior debido a que la parte donde debe hacerse el quiebre se encuentra un gran macizo arbolado en su gran mayoría Parotas lo que impide tener un trazo adecuado, en ese sentido dicha vialidad deberá llegar hasta la Arteria Colectora AC-14 para proyectar la VP-13 adyacente a las márgenes del arroyo sin nombre, un cuerpo de circulación por cada margen de las zonas federales.

Es importante mencionar que el proyecto considera una serie de cruces vehiculares por el canal lateral. Los cuales se tramitaran ante la CONAGUA, así como también los puentes sobre el arroyo sin nombre.

Vialidad de Acceso Controlado VAC-3. Vialidad existente que corresponde al Boulevard Paseo Doctores diseñada con un derecho de vía de 50.30m, contempla dos cuerpos de circulación separados por un camellón central de 3.00m, cada cuerpo de circulación se diseñó con tres carriles de circulación de 3.50 cada uno, y dos cuerpos laterales separados por un camellón lateral de 3.45m, diseñados con dos cuerpos de circulación, y aceras de 3.00m ambos lados.

Vialidad Primaria VP-13. Vialidad con dos cuerpos de circulación de 12.50m, separadas por el arroyo "Sin Nombre", cada cuerpo de circulación está diseñada con dos carriles de circulación de 3.50m, y un carril de estacionamiento de 2.50m, aceras de 3.00m ambos lados.

Arteria Colectora AC-15. Vialidad con un derecho de vía de 25.00m, con dos cuerpos de circulación de 7.00m, diseñada con dos carriles de circulación cada uno, un carril de estacionamiento de 2.50m y aceras de 3.00m, ambos lados.

Arteria Colectora AC-14. Vialidad con un derecho de vía de 17.50m, diseñada con dos carriles de circulación de 3.50m cada uno, carril de estacionamiento de 3.00m, una aceras en ambos lados, una de 4.50m y la otra de 3.00m.

Calle de Distribución CD-20, 21, 22. Vialidad con un derecho de vía de 15.00m, con un cuerpo de circulación, diseñada con dos carriles de circulación de 3.50m cada uno, dos carriles de estacionamiento de 2.50m y aceras de 2.00m, ambos lados.

Para el caso de la CD-21, se considera únicamente el 50% de la sección vial para construcción por parte del presente desarrollo, el resto será el 100%.

Calles Locales. Vialidad con un derecho de vía de 12.00m y de 11.40m.

Calle de Acceso Restringido. Vialidad con un derecho de vía de 5.00m, diseñada con un carril de circulación y aceras de 2.00m, ambos lados.

DECIMO PRIMERO.- ACCIONES URBANAS

Para llevar a cabo los objetivos del Programa Parcial de Urbanización "PUERTA DEL VALLE", las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad del promotor en este caso los **Sres. Marco Antonio Rodríguez Ahumada y Ángel Rodríguez Ahumada** quienes está obligados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definen conforme al presente Programa y al proyecto ejecutivo que la autoridad municipal autorice. Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Colima conforme a lo que establece las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

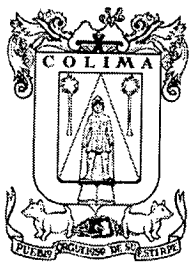
De igual manera y para dar cumplimiento al Art. 147 fracción I del Reglamento de Zonificación, las áreas de cesión para destinos se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con juegos infantiles serán a costo total del urbanizador y a satisfacción de las autoridades municipales.

- La construcción de los pasos peatonales y rampas para discapacitados en todas las esquinas.
- La construcción de la Vialidad Primaria VP-13
- La construcción de los pasos vehiculares necesarios sobre el canal lateral.
- La construcción de unos puentes vehiculares sobre el arroyo sin nombre que dan continuidad a las arterias colectoras y calles de distribución.
- La construcción de la calle lateral de la VAC-3.
- La construcción de las arterias Colectoras AC-15 y AC-14.
- La construcción de las CD-20, CD-21 y CD-22.

De conformidad con el artículo 337 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima cuyo texto dice que Mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:

- I. Prestar los servicios de vigilancia;
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

DECIMO SEGUNDO.- Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "PUERTA DEL VALLE", se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Por lo que con fundamento en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45, fracción II, inciso b), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, así como participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, esta Comisión determina viable someter a aprobación del H. Cabildo, el proyecto materia del presente dictamen.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "PUERTA DEL VALLE", puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 59, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el cual tiene una superficie de **549,869.30 m2**, contiene **2,624** distribuidos de la siguiente forma:

USO	No. LOTES
H4-U	2,367
MB-3	113
MD-3	90
CB-3	19
DE	23
EI	5
EV	6
IN	1
TOTAL =	2,624

y que cuenta con el siguiente resumen general de áreas:

ÁREA VENDIBLE	291,591.82	53.03%
ÁREA DE CESIÓN	60,305.21	10.97%
ÁREA IN (POZO)	398.66	0.07%
ÁREA DE VIALIDAD	197,573.61	35.93%
TOTAL	549,869.30	100.00%

SEGUNDO.- Procédase a costa del urbanizador, a realizar la publicación e inscripción del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "PUERTA DEL VALLE", a que se refieren los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la que deberá hacerse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación.

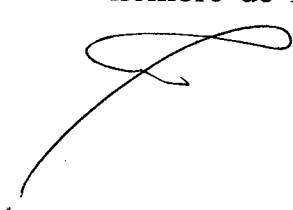
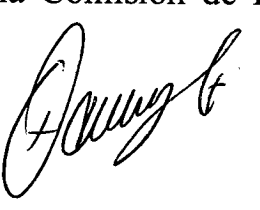

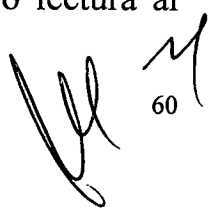

TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo, además en todo momento deberá observar lo estipulado en el artículo 337 de la Ley de Asentamiento Humanos que impone obligaciones al urbanizador mientras el H. Ayuntamiento no reciba las obras para su Municipalización.

CUARTO.- Notifíquesele al promotor la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, de acuerdo al artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 08 días del mes de octubre del año 2015.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

VIGESIMOTERCER PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

dictamen que aprueba la modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población El Chanal correspondiente a la Parcela 13 Z-1 P1/3, del Ejido Villa de Alvarez Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio S-587/2015 por parte del Secretario de este H. Ayuntamiento recibimos solicitud para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, para modificar EL Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Poblacion el CHANAL, en la parcela 13 Z-1 P1/3 DEL EJIDO DE VILLA DE ALVAREZ.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES:

Siguiendo lo señalado en el artículo 66 de la Ley Agraria y el artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, los ciudadanos Pablo Félix Valdovines Reyes, Adelina Palomar Romo, Enrique Gustavo Oldenbourg Ahumada en su condición legal de copropietarios de una superficie de 57,053.44 m2 y el señor Jorge Ceballos Montes en su calidad de propietario de una superficie de 2-63-96.726 Has; que ambas partes suman una superficie total de 8-34-50.17 Has, representada por la parcela 13 Z-1 P1/3 del ejido Villa de Álvarez municipio de Colima, tienen como objetivo modificar las estrategias de planeación del Programa de Desarrollo Urbano El Chanal, para su integración a las áreas de reserva urbana a corto plazo de esta localidad; esto pretende que las futuras acciones urbanas que se requieran implementar en dicha zona, puedan ser derivadas y justificadas por los instrumentos de planeación del municipio de Colima; también, con la implementación del presente estudio, se anexará esta superficie a un mecanismo de ordenamiento territorial que permitirá aún más, regular las cargas y beneficios del desarrollo urbano de la localidad y de su región.

TERCERO.- ANTECEDENTES LEGALES:

Según el título de propiedad 000000000635 con fecha 08 de octubre del 2003, la parcela 13 Z-1 P1/3, localizada en el ejido Villa de Álvarez, municipio de Colima, con una superficie de 8-34-50.17 Has, es propiedad del Sr. Pablo Félix Valdovines Reyes.

Posteriormente, mediante la escritura pública número 13,210, de fecha 04 de mayo del 2006, otorgada en Villa de Álvarez, col. El Sr. Pablo Félix Valdovines Reyes, con el consentimiento de su esposa la Sra. Josefina Sánchez de Valdovines, vende a la C. Adelina Palomar Romo, quien compra una acción de propiedad o parte alícuota equivalente al 9.286% del inmueble libre de gravamen.

Finalmente, mediante la escritura pública número 13,209, de fecha 23 de abril del 2009, otorgada en Villa de Álvarez, col. El Sr. Pablo Félix Valdovines Reyes, con el consentimiento de su esposa la Sra. Josefina Sánchez de Valdovines, vende al Sr. Enrique Gustavo Oldenbourg Ahumada, quien compra una acción de propiedad o parte alícuota equivalente al 9.286% del inmueble libre de gravamen. El sábado 11 de octubre del 2008 en el periódico oficial "El Estado de Colima" se publica el Programa Parcial de Urbanización denominado "Huertas El Chanal", el cual tuvo como área de aplicación una superficie de 2-63-96.726 Has correspondiente a una fracción de la totalidad de la parcela número 13 Z-1 P1/3; la cual, se fracciona según la escritura pública no. 22,456 del 26 de octubre del 2011, quedando en propiedad del Sr. Jorge Ceballos Montes.

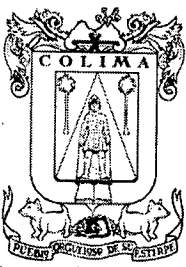
CUARTO.- OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL.- Integrarse a las Políticas, Lineamientos y Estrategias Generales del Desarrollo urbano de la localidad El Chanal. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano en la utilización del suelo del centro de población El Chanal. Apoyar el control del desarrollo urbano, estableciendo lineamientos que orienten el área de aplicación contemplada en el presente Programa. Contribuir al ordenamiento territorial y a la adecuada utilización del suelo de la localidad El Chanal. Garantizar la integración y continuidad de la traza urbana con el centro de población El Chanal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.- Modificar la parcela 13 Z-1 P1/3, en su clasificación de área, específicamente en el área de transición AT-1 y área de reserva urbana a mediano plazo RUMP-2, cambiando en toda el área de aplicación a reserva urbana a corto plazo RU-CP-8. Modificar la parcela 13 Z-1 P1/3, en su zonificación primaria de tipo granjas y huertos GH-1, cambiando en toda el área de aplicación al uso H2-2, MB-1-2.

QUINTO.- DIAGNÓSTICO.

Localización:



ACTAS DE CABILDO

LOCALIZACION DEL CENTRO DE POBLACION La localidad de El Chanal, pertenece al municipio de Colima, dentro del ejido denominado Villa de Álvarez, se localiza al norte de la ciudad capital, entre las coordenadas UTM X= 2'132,500 y 2'134,500, en Y= 635,000 y 637,500, colinda al noroeste con el municipio de Villa de Álvarez, delimitado físicamente por el río Colima, al sur con la cabecera municipal y tiene una altitud aproximada de 630 a 690 metros sobre el nivel del mar; se encuentra a una distancia aproximada de 6 Km al norte del centro de la ciudad capital y a 2.15 Km con la intersección del tercer anillo periférico al sur. En cuanto a los aspectos de accesibilidad, la localidad El Chanal presenta su principal integración vial con la región, mediante el denominado "Camino al Chanal", (prolongación V. Carranza) el cual presenta conexión directa con la intersección del tercer anillo periférico, perteneciente a la cabecera municipal.

SEXTO.- Delimitación del área de aplicación:

El área de aplicación del presente estudio para la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano El Chanal, está compuesta por la parcela 13 Z-1 P1/3, del ejido Villa de Álvarez de la localidad El Chanal, Col; tiene una superficie de 8-34-50.17 Has, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Noreste 126.85 metros, con parcela 9; Sureste 139.37 metros, con parcela 17; 182.18 metros con parcela 19; Suroeste 328.28 metros, con brecha; Noroeste 507.63 metros, en línea quebrada con zona arqueológica y área de asentamientos humanos.

SEPTIMO.- MODIFICACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS Dentro de la clasificación de áreas de la parcela 13 Z-1 P1/3 del Programa de Desarrollo Urbano del centro de población El Chanal, se tiene como estado actual, el área de transición AT-1 en una superficie aproximada de 11-96-04.77 Has y el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-2 con una superficie aproximada de 1- 71-21.59 Has, se modifican a las áreas de transición AT-1 en su superficie, quedando 5-79-52.96 Has, el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-8, con una superficie de 7-87-91.11 Has (Ver plano E-1). A continuación se describen las áreas modificadas y sus colindancias:

ÁREA DE TRANSICIÓN

Estado Actual

AT-1: Área limitada al norte por el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-7, al oriente con el área de reserva urbana a desarrollar a largo plazo RU-LP-2 con calle de distribución CD-1 de por medio, al sur con área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-2 y al poniente con el área de renovación urbana AU-RN-1. Con una superficie aproximada de 11-96-04.77 hectáreas.

Estado Modificado

Es importante aclarar que el área AT-1, solamente se modificó en lo correspondiente a la parcela 13 Z-1 P1/3. Quedando de la siguiente manera:

AT-1: Área limitada al norte por el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-7, al oriente con el área de reserva urbana a desarrollar a largo plazo RU-LP-2 con calle de distribución CD-1 de por medio, al sur con área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-8 y al poniente con el área de renovación urbana AU-RN-1. Con una superficie aproximada de 5-79-52.96 hectáreas.

ÁREA DE RESERVA URBANA

Estado Actual:

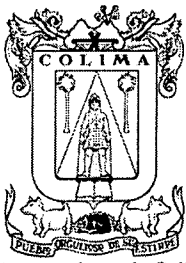
RU-MP-2: Colinda al norte, al oriente y poniente con el área de transición AT-1, al sur con el camino a La Capacha. Cuenta con una superficie aproximada de 1-71-21.59 Has.

Estado Modificado:

RU-CP-8: Colinda al norte con el área de transición AT-1, al oriente con el área de reserva urbana a desarrollar a largo plazo RU-LP-1 con calle de distribución CD-1 de por medio, al sur con el camino a La Capacha, al poniente con el área de renovación urbana AU-RN-1 y el área de protección al patrimonio histórico PP-PH-1. Cuenta con una superficie aproximada de 7-87-91.11 Has.

Modificación a la clasificación de áreas en la parcela 13 Z-1 P1/3

Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left side, a signature 'CB' on the right side, and several other signatures at the bottom of the page.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

MODIFICACION A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS DEL PDU EL CHANAL			
CLASIFICACIÓN DE ÁREA ACTUAL		CLASIFICACIÓN DE ÁREA MODIFICADA	
AT-1	RU-MP-2	AT-1	RU-CP-8
SUPERFICIE TOTAL EN HECTÁREAS			
11-96-04.77	1-71-21.59	5-79-52.96	7-87-91.11

OCTAVO.- MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN.- Dentro de la zonificación de la parcela 13 Z-1 P1/3 del Programa de Desarrollo Urbano del centro de población El Chanal, tiene en su estado actual la zona GH-1 en una superficie aproximada de 11-96-04.77 Has, la zona H2-2 y MB1-2 con una superficie aproximada de 1-71-21.59 Has, se modifica la zona GH-1 en una superficie de 5-79-52.96 Has, mientras que la zona H2-2 queda con una superficie de 6-36-69.49 Has y MB1-2, con una superficie de 1-51-38.11 Has (Ver plano E-2). A continuación se describen las zonas modificadas y sus colindancias:

ZONA AGROPECUARIA:

Estado Actual.-

GH-1 Zona Granjas y Huertos corresponde al Área de Transición AT-1, limitada al norte por la zona habitacional densidad media H3-7, al oriente por las zonas mixto de barrio intensidad baja MB1-1 y MB1-3 con calle de distribución CD-1 de por medio, al sur con zona habitacional densidad baja H2-2 y MB1-2 y al poniente la zona urbana actual del Chanal. Tiene una superficie aproximada de 11-96-04.77 hectáreas.

Estado Modificado.-

Es importante aclarar que el área GH-1, solamente se modificó en lo correspondiente a la parcela 13 Z-1 P1/3. Quedando de la siguiente manera:

GH-1 Zona Granjas y Huertos corresponde al Área de Transición AT-1, limitada al norte por la zona habitacional densidad media H3-7, al oriente por las zonas mixto de barrio intensidad baja MB1-1 y con calle de distribución CD-1 de por medio, al sur con zona habitacional densidad baja H2-2 y MB1-2 y al poniente la zona urbana actual del Chanal. Tiene una superficie aproximada de 5-79-52.96 hectáreas.

ZONA HABITACIONAL:

Estado Actual:

H2-2: Colinda al norte, oriente y poniente con la con la zona de granjas y huertos GH-1 y al sur con la zona MB1-2. Esta zona cuenta con una superficie aproximada de 1-44-34.79 Has.

ZONA DE USOS MIXTOS: MB1-2: Colinda al norte con la zona H2-2, al oriente y poniente con la zona GH-1 y al sur con el camino a la Capacha. Esta zona tiene una superficie aproximada de 0-26- 86.79Has.

Estado Modificado:

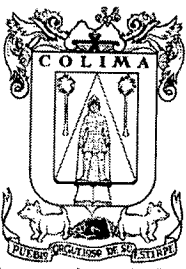
H2-2: Colinda al norte con la con la zona de granjas y huertos GH-1, al oriente con la zona mixto de barrio MB1-2 y al sur con la zona MB1-2. Esta zona cuenta con una superficie aproximada de 6-36-69.49 Has.

ZONA DE USOS MIXTOS: MB1-2: Colinda al norte con la zona de granjas y huertos GH-1, al oriente con la zona mixto de barrio MB1-3, al sur con el camino a la Capacha y al poniente con la zona habitacional H2-2. Esta zona tiene una superficie aproximada de 1-51-38.11 Has.

Para formular la zonificación urbana a que hace mención el artículo 113 de la Ley, se aplicó la técnica urbanística que consiste en la subdivisión de un área territorial en distintos tipos de zonas que identifican y determinan los aprovechamientos predominantes que se permiten en las mismas, de conformidad con los objetivos del Plan de desarrollo urbano correspondiente.

Modificación a la zonificación en las parcelas 13 Z-1 P1/3

ZONIFICACIÓN ACTUAL DEL PDU DE EL CHANAL, EN LA PARCELA 13 Z-1 P1/3 DEL EJIDO VILLA DE ALVAREZ.		
GH-1	H2-2	MB1-2
11-96-04.77 Has	01-44-34.79 Has	00-26-86.79 Has



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ZONIFICACION MODIFICADA EN EL PDU DE EL CHANAL, EN LA PARCELA 13 Z-1 P1/3 DEL EJIDO VILLA DE ALVAREZ		
GH-1	H2-2	MB1-2
5-79-52.96 Has	6-36-69.49 Has	1-51-38.11 Has

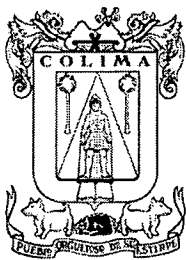
Por lo tanto y en referencia al artículo 19, 21 de El Reglamento, las zonas primarias, y sus claves que las identifican, para integrar el Programa de Desarrollo Urbano de Centros de Población El Chanal, en lo correspondiente a la parcela 13 Z-1 P1/3 son: Habitacional densidad baja, clave H2, Mixto de barrio, clave MB

Tipo básico de zonas utilizadas en la presente modificación

ZONIFICACIÓN PRIMARIA (Programas de Desarrollo Urbano de centro de población)		ZONIFICACION SECUNDARIA (Programas Parciales de Urbanización)	
H2	Habitacional densidad baja	H2-U	UNIFAMILIAR
		H2-H	PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
		H2-V	PLURIFAMILIAR VERTICAL
MB CB	Mixto de barrio Comercial y de serv. De barrio	MB-1 CB-1 MB-2 CB-2 MB-3 CB-3	Intensidad baja Intensidad media Intensidad alta

Grupos de usos y destinos permitidos en la zona de uso habitacional densidad baja

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
H2-U Habitacional unifamiliar densidad baja	Predominante Compatible Compatible Compatible	Vivienda unifamiliar Vivienda aislada Alojam. temporal restringido Espacios abiertos
H2-H Habitacional plurifamiliar horizontal densidad baja	Predominante Compatible Compatible Compatible	Vivienda plurifamiliar horizontal Vivienda unifamiliar Alojam. temporal restringido Espacios abiertos
H2-V Habitacional plurifamiliar vertical densidad baja	Predominante Compatible Compatible Compatible Compatible	Vivienda plurifamiliar vertical Vivienda plurifamiliar horizontal Vivienda unifamiliar Alojam temporal restringido Espacios abiertos



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

Grupos de usos y destinos permitidos en las zonas de usos mixtos

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
MB-1	Mixto de barrio intensidad baja	
MB-2	Mixto de barrio intensidad media	Predominante Vivienda plurifamiliar vertical
MB-3	Mixto de barrio intensidad alta	Predominante Vivienda plurifamiliar horizontal
	Predominante	Vivienda unifamiliar
	Compatible	Alojamiento temporal restringido
	Compatible	Comercio y servicios básicos
	Compatible	Oficinas de pequeña escala
	Compatible	Manufacturas domiciliarias
	Compatible	Equipamiento urbano barrial
	Compatible	Espacios abiertos
	Condicionado	Comercio temporal

NOVENO.- MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA URBANA Y JERARQUÍA VIAL

En cuanto a la estructuración urbana y jerarquía vial, no se contemplaron cambios con respecto a la traza urbana propuesta en el actual Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de El Chanal; es decir, se conserva su morfología urbana en el trazado de vialidades.

DECIMO.- JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN URBANA

La parcela 13 Z-1 P1/3 se modificó de la zona de tipo granjas y huertos (GH) a una zona habitacional densidad baja (H2); debido a la compatibilidad de zonas colindantes con este mismo uso; por esta situación, se propone proporcionarle al área de aplicación una zonificación habitacional densidad baja H2 y el uso mixto de barrio MB1.

DECIMO PRIMERO.- Al analizar las condiciones actuales del Programa de Desarrollo Urbano del centro de población El Chanal, no se estima ningún problema legal y técnico para la modificación de la estrategia urbana en lo referente a la parcela 13 Z-1 P1/3; tampoco, se detectaron problemas de compatibilidad con respecto las actividades o giros existentes en la zona y sobre todo ninguna contravención a sus objetivos o a sus principales estrategias. Por otro lado, el presente Estudio, asegura la integridad del Programa de Desarrollo Urbano vigente y contiene los elementos que respaldan las facultades constitucionales que ejercen los miembros del Honorable Ayuntamiento de Colima y que su justificación se ha manifestado en los términos jurídicos reglamentarios expresados en los apartados correspondientes. Por tanto, los promotores el Sr. Pablo Félix Valdovines Reyes, Adelina Palomar Romo, Enrique Gustavo Oldenbourg Ahumada y Jorge Ceballos Montes en base a lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, solicitan la autorización de la presente modificación, ya que se cumplen las formalidades técnicas y no se ve afectado el interés público o privado de la localidad El Chanal.

DECIMO SEGUNDO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los Asentamientos Humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales; y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 21, fracciones I, II, VIII y XI, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización, que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del Desarrollo Urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la modificación al Programa de desarrollo Urbano del Centro de Población el Chanal correspondiente a la parcela 13 Z-1 P1/3, específicamente en el área de transición AT-1 y área de reserva urbana a mediano plazo RUMP-2, cambiando en toda el área de aplicación a reserva urbana a

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

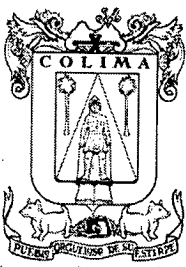
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

corto plazo RU-CP-8., además se modifica la zonificación primaria de dicha parcela de tipo granjas y huertos GH-1, cambiando en toda el área de aplicación al uso H2-2, MB-1-2.

SEGUNDO.- Conforme lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley General, y 113 de la Ley Estatal de Asentamientos Humanos, se aprueban como elemento de la zonificación urbana los Planos N° 1 , 2 que acompañan el presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese a costa del promotor el presente acuerdo en el periódico oficial "El Estado de Colima", para los efectos legales a que hubiera lugar.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 08 ocho días del mes de Octubre del año 2015.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

VIGESIMOCUARTO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de los predios con claves catastrales 02-01-12-028-004-000 del Programa Parcial Hospital General y Complejo Administrativo de Colima y 02-01-12-028-005-000 y 02-01-12-028-006-000 del Programa Parcial San Jerónimo, el cual se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. 02-S-617/2015, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDUEV-376/15, signado por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y vivienda, ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico de Incorporación Municipal de predios con claves catastrales 02-01-12-028-005-000 y 02-01-12-028-006-000 del Programa Parcial San Jerónimo y el Predio 02-01-12-028-004-000 del Programa Parcial Hospital General y Complejo Administrativo de Colima.

SEGUNDO.- Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, C. José Francisco Peña Verduzco, en su carácter de promotor de los predios en mención, ha solicitado la incorporación Municipal anticipada de la Segunda y Tercera etapa del citado Fraccionamiento.

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico No. DGDUEV-375/2015, de fecha 17 de Septiembre de 2015, expedido por el ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

CUARTO.- Que los Predios con Claves Catastrales 02-01-12-028-004-000, 02-01-12-028-005-000 y 02-01-12-028-006-000 que se pretenden incorporar son: 01 lote de tipo Comercial y de Servicios de Barrio Intensidad Alta (CB-3), 02 de lotes de tipo Comercial y de Servicios Regional (CR), (con áreas de restricción por paso de Líneas Eléctricas de Alta Tensión), mismos que se describen a continuación:

CONCENTRADO DE AREAS		
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M ² TOTALES
CB-3(Comercial y de Servicios de Barrio Intensidad Alta)	01	3,448.82
CR(Comercial y de Servicios Regional)	02	647.83
AREA DE RESTRICCIÓN		1.136.29
TOTAL AREA VENDIBLE	3	4,096.65
AREA TOTAL	03	5,232.94

CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M2
02-01-12-028	04	CR	AV. MAESTRA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE	598.82



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

	IE-EL	LEON	427.42
05	CR	*	49.01
	IE-EL		708.87
06	CB-3	PASEO LIC. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	3,448.82

*: Lote 005 Condicionado a fusionarse al lote 004, para garantizar su acceso.

QUINTO.- Que los predios con claves catastrales **02-01-12-028-004-000, 02-01-12-028-005-000 y 02-01-12-028-006-000** que se pretenden incorporar presentan una superficie total vendible de **4,096.65 m²**, conformada de la siguiente manera; **01** lote de tipo Comercial y de Servicios de Barrio Intensidad Alta (**CB-3**), con superficie de **3,448.82 m²**, **02** de lotes de tipo Comercial y de Servicios Regional (**CR**), con superficie de **647.83 m²**, así como una Área de Restricción por paso de Líneas Eléctricas de Alta Tensión (**IE-EL**), con superficie de **1,136.29 m²**.

SEXTO.- Que en visita realizada a la obra el día **09 de Septiembre de 2015**, en los Predios con Claves Catastrales **"02-01-12-028-004-000, 02-01-12-028-005-000 y 02-01-12-028-006-000"** se reunieron los **C.C. Elvira López Rolon, José Francisco Peña Verduzco y Dilva Vega Gómez de Peña y/o Fernando Javier Cazares Rosas**, en su carácter de propietarios; por parte de la CIAPACOV, el **Ing. Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el **Ing. Isaac Parra Acevedo**, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **Lic. Felipe Anguiano Ocón**, en su carácter de Director General, el **Ing. Ricardo Villa Santana**, Director de Alumbrado Público; por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Belarmino Cordero Gómez**, en su carácter de Director General; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el **Ing. Pedro Peralta Rivas**, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con el propósito de verificar las obras de urbanización para los predios que se indican **"de los Programas Parciales San Jerónimo y Hospital General y Complejo Administrativo de Colima"**, a lo que se observó lo siguiente:

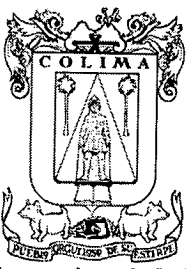
- A) **QUE LOS PREDIOS EN REFERENCIA, DISPONEN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO, LO CUAL QUEDA VALIDADO POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV) A TRAVES DE LA PRESENTE.**
- B) **QUE POR TRATARSE DE UNOS PREDIOS INTRAURBANOS, CUENTAN CON INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION, ASÍ COMO ALUMBRADO PUBLICO.QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES Y ESTAN OPERANDO DE MANERA EFICIENTE LAS VIALIDADES, BANQUETAS Y GUARNICIONES.**
- C) **QUE DE ACUERDO AL PROGRAMA PARCIAL DENOMINADO "SAN JERONIMO" EL LOTE 5 CON USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGIONAL, CON UNA SUPERFICIE DE 755.88 M2, ESTA CONDICIONADO POR EL CITADO INSTRUMENTO A LA FUSION CON EL LOTE 4 DE LA MANZANA 028 PROPIEDAD DEL SR. JOSE FRANCISCO PEÑA VERDUZCO. POR LO QUE NO PODRA SER OBJETO DE NINGUN TIPO DE LICENCIAS EN TANTO NO SE INSTRUMENTE LA FUSION.**
- D) **QUE DE ACUERDO A LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROGRAMA PARCIAL DENOMINADO "SAN JERONIMO" EL AREA DE CESION CORRESPONDIENTE A LOS LOTES 5 Y 6, SE CUBRIRÁ CONFORME AL ARTICULO 298 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, POR LO QUE SE ELABORÓ AVALÚO POR EL ARQ. RAMON FERNANDO OLMEDO BUENROSTRO, EN DONDE SE ESTABLECE EL COSTO DE \$ 1,139.44 POR METRO CUADRADO CON EL CUAL SE CALCULO EL COSTO DEL PAGO DE LA SUPERFICIE DE CESIÓN (\$ 1,139.44 X 630.70 M2 = \$ 718,644.81), SI EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA CONSIDERA QUE EN UN TIEMPO DE 8 MESES (CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PROGRAMA PARCIAL DENOMINADO "SAN JERONIMO", EN EL PERIODICO OFICIAL), AUN NO HAN SIDO INCORPORADOS LOS PREDIOS, PODRA SOLICITAR UN NUEVO AVALUO PARA HACER EL CALCULO DEL COSTO DE LA SUPERFICIE DE CESIÓN.**
- E) **EL PRESENTE DOCUMENTO NO LO EXIME DE REGULARIZAR LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES.**

SEPTIMO.- Que el área de restricción correspondiente a las líneas eléctricas de alta tensión que cruzan el predio, se regularán por el organismo operador, en este caso la CFE.

OCTAVO.- Que se ha realizado el pago correspondiente al Área de Cesión de conformidad con el art. 298 de la ley de asentamientos humanos del estado de colima, según consta en el recibo: 09-000220 de fecha 18 de Septiembre de 2015.

NOVENO.- Que el predio cuenta con las obras y servicios que permiten su ocupación, según lo manifiesta el director de Desarrollo Urbano ecología y vivienda de este H. ayuntamiento.

DECIMO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal de los predios ya mencionados.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

39v

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal de los Predios con Claves Catastrales 02-01-12-028-004-000, del Programa Parcial Hospital General y Complejo Administrativo de Colima, 02-01-12-028-005-000 y 02-01-12-028-006-000, del Programa Parcial San Jerónimo.-----

SEGUNDO.- Que los predios con claves catastrales 02-01-12-028-004-000, 02-01-12-028-005-000 y 02-01-12-028-006-000 que se pretenden incorporar presentan una superficie total vendible de 4,096.65 m², conformada de la siguiente manera; 01 lote de tipo Comercial y de Servicios de Barrio Intensidad Alta (CB-3), con superficie de 3,448.82 m², 02 de lotes de tipo Comercial y de Servicios Regional (CR), con superficie de 647.83 m², así como una Área de Restricción por paso de Líneas Eléctricas de Alta Tensión (IE-EL), con superficie de 1,136.29 m².-----

TERCERO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".-----

CUARTO.- Que el promotor, en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público entre otros.-----

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 09 nueve días del mes de Octubre del año 2015.-----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

VIGESIMOQUINTO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la modificación al programa de Desarrollo Urbano de Colima en la fracción 001 de la Parcela 60 del Ejido "El Diezmo", el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. S-654/2015, suscrito por el LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDUEV- 170/2015, signado por el C. ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, en la que se adjunta la propuesta de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano, en la fracción 001 de la Parcela 60 del Ejido El Diezmo.-----

SEGUNDO.- Que, el Programa de Desarrollo Urbano, fue aprobado por el H. Ayuntamiento de Colima en la Sesión de fecha 11 de octubre del año 2000, y publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA", con fecha el 16 de diciembre de ese mismo año, y entró en vigor a partir del día siguiente de su publicación.-----

El Programa de Desarrollo Urbano de Colima tiene como objetivos específicos los siguientes:-----

De Planeación Urbana
Organizar la estructura urbana del área de aplicación, jerarquizando las unidades territoriales respectivas y proponiendo la asignación de usos y destinos más acorde con su potencial de desarrollo.-----
Permitir la mezcla de usos que facilite la ubicación de espacios de trabajo dentro o lo más próximos a las zonas de habitación.-----

Identificar las áreas sujetas a la ejecución de programas parciales de conservación, mejoramiento y crecimiento.-----
Identificar las áreas sujetas a la especial conservación del patrimonio natural.-----

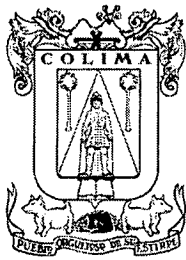
De suelo urbano
Promover la total escrituración del rezago que existe de los programas de regularización.-----
Promover la densificación del suelo en áreas servidas de infraestructura.-----
Promover la construcción de vivienda en el Centro Histórico, diseñando para este fin beneficios fiscales y de dotación de servicios e infraestructura.-----

Propiciar una estructura urbana adecuada para las áreas de futuro crecimiento a través de los programas parciales y su integración al entorno natural y urbano inmediato, como un esfuerzo de coordinación de la planificación urbana que ejecutan los particulares en congruencia con el presente instrumento de planeación institucional, en apoyo a la autoridad municipal para su estricta aplicación.-----

TERCERO.- Documento rector del crecimiento urbano en su cabecera municipal y por tanto, el principal elemento orientador del Desarrollo en su ámbito territorial de aplicación. Mismo que a catorce años de vigencia, el Programa de Desarrollo Urbano de Colima ha sido objeto de múltiples adecuaciones, las cuales, buscan ajustar la estrategia a las condiciones determinadas por el entorno, definiendo con precisión las cualidades funcionales que presenta en la actualidad el área a desarrollar.-----

CUARTO.- De acuerdo a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la ASOCIACIÓN PATRIMONIO DE LA VIVIENDA GRUPO INDUSTRIAL A. C., representada por

Handwritten signatures and initials scattered throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones on the right and bottom.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

sus apoderados legales: GERARDO A. GONZÁLEZ VILLAREAL, LUIS A. TREVIÑO GARCÍA Y ROBERTO GUADALUPE GARCÍA CISNEROS, someten a consideración del H. Ayuntamiento de Colima la propuesta para Modificar el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, particularmente, en lo referente a la clasificación de áreas de la fracción 001 de la parcela 60 del Ejido el Diezmo, con el objeto de modificar el plazo de aprovechamiento de esta reserva urbana transformándola de mediano a corto plazo.

La ASOCIACIÓN PATRIMONIO DE LA VIVIENDA GRUPO INDUSTRIAL A.C., fue constituida legalmente mediante Escritura Pública número 15,073, de fecha del 29 de septiembre de 1936, ante la fe del LIC. JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA, Notario Público suplente adscrito a la Notaría número 62 del Municipio de Garza García, Nuevo León.

Los CC. GERARDO A. GONZÁLEZ VILLAREAL, LUIS A. TREVIÑO GARCÍA Y ROBERTO GUADALUPE GARCÍA CISNEROS, acreditan su carácter de representantes legales de la ASOCIACIÓN PATRIMONIO DE LA VIVIENDA GRUPO INDUSTRIAL A. C., mediante Escritura Pública número 3,368, de fecha 22 de octubre de 2009, emitida por el Lic. Gustavo González Fuentes, titular de la Notaría Pública número 22 de Monterrey, Nuevo León,

Así mismo, acreditan la propiedad de la fracción 001 de la parcela 60 Z-2 P1/1 del Ejido El Diezmo, con superficie de 07-50-00.00 hectáreas, mediante Escritura Pública número 72,146 de fecha 07 de abril del 2014, emitida por el Notario Adscrito número 3 de esta demarcación, LIC. CARLOS DE LA MADRID GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo folio real número 290931-1 de fecha 22 de abril de 2014.

La fracción 001 de la parcela 60 se identifica con la clave catastral número 02-02-80-000-060-001 y se ubica al nor oriente de la cabecera municipal de Colima. Este polígono colinda en su linder norte con la Av. Maestra Griselda Álvarez Ponce de León identificada también como "Camino al ISENCO".

La propuesta pretende modificar el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, en la clasificación de áreas, renovando el plazo de aprovechamiento de la fracción 02-02-80-000-060-001 de la parcela 60 identificada como reserva urbana a mediano plazo (RU-MP-06) para que sea reconocida como un área de reserva urbana a corto plazo (RU-CP-85) y promover su aprovechamiento urbano desarrollando un conjunto habitacional.

Esta modificación no pretende alterar las disposiciones generales de aprovechamiento del Programa de Desarrollo Urbano de Colima, por lo que queda sin cambios:

- 1.- El área de aplicación del Programa
- 2.- El límite del Centro de Población del Programa;
- 3.- Los objetivos generales del Programa;
- 4.- La Zonificación;
- 5.- La Estructura territorial y Vial; y
- 6.- Las acciones de crecimiento, conservación y /o mejoramiento del Centro de Población.

QUINTO.- Que el artículo 30 fracción "b" del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima indica que en las áreas de reserva urbana a mediano plazo, los interesados los interesados en desarrollar estas áreas, deberán realizar un estudio de factibilidad técnica que permita al Ayuntamiento analizar la viabilidad de promover las obras de infraestructura básica y de brindar los servicios municipales en estas áreas, mismo que fue presentado en sus dos versiones.

SEXTO.- Que el estudio fundamenta su alcance y contenido en las siguientes factibilidades:

- a).- oficio número 02-CI-DG-186/2015 emitido el 13 de julio de 2015, la Dirección General de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), garantiza la factibilidad de agua potable, entroncándose a la red ubicada por la calle Lapslázuli del fraccionamiento Diamante., respecto al entronque de drenaje sanitario, podrá conectarse al subcolector Francisco I. Madero ubicado al sur del predio de su interés.
- b).- oficio no. DPC-022/2015 emitido el 12 de marzo de 2015, por la Superintendencia Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se establece que existe la factibilidad de proporcionar el servicio de energía eléctrica para la fracción de la parcela 60 del Ejido "El Diezmo".
- c).- oficio número CINHAC-DIR-240/2011 emitido el 18 de abril de 2011, por el Director del Centro INAH Colima, se otorga la autorización para realizar los trabajos de infraestructura urbana en la parcela considerando que se ha recuperado, revisado y registrado el material obtenido en el contexto arqueológico de la zona.

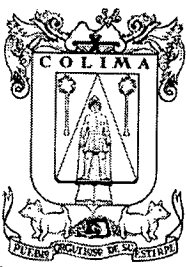
SEPTIMO.- Actualmente, el Programa de Desarrollo Urbano indica que el Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-06 presenta una superficie de 44.28 hectáreas. Se encuentra delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-2; al oriente por la vialidad de proyecto VP-7, que corre anexa a el área de preservación AP-9 correspondiente al arroyo El Jazmín; al sur, por la vialidad de proyecto VP-6 y al poniente por la vialidad de proyecto AC-6. Esta reserva es cruzada por el área de restricción para el paso de infraestructura eléctrica IE-EL-1.

La propuesta de modificación ajusta su descripción de la siguiente manera:

Se crea el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-85 con 7.50 hectáreas y se reduce el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-06 de 44.28 has a 36.78 has, describiendo la reforma en los siguientes términos:

SITUACIÓN ACTUAL

RU-MP-06 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 44.28 hectáreas. Se encuentra delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-2; al oriente por la vialidad de proyecto VP-7, que corre anexa a el área de preservación AP-9 correspondiente al arroyo El Jazmín; al sur, por la vialidad de proyecto



VP-6 y al poniente por la vialidad de proyecto AC-6. Esta reserva es cruzada por el área de restricción para el paso de infraestructura eléctrica IE-EL-1.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

RU-MP-06 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 36.78 hectáreas delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-2; al oriente por la vialidad de proyecto VP-7, que corre anexa a el área de preservación AP-9 correspondiente al arroyo El Jazmín; al sur, por la vialidad de proyecto VP-6 y al poniente por la vialidad de proyecto AC-6. Esta reserva es cruzada por el área restricción para el paso de infraestructura eléctrica IE-EL-1.

RU-CP-85 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 7.50 has delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-2, al oriente, sur y poniente por el resto de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-06. Esta reserva presenta un área de restricción para el paso de infraestructura eléctrica IE-EL.

OCTAVO.- Que, en particular, la propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima es congruente con el Programa Estatal, los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano aplicables en su territorio, de acuerdo a los estudios urbanísticos realizados.

NOVENO.- Que observando las disposiciones de los artículos 65, 66 y 67 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se verificó la participación social de las propuestas de modificación al Programa de Desarrollo Urbano aplicables en su territorio, y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, órgano de Participación social, analizó y aprobó la propuesta de modificación a la densidad del predio, recomendando a este H. Ayuntamiento su aprobación, basándose en los estudios urbanos aportados por el promotor. Lo anterior, se robustece con el Dictamen Técnico de Factibilidad de fecha 27 de enero de 2015, suscrito por el C. Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, en el que se hace constar que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, analizó el contenido del Proyecto, verificando que existe congruencia técnica y legal, por lo que se otorga la viabilidad de la modificación.

DECIMO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los Asentamientos Humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales; y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 21, fracciones I, II, VIII y XI, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización, que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del Desarrollo Urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Ciudad de Colima, para quedar en los siguientes términos:

I.- Se reforma el artículo 15, fracción II inciso "b" del Programa de Desarrollo Urbano de Colima, Colima, en el párrafo correspondiente al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-06 en los siguientes términos:

RU-MP-06 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 36.78 hectáreas delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-2; al oriente por la vialidad de proyecto VP-7, que corre anexa a el área de preservación AP-9 correspondiente al arroyo El Jazmín; al sur, por la vialidad de proyecto VP-6 y al poniente por la vialidad de proyecto AC-6. Esta reserva es cruzada por el área de restricción para el paso de infraestructura IE-EL-1.

II.- Se adiciona un párrafo al artículo 15, fracción II inciso "c" del Programa de Desarrollo Urbano de Colima, Colima, correspondiente al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-85 en los siguientes términos:

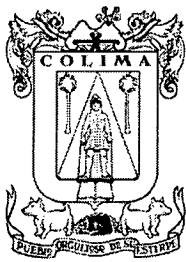
RU-CP-85 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 7.50 has delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-2, al oriente, sur y poniente por el resto de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-06. Esta reserva presenta un área de restricción para el paso de infraestructura eléctrica IE-EL.

SEGUNDO.- Se modifica el Plano E-2, citado en el artículo 14 del Programa de Desarrollo Urbano de Colima, Colima, exclusivamente en lo que corresponde a la clasificación de áreas citadas en el resolutive anterior.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley Estatal de Asentamientos Humanos, se aprueba como elemento de la zonificación urbana el gráfico que acompaña el presente acuerdo y que modifica los planos citados en el resolutive anterior.

CUARTO.- Procédase a realizar la publicación e inscripción del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 09 nueve días del mes de octubre del año 2015.



El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

VIGESIMOSEXTO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización denominado **“COMERCIAL IGNACIO SANDOVAL”**, el cual se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. S-655/2015, suscrito por el LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDUEV-171/2015, signado por el C. ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, en la que se adjunta el dictamen técnico que contiene el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION FRACCIONAMIENTO “COMERCIAL IGNACIO SANDOVAL”**.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES:

1.- Mediante la escritura número 36,666 expedida en la ciudad de Villa de Álvarez, en 10 de agosto de 2015, por el Lic. Rogelio A. Gaitán Y Gaitán, Titular de la Notaría Pública número 14. Se hace constar la protocolización del **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACIÓN Y OBLIGACIONES DE HACER A TERCEROS**, celebrado en la ciudad de Colima con el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO en el FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE COLIMA, denominado “FIEC” se establece el **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACIÓN Y OBLIGACIONES DE HACER A TERCEROS**.

2.- Con lo anteriormente descrito, el **Señor Ignacio Mimbela López**, pretende realizar un aprovechamiento Comercial con frente a la Av. Ignacio Sandoval en una superficie de **1,666.67m²** de la superficie escriturada de **7,512.20m²**, para lo cual se ha conformado el presente programa parcial de urbanización que se denominado **“COMERCIAL IGNACIO SANDOVAL”** cuyo proyecto se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Colima.

TERCERO.- OBJETIVOS

Generales:

- Determinar la zonificación específica, precisando los usos y destinos, para un área en particular del Centro de Población, y en este caso, del territorio municipal.
- Regular y controlar la urbanización, y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación, indicando las normas de morfología de la edificación.

Específicos:

- Generar 1 lote con Uso Corredor Urbano Mixto (MD-2) y mantener el resto del predio con el uso que actualmente tiene (AG).
- Incorporar al desarrollo urbano regulado y controlado una superficie de 1,666.67m² la cual deberán ocuparse conforme las disposiciones del presente programa.
- Integrarse al desarrollo que viene presentando hacia la parte norte la Av. Ignacio Sandoval.
- Establecer como área de vialidad que pasará a ser del dominio público la superficie establecida en el decreto 658 publicado en el Periódico Oficial el 03 de octubre de 2009.

CUARTO.- DIAGNOSTICO

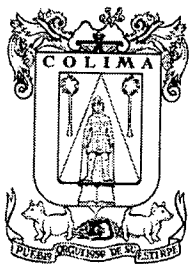
LOCALIZACIÓN

El predio dónde se pretende llevar a cabo el desarrollo del presente proyecto se ubica sobre la Av. Ignacio Sandoval, justo enfrente Al desarrollo denominado La Cantera que actualmente se encuentra en proceso de urbanización.

El predio tienes las siguientes medidas y colindancias según la escritura:

Al Noreste: En 58.25m con propiedad de Manuel Gómez Valles.

Al Suroeste: En 55.50m con sucesores de Jesús López



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

Al Sureste: En 290.54m con Av. Ignacio Sandoval.

Al Noroeste: En 259.13m con resto de las fracciones.

El predio según la escritura cuenta con una superficie de **7,517.20m²**, mismo que estaba integrado por un polígono de 19 vértices.

La Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Colima otorgo dos puntos georeferenciados, lo anterior de acuerdo al oficio **TMC-C-GPS-010/2011** de fecha del 31 de mayo de 2011.

Cabe hacer mención y a manera de comentario que mediante el Acta de Cabildo número **142** de fecha del 29 de septiembre de 2009, se aprobó por el H. Cabildo del Municipio de Colima, la permuta con el Sr. **Ignacio Mimbela Lopez** sobre una superficie de **1133.00m²**, con la finalidad de generar un retorno y completar los movimientos direccionales que quedaron inconclusos con el paso a desnivel; posteriormente se hace una rectificación al trazo y se afecta una superficie de **324.71m²**, siendo **1,457.71m²** la afectación total. Dichas afectaciones se consideran vialidad municipal.

Dicha superficie no forma parte del área de aplicación del presente Programa Parcial, ya que se encuentra fuera de la escritura del cual se desprende el presente PPU.

Medio Físico Natural.

Topografía. El predio cuenta con una topografía plana descendiente de norte a sur.

Vegetación. Dentro de del predio no existen especies arbóreas, únicamente vegetación de tipo arbustiva.

Medio Físico Transformado.

Agua Potable: el predio cuenta ya con el servicio de agua potable lo anterior reflejado en el estado de cuenta de contrato No. **0021000046**, emitido por la **CIAPACOV**.

Drenaje: en lo referente al drenaje sanitario el predio si cuenta con el servicio, esto de conformidad al estado de cuenta de contrato No. **0021000046**, expedida por la **CIAPACOV** el 25 de noviembre de 2014.

Electrificación: Para el suministro de energía eléctrica, la Comisión Federal de Electricidad si está en posibilidades de suministrar el energético, lo anterior de conformidad con el oficio de factibilidad de servicio no **PAC/CI-029/2010** de fecha del 24 de mayo de 2010.

QUINTO.- ZONIFICACIÓN

COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO:

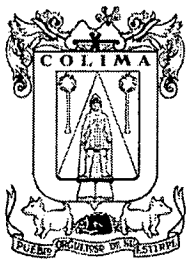
Integran el presente proyecto, la zona de Corredor Urbano mixto de Intensidad Media sujeta (**MD-2**) a los siguientes usos y destinos establecidos en el Reglamento de Zonificación del municipio de Colima.

COMPATIBILIDADES DE USOS Y DESTINOS		
ZONA	CATEGORÍA	USOS PERMITIDOS
MD-2	COMPATIBLE	ALOJAM. TEMPORAL RESTRINGIDO.
	COMPATIBLE	ALOJAM. TEMPORAL MIXTO
	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLUR. VERTICAL
	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLUR. HORIZONTAL
	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
	COMPATIBLE	COMERCIOS Y SERV. ESPECIALIZADOS
	COMPATIBLE	CENTROS DE DIVERSION
	COMPATIBLE	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	COMPATIBLE	OFICINAS EN GENERAL
	COMPATIBLE	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
	COMPATIBLE	MANUFACTURAS MENORES
	COMPATIBLE	EQUIP. URBANO BARRIAL
	COMPATIBLE	EQUIP. URBANO REGIONAL
	COMPATIBLE	RECREACION EN ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIO TEMPORAL
COMPATIBLE	CENTROS COMERCIALES	
COMPATIBLE	COMERCIO Y SERV. DE IMPACTO MAYOR	

LOS GRUPOS DE USOS Y DESTINOS QUE NO SE CLASIFIQUEN CON ALGUNA DE LAS TRES CATEGORIAS SEÑALADAS, SE CONSIDERAN PROHIBIDOS.

Como se señala en el reglamento, los grupos de usos permitidos, en que se agrupan las actividades o giros que se pueden ejecutar en cada zona, tienen tres categorías:

Uso o destino predominante: es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;-----

Uso o destino compatible: es el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, estando también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada; y-----

Uso o destino condicionado: es el o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.-----

Las actividades o giros que es factible desarrollar dentro de los grupos permitidos, compatibles y condicionados, que se describen para cada zona, son las que exhaustivamente se detallan en el cuadro 3 del reglamento de zonificación, y como queda enunciado en el artículo 28 del mismo ordenamiento, los usos que no se clasifiquen en alguna de las tres categorías descritas, se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en la zona señalada.-----

SEXTO.- NORMAS DEL CONTROL DE LA EDIFICACIÓN.-----

Las zonas antes descritas se sujetaran a las siguientes normas de control de la edificación establecidas en el Reglamento de Zonificación.-----

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE Edif.	COS	CUS	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES			
								F	P	%JARD	M.EDIF.
MD-2	250	15.00	R	-	0.7	2.1	s/t	5	3	30	Varia

S/n= Según Norma R= Resultante de aplicar COS y CUS S/T= Según Tabla

* En el caso de lotes que den frente a las calles de acceso restringido, la RESTRICCIÓN FRONTAL será de 2.50m.-----

SIMBOLOGÍA-----

C.O.S. = COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO: Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.-----

C.U.S. = COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO: Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote.-----

DENSIDAD: SE REFIERE AL NUMERO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA BRUTA DE TERRENO.-----

EST: ESTACIONAMIENTO: INDICA NUMERO DE CAJONES POR UNIDAD DE VIVIENDA O POR CANTIDAD DE M2. CONSTRUIDOS.-----

R= LA QUE RESULTE DE APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN DEL SUELO.-----

SEPTIMO.- LOTIFICACIÓN-----

Memoria descriptiva del proyecto.-----

El predio total tiene una superficie de **7,517.20m²** y se pretende urbanizar únicamente 1 lote con uso de corredor urbano Mixto de Intensidad Media (**MD-2**) con una superficie de **1,666.67m²**.-----

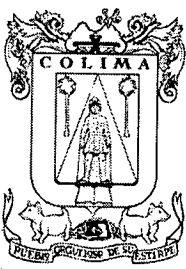
El resumen general de área del presente proyecto queda de la siguiente manera:-----

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	1,666.67	22.17%
ÁREA RÚSTICA	5,893.01	77.83%
TOTAL DEL PREDIO	7,517.20	100%

En lo referente a otorgar el área de cesión, el reglamento de Zonificación especifica en su artículo 141 fracción VI que las zonas de Corredor Urbano Mixto de (**MD**), deberán de ceder el 20% de la superficie a desarrollar. El cálculo que se presenta a continuación.-----

CALCULO DEL ÁREA DE CESIÓN				
USO	LOTES	SUPERFICIE	CESIÓN	A CEDER
MD-2	1	1,666.67	20%	333.33

De conformidad al artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del estado de Colima, en el que se establece que si el área de cesión no representan una mejora efectiva a los fines públicos, se puede sustituir por el pago al valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado mediante avalúo elaborado por perito reconocido y aceptado por el H. Ayuntamiento de Colima, previa opinión de la comisión estatal.-----



Se anexa avalúo elaborado por el M. C. Ing. Fernando Garcia Soto en donde se establece el costo por metro cuadrado de \$2,760.00m² con el cual se calculará el costo del pago de la superficie de cesión. Si el H. Ayuntamiento de Colima considera que en un tiempo de 8 meses aún no ha sido incorporado el predio, podrá solicitar un nuevo avalúo para hacer un nuevo cálculo del costo de la superficie de cesión.---
EL COSTO A PAGAR SERA DE = (333.33 x 2760)=\$ 919,990.80-----

En cuanto a la integración vial, debido a que la vialidad ya existe actualmente, el proyecto contempla únicamente la construcción de la banquetta en la parte del frente del área de aplicación, tal y como se muestra en el siguiente gráfico.-----

OCTAVO.- ACCIONES URBANAS: -----

A fin de llevar a cabo los objetivos del presente programa, las acciones que se requiera ejecutar para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad del promotor, en este caso el SR. IGNACIO MIMBELA LOPEZ quien en apego a lo establecido en el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, estará obligada a costear por su cuenta las obras de urbanización que se definen en el presente programa.-----

Los promotores el desarrollo son responsables de las acciones de forestación al interior de los mismos, en las vialidades y demás áreas internas y exteriores del desarrollo que garanticen su adecuada integración al entorno.-----

Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Colima conforme a lo que establece las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.-----

Las acciones urbanas a desarrollar son las siguientes:-----

**LA CONSTRUCCIÓN DE LA BANQUETA EN LA PARTE DEL FRENTE DEL PREDIO-----
EL ÁREA DE AFECTACIÓN ESTABLECIDA EN EL ACTA DE CABILDO 142 Y DECRETO 658
PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EL ÁREA DE VIALIDAD DEL PROGRAMA
PASARAN A FORMAR PARTE DEL DOMINIO PUBLICO UNA VEZ AUTORIZADO EL PRESENTE
PROGRAMA PARCIAL.**-----

De conformidad con el artículo 337 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima cuyo texto dice que Mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a: -----

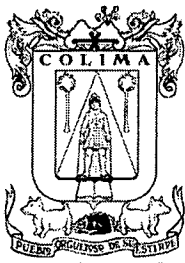
- I. Prestar los servicios de vigilancia;-----
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;-----
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado; -----
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos; -----
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y -----
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes. -----

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

DECIMO SEGUNDO.- Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "COMERCIAL IGNACIO SANDOVAL", se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Por lo que con fundamento en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45, fracción II, inciso b), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, así como participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, esta Comisión determina viable someter a aprobación del H. Cabildo, el proyecto materia del presente dictamen.-----

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:-----

ACUERDO-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "COMERCIAL IGNACIO SANDOVAL", puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 59, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el cual tiene una superficie de 7,517.20m² en el cual solo se contiene 1 lote con uso de corredor urbano Mixto de Intensidad Media (MD-2) con una superficie de 1,666.67m², y el resto equivalente a 5,893.01 del área de aplicación permanecerá como área rustica.

SEGUNDO.- Procédase a costa del urbanizador, a realizar la publicación e inscripción del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "COMERCIAL IGNACIO SANDOVAL", a que se refieren los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la que deberá hacerse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación.

TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo, además en todo momento deberá observar lo estipulado en el artículo 337 de la Ley de Asentamiento Humanos que impone obligaciones al urbanizador mientras el H. Ayuntamiento no reciba las obras para su Municipalización.

CUARTO.- Notifiquesele al promotor la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, de acuerdo al artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 08 días del mes de octubre del año 2015.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

VIGESIMOSEPTIMO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la propuesta de rectificación y/o cambio de nombre de la Mexicali por Aguascalientes en el Fraccionamiento Los Jazmines, el cual se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. 02-S-642/2015, de fecha 30 de septiembre del presente año, suscrito por el C. Lic. Salvador Cárdenas Morales, Secretario del H. Ayuntamiento y turnado a estas comisiones por instrucciones del Presidente Municipal, el C. P. JORGE TERRIQUEZ MAYORAL, para analizar y atender la petición realizada por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, en la cual solicita mediante dictamen Técnico la "Rectificación o cambio de Nomenclatura de la calle Mexicali por Aguascalientes en el Fraccionamiento los Jazmines de esta ciudad de Colima".

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum se encuentra oficio número DGUEV-369/2015, de fecha 17 de septiembre del presente año, signado por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, en el cual mediante dictamen Técnico describe los motivos por los cuales solicita la Rectificación y/o cambio de nombre de la calle Mexicali por Aguascalientes en el Fraccionamiento los Jazmines de esta ciudad de Colima", refiriendo entre otras cosas que existe duplicidad en el nombre de la calle, la cual corre paralela a la Av. Niños Héroes, ubicada a una cuadra al Sur de la misma Avenida, delimitando las colonias San Rafael, Cuauhtémoc, El Paraíso, Vicente Guerreo, Moctezuma entre otras, de acuerdo al oficio de petición que se anexa a este dictamen.

TERCERO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 45, fracción II, inciso f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se señalan como facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, en materia de obra pública y desarrollo urbano, decretar la nomenclatura de calles, plazas y jardines públicos.

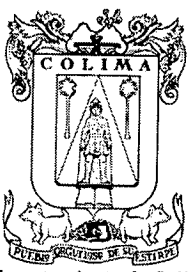
CUARTO.- Que los artículos 113 y 123, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, otorgan atribuciones conjuntas a ambas Comisiones para dictaminar las propuestas de nomenclatura de calles, parques y jardines, así como para la instalación de monumentos y estatuas.

QUINTO.- Que éstas comisiones municipales una vez analizada detalladamente la petición recibida, consideran conveniente la autorización de la propuesta de Rectificación y/o cambio de nombre de la calle Mexicali por Aguascalientes en el Fraccionamiento los Jazmines de esta ciudad de Colima.

Por lo anteriormente expuesto estas Comisiones, tienen a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:--

ACUERDO.

Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the right side of the 'CONSIDERANDO' section and several others at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de Rectificación y/o cambio de nombre de la calle Mexicali por Aguascalientes en el Fraccionamiento los Jazmines de esta ciudad de Colima, por las razones y los motivos y expuestos en el Dictamen Técnico anexo a este dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, la remisión del presente Acuerdo a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, para efecto de que se informe a la Dirección de Catastro Municipal, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a las oficinas de Correos y Telégrafos, así como al público en general, la asignación de la nomenclatura aprobada.

TERCERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo de Colima. Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 08 de Octubre del 2015.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

VIGESIMOCTAVO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que autoriza un incremento al subsidio al Archivo Histórico del Municipal de Colima, hasta por la cantidad de \$1'000,000.00, el cual se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. 02-S-398/2015, de fecha 02 de Julio del presente año, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento el LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES y turnado a ésta Comisión por instrucciones del Presidente Municipal, el C.P. JORGE TERRIQUEZ MAYORAL, el oficio número AHMC-23/2015, de fecha 20 de Mayo del año en curso, suscrito por la Mtra. Rosa María Alvarado Torres, Directora del Archivo Histórico Municipal de Colima, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, autorice una ampliación de recursos al Presupuesto del 2015, por la cantidad de \$ 1'000,000 (Un Millón de Pesos M.N.).

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de Secretaria del H. Ayuntamiento, se encuentra oficio número No. AHMC-23/2015, de fecha 20 de Mayo del año en curso, suscrito por la Mtra. Rosa María Alvarado Torres, Directora del Archivo Histórico Municipal de Colima, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, autorice una ampliación de recursos al Presupuesto del 2015. por la cantidad de \$ 1'000,000 (Un Millón de Pesos M.N.), en los términos descritos en su oficio de petición y que se anexan a este dictamen.

El oficio de petición refiere que la cantidad de \$ 800,000.00 (Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N) es para cubrir entre otras cosas los incrementos a las percepciones del personal de nómina, por honorarios y pago a los becarios que se otorgan cada año, de acuerdo a incrementos y porcentajes que otorga este H. Ayuntamiento y Gobierno del Estado, pago de Estímulos a la Antigüedad a tres trabajadores, uno por cumplir 15 y dos por 25 años de Servicio, pago por el Arrendamiento de dos fincas para el Almacenamiento de información documental que genera este H. Ayuntamiento, gastos de mantenimiento, adecuaciones y compra de anaquelaría etc.

\$ 200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N), como respaldo para la procuración de fondos y con ello obtener fondos públicos o privados en cofinanciamiento para la ejecución de uno o más proyectos que beneficien al Archivo y al Municipio.

TERCERO.- Los Archivos Históricos de los Municipios de Colima son Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Municipal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, existe la Ley que crea el Archivo Histórico y que en su Artículo 5o fracción III establece que su Patrimonio se integrara con los subsidios o aportaciones que en su favor hagan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales.

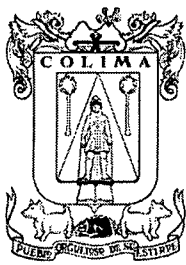
En el Acervo de la Casa del Archivo se encuentra la más variada información. Según una vieja clasificación cronológica, el archivo se divide en cinco secciones diferentes:

- Sección A:** documentos del siglo XVI, **Sección B:** documentos del siglo XVII. **Sección C:** documentos del siglo XVIII.
- Sección D:** documentos del siglo XIX. **Sección E:** documentos del siglo XX. **Sección F:** volúmenes encuadernados
- actas de Cabildo, asuntos y acuerdos, comunicaciones al Prefecto Político, comunicaciones a varios, decretos de gobierno, registros varios y de fierros, protocolos, exhortos, órdenes generales de policía y de aprehensión, entradas y salidas de presos, presos gubernativos, presos judiciales, ejecutorías, minutas y el periódico oficial *El Estado de Colima*.
- Sección H:** corresponde a los alineamientos. **Sección I:** documentos deteriorados de los siglos XVII y XVIII. **Sección J:** permisos de construcción. **Sección AX:** Anexos

A la fecha hay un 80 por ciento de avance en bases de datos del siglo XVI; del siglo XVII, se tiene un 10 por ciento; del siglo XVIII, se ha inventariado el total de la documentación; del siglo XIX, existe el 25 por ciento de inventarios; y del siglo XX, se ha inventariado el 10 por ciento de los documentos.

El Archivo de la imagen y la palabra resguarda alrededor de 1,500 fotografías de la ciudad de Colima y de la región. El Archivo también se ha procurado por conservar evidencias del actual Colima. Por ello ha producido dos videos: la historia de un barrio de la ciudad de Colima puede apreciarse en *La Sangre de Cristo*; en *Raíces vivas de Colima*, se

[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the right side and several initials at the bottom.]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

rescata el cotidiano transcurrir del centro de la ciudad, con sus silenciosos protagonistas: los portales, la catedral, el palacio de gobierno y el Teatro Hidalgo.

CUARTO.- Que esta Comisión consultó con el Tesorero Municipal, sobre la disponibilidad de Recursos, manifestando que esta erogación no está contemplada dentro del Presupuesto Anual del Ayuntamiento y que solicita se autorice con recursos propios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ésta Comisión conjuntamente con el Síndico Municipal, ha tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza un incremento al Subsidio, al Archivo Histórico Municipal de Colima, hasta por la cantidad de \$ 1'000,000 (Un Millón de Pesos M.N.), con recursos propios de esta Entidad Pública Municipal, a aplicarse en los términos referidos en los considerandos de este dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, así como a la Directora General del Archivo Histórico del Municipio de Colima, lo aquí acordado, para los efectos que procedan.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 08 de Octubre del 2015.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

VIGESIMONOVENO PUNTO. El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública del mes de septiembre de 2015, el cual se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. 02-S-687/2015 de fecha 8 de octubre del 2015, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento, se remitió a esta Comisión la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de septiembre 2015, para efectos de su dictamen y remisión al H. Congreso del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que anexo al referido memorándum emitido por el Secretario del Ayuntamiento se encuentra Oficio No. 02-TMC-167/2015, de fecha 7 de octubre del 2015, suscrito por el Tesorero Municipal, el C.P. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO, mediante el cual solicita a los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, por medio del Secretario del H. Ayuntamiento, la elaboración y presentación del dictamen para la remisión de la Cuenta Pública Municipal relativa al mes de septiembre de este año.

TERCERO.- Que de conformidad a lo preceptuado por los artículos 45, fracción IV, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8, fracción VII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, es facultad y obligación del Ayuntamiento remitir mensualmente al Congreso del Estado, a más tardar el día 15, la cuenta pública detallada de los ingresos y egresos del mes anterior.

CUARTO.- Que en términos de lo indicado por el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, la Cuenta Pública Mensual corresponde al reporte de la gestión financiera, como parte integral de la Cuenta Pública Anual, que rinden los poderes del Estado, Municipios y los entes públicos paraestatal o paramunicipales.

La Cuenta Pública Mensual deberá contener:

1. Detalle de ingresos y egresos
2. Estado de situación financiera
3. Estado analítico de activos, pasivos y deuda

La gestión financiera comprende las acciones, tareas y procesos que, en la ejecución de los programas, las entidades fiscalizadas realicen para captar, recaudar u obtener recursos públicos conforme a las leyes de ingresos y demás disposiciones aplicables, así como para administrar, manejar, custodiar, ejercer y aplicar los mismos y demás fondos, patrimonio y recursos, en términos del presupuesto.

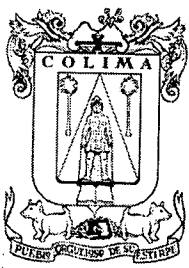
QUINTO.- Que el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado determina que la aprobación interna del dictamen de revisión que el Ayuntamiento realice a la cuenta pública mensual no impide al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado la determinación y fincamiento, en su caso, de las responsabilidades a los servidores públicos que hayan incurrido en ellas.

SEXTO.- Que la Cuenta Pública correspondiente al mes de septiembre del 2015 firmada por el Presidente Municipal Interino, Tesorero y Director de Egresos y Contabilidad del H. Ayuntamiento de Colima, remitida a esta Comisión para efectos de su dictamen, contempla los siguientes rubros, con las cantidades y cifras que en ellas se desglosan:

Estados Financieros

- Corte de caja
- Balance general
- Estado de actividades
- Estado de origen y aplicación de recursos
- Balanza de comprobación de saldos

Ingresos



ACTAS DE CABILDO

- Resumen de ingresos por grupo
- Resumen de ingresos por capítulo
- Resumen analítico de ingresos
- Evolución mensual de ingresos por grupo y capítulo

Egresos

- Evolución de egresos por unidad presupuestal
- Evolución de egresos por unidad presupuestal y unidad de responsabilidad
- Evolución por unidad presupuestal y capítulo de gasto
- Evolución de egresos por capítulo y concepto de gasto

Anexos

Análisis de cuentas de mayor

SEPTIMO.- Que esta Comisión de Hacienda con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción IV, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8, fracción VII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, estiman procedente la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de septiembre del 2015, sin prejuzgar sobre su contenido, para efectos de su revisión y análisis en términos de la ley de la materia. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba enviar al H. Congreso del Estado la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de septiembre del 2015, presentada y firmada por el Presidente Municipal Interino, Tesorero y Director de Egresos y Contabilidad del H. Ayuntamiento de Colima, respectivamente, la cual se adjunta al presente Dictamen, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal Interino C.P. JORGE TERRIQUEZ MAYORAL, para que remita al Congreso del Estado la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de septiembre del año 2015, para su revisión en términos de ley.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día 8 de octubre del 2015.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

TRIGESIMO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 19 horas con 04 minutos del día de su fecha.

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.

C.P. JORGE TERRIQUEZ MAYORAL,
Presidente Municipal.

LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES.
Secretario del H. Ayuntamiento.

M.C. JOANA GUADALUPE MUNOZ SALDIVAR.
Síndico Municipal.

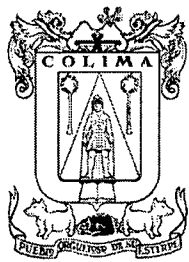
REGIDORES:

LIC. HÉCTOR ARTURO LEÓN ALAM.

PROFRA. MARÍA EUGENIA RÍOS RIVERA.

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO.

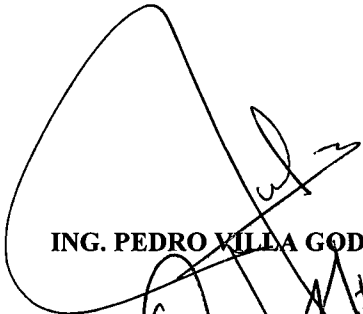
LIC. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA.

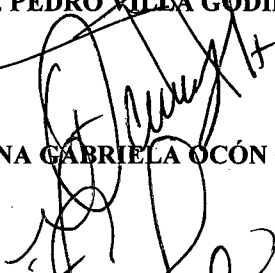


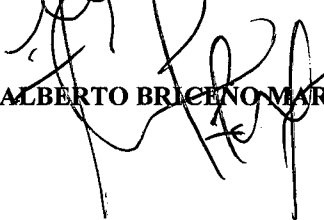
ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

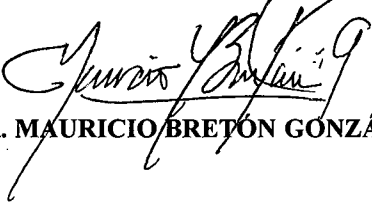

LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ.


ING. PEDRO VILLA GODÍNEZ.


LIC. ELENA GABRIELA OCÓN CORONA.


C. MARIO ALBERTO BRICEÑO MARTÍNEZ

ING. PEDRO PERALTA RIVAS.


DR. MAURICIO BRETON GÓNZALEZ.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 124, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 9 de octubre de 2015.
*vero

